Bucaramanga, 21 de octubre de 2026

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Respuesta a la Proposición No.061 implementación y seguimiento de acuerdos municipales.

Respetados honorables concejales:

Reciban un cordial saludo.

En atención a la Proposición No. 061, nos permitimos remitir, mediante documento anexo, la información correspondiente, en la cual se da respuesta a los requerimientos formulados en dicha proposición.

De esta manera, se adjunta el documento que contiene las respuestas y la información pertinente para su conocimiento y fines correspondientes.

Agradecemos su atención y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional que se considere necesario.

Cordialmente,

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación

Proyectó: Giovanna Mora Molica-CPS Secretaría de Planeación
Proyectó: Sebastián Ramírez- CPS Secretaría de Planeación
Proyectó: Paola Ruiz Quijano-CPS Secretaría de Planeación

Proyectó: Roger Garcia- CPS Secretaría de Planeación

BLOQUE A. Sistema municipal de seguimiento a políticas públicas

1. Informe cuál es el Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas actualmente implementado por la Secretaría de Planeación.

Respuesta: El Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas implementado por la Secretaría de Planeación involucra a todas las Secretarías, institutos descentralizados y los actores vinculados a cada política. Incluye la armonización entre las metas de políticas públicas y las metas del PDM vigente, su programación física y presupuestal, la elaboración de los planes de acción y de los planes operativos, y culmina con la publicación de los tableros de control. Semestralmente, la Secretaría de Planeación realiza la socialización de las políticas públicas del municipio de Bucaramanga, en donde se explica el ciclo de las políticas públicas, el inventario de políticas públicas existente, se muestran las políticas públicas que se encuentran en formulación y actualización, antes de continuar con el sistema de seguimiento a la implementación de las políticas públicas y se culmina con el cronograma de seguimiento, por dependencia y por política pública, que permite monitorear el avance y cumplimiento de las políticas públicas del municipio a través de los planes operativos remitidos por las dependencias junto con las evidencias soporte.

2. Describa estructura, funcionamiento y metodología del sistema de seguimiento.

Respuesta: La Secretaría de Planeación semestralmente recolecta, sistematiza, almacena y analiza la información remitida por las diferentes Secretarías e institutos descentralizados del municipio de Bucaramanga de acuerdo a cada política pública a la que le realiza seguimiento. Previamente, solicita a las diferentes Secretarías e institutos descentralizados la designación de los enlaces de seguimiento a políticas públicas los cuales se convocan a capacitación, a través de oficio o circular, con el fin de garantizar el diligenciamiento correcto del plan operativo. Seguidamente, cada Secretaría e instituto descentralizado diligencia el plan operativo, de cada política pública en la que tenga alguna responsabilidad, y lo remite a la Secretaría de Planeación. Es importante precisar que a través de circular u oficio desde la

Secretaría de Planeación se convoca a reuniones de seguimiento para revisar y validar los planes operativos recibidos junto con las evidencias que soportan las actividades realizadas (corte semestral). Una vez aprobados los planes operativos de cada política pública, se consolida la información, se elaboran los tableros de control y se remiten a la oficina TIC para su publicación en el centro de analítica de datos y datosabiertos.gov. La información que allí se encuentra publicada se socializa en el Informe de seguimiento al Concejo Municipal y ante las instancias de participación formalmente constituidas.

3. Remita el acto administrativo, manual, protocolo, lineamiento, procedimiento, instructivo o documento técnico que establece formalmente dicho sistema.

Respuesta:

Se remite el procedimiento F-MC-8800-238,37-089, denominado «Seguimiento a Políticas Públicas Municipales».

4. Relacione todas las políticas públicas municipales actualmente incorporadas al Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas.

Respuesta: A continuación, se relacionan las (12) políticas públicas municipales incorporadas al Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas:

1. Política Pública primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar

2. Política Pública para las familias en Bucaramanga
3. Política pública para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en Bucaramanga
4. Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga
5. Política Pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez en Bucaramanga
6. Política Pública para la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas
7. Política Pública de juventudes
8. Política Pública de bilingüismo del municipio de Bucaramanga
9. Política Pública de transparencia y anticorrupción del municipio de Bucaramanga
10. Política Pública ambiental de cambio climático y transición energética del municipio de Bucaramanga
11. Política Pública de protección y bienestar animal
12. Política Pública de discapacidad del municipio de Bucaramanga

BLOQUE B. Metodología de seguimiento y medición

5. Explique cuál es la metodología utilizada para determinar el porcentaje de cumplimiento de una política pública, programa o estrategia.

Respuesta: La metodología para determinar el porcentaje de cumplimiento de una política pública, programa o estrategia se basa en la medición del avance de las metas e indicadores establecidos en su plan de acción, mediante la comparación entre lo programado y lo efectivamente ejecutado durante un periodo determinado.

En el contexto del Sistema Municipal de Seguimiento a las Políticas Públicas del municipio de Bucaramanga, esta metodología permite identificar el avance de los compromisos definidos, verificar los resultados reportados por las dependencias responsables y detectar posibles retrasos frente a las metas previstas.

Metodología utilizada para determinar el porcentaje de cumplimiento.

Paso 1. Identificación de las metas e indicadores. Se identifican las metas, los indicadores de producto o resultado, la línea base, la meta prevista y la dependencia responsable, de acuerdo con el plan de acción de la política pública, programa o estrategia.

Paso 2. Determinación de la programación. Se establece el valor que se espera alcanzar en el periodo de seguimiento, considerando la programación anual o periódica de cada indicador.

Paso 3. Recolección y validación de la información. Las dependencias responsables reportan los avances junto con los soportes correspondientes. La información se revisa para verificar su consistencia, pertinencia y correspondencia con la meta evaluada.

Paso 4. Cálculo del porcentaje de cumplimiento. Para los indicadores cuantitativos en los que resulta aplicable una relación directa entre el avance ejecutado y la meta programada, se utiliza la siguiente fórmula:

Cumplimiento (%) = (Valor ejecutado / Valor programado) x 100

Nota: La fórmula de avance presentada anteriormente es una referencia técnica aplicable a determinados indicadores cuantitativos. Sin embargo, no debe afirmarse que constituye la fórmula oficial para calcular el cumplimiento global de todas las políticas públicas del municipio sin verificar el manual metodológico, los lineamientos operativos o el instrumento de seguimiento vigente.

Paso 5. Consolidación y análisis de resultados. Se consolidan los porcentajes de avance de los indicadores y se analiza el desempeño de la política pública, programa o estrategia. Este análisis permite identificar avances, rezagos, dificultades operativas y necesidades de ajuste.

6. Informe cómo diferencia la Secretaría de Planeación entre actividad ejecutada, producto entregado, meta cumplida, indicador cumplido, resultado e impacto.

Respuesta: La Secretaría de Planeación diferencia estos conceptos según su alcance en la cadena de valor público:

- Actividad ejecutada: acción realizada por una dependencia.
- Producto entregado: bien o servicio generado y verificable.
- Meta cumplida: alcance del valor programado para un periodo determinado.
- Indicador cumplido: logro del valor objetivo establecido, según su fórmula y ficha técnica.
- Resultado: cambio generado en la población objetivo o en una condición determinada.
- Impacto: cambio de mayor alcance y largo plazo en el bienestar de la población o el territorio.

En consecuencia, ejecutar actividades no garantiza la entrega de productos, y cumplir metas o indicadores no demuestra por sí solo la generación de resultados o impactos. Esta diferenciación permite evaluar los avances de la gestión y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo municipal.

7. Informe si los porcentajes de cumplimiento reportados corresponden a ejecución física, ejecución financiera, cumplimiento de productos, cumplimiento de metas o una combinación de estos elementos.

Respuesta:

Los porcentajes de cumplimiento reportados corresponden a ejecución física.

8. Explique cómo verifica la Secretaría de Planeación que la información reportada por las dependencias ejecutoras sea consistente, suficiente y verificable.

Respuesta: Con cada una de las dependencias ejecutoras se realizan mesas de trabajo convocadas a través de circular u oficio en donde se revisan los planes operativos entregados: el logro y el % de cumplimiento alcanzado según la fecha de corte, las actividades realizadas durante ese marco temporal, la ejecución financiera y la caracterización con enfoque diferencial realizada a las personas beneficiadas y/o atendidas. También, se verifican todas las evidencias que soportan el cumplimiento de cada una de las metas asignadas para cada política pública. Cuando alguna meta no se haya cumplido o no contenga información, se solicita a la dependencia dejar por escrito en el plan operativo una observación que explique por qué no se cumplió, por qué el recurso presupuestal no se ejecutó, o por qué no aparece caracterizada la población, información que aclare la situación particular presentada con la meta. Es importante precisar que las mesas de trabajo se realizan para cada política pública y con cada una de las dependencias involucradas en la misma.

9. Informe qué documentos o evidencias debe presentar una dependencia para acreditar el cumplimiento de una meta.

Respuesta: Cuando se revisan las evidencias que soportan la información contenida en el plan operativo entregado por las dependencias ejecutoras lo primero que se solicita es el programa, plan, estrategia o ficha técnica debidamente firmada a través de la cual se desarrollan las actividades ya que allí está incluida la metodología utilizada. En caso de que haya habido una convocatoria previa, se solicita el correo electrónico de la misma o la pieza gráfica del evento. Es importante presentar la evidencia fotográfica, debidamente nombrada, en el lugar en donde se realizó cada actividad. Aunque no es condicionante, también se solicita el informe o acta a la que haya lugar en donde se muestre la información consolidada de alguna actividad, reunión o evento particular.

10. Informe si Planeación realiza revisión o validación de los soportes remitidos por las dependencias.

Respuesta: Desde la Secretaría de Planeación se realiza la revisión meta por meta, de acuerdo a cada política pública, de todos los soportes remitidos por las dependencias ejecutoras, aunque la custodia de estos le corresponde a cada una de ellas. Cuando se encuentran inconsistencias en los mismos, se generan las observaciones o hallazgos correspondientes los cuales deben ser subsanados por el enlace o la dependencia y posteriormente se vuelven a revisar los soportes para proceder a aprobar el cumplimiento de alguna meta específica y/o del plan operativo remitido.

11. En caso de encontrar información inconsistente, incompleta o insuficientemente soportada, indique cuál es el procedimiento adoptado.

Respuesta: Se contacta al enlace de la dependencia y se le indica por escrito que hay información que debe ser revisada, completada y/o argumentada para proceder a aceptar el plan operativo remitido o las evidencias presentadas. Ahí mismo se especifica qué es lo que se debe verificar o corroborar. Se le concede a la dependencia un plazo máximo de tres días para dar respuesta a la solicitud realizando los ajustes pertinentes. En caso de no haber una respuesta oportuna, se reitera la prioridad, inmediatez y urgencia en la respuesta. Como último recurso, se envía oficio al Secretario, Director, Asesor o Jefe informando qué al haber información inconsistente, incompleta o insuficientemente soportada, el logro de cumplimiento para la meta específica en el seguimiento es 0%.

12. Informe si existen mecanismos para devolver, corregir o solicitar ajustes a los reportes de avance presentados por las dependencias.

Respuesta: Desde la Secretaría de Planeación se utiliza el correo electrónico institucional para devolver, corregir o solicitar ajustes a los reportes de avance presentados por las dependencias ejecutoras.

BLOQUE C. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

13. Informe cuál es la metodología utilizada para articular las políticas públicas municipales con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Respuesta: La Secretaría de Planeación, en el marco del procedimiento F-MC-8800-238,37-089, denominado «Seguimiento a Políticas Públicas Municipales», establece en su apartado 2.0 la actividad de armonización de las metas de las políticas públicas municipales con las contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Para dar cumplimiento a esta actividad, cada una de las dependencias responsables de la ejecución de las políticas públicas debe diligenciar el Plan Indicativo de Seguimiento a Políticas Públicas, instrumento que permite identificar y articular las metas, facilitar su seguimiento y fortalecer la planificación institucional.

Nota: La armonización de las metas de las políticas públicas con el Plan de Desarrollo Municipal constituye un mecanismo fundamental para promover la articulación entre la planeación estratégica y la programación presupuestal, favoreciendo la viabilidad financiera y la implementación efectiva de las políticas públicas municipales.

14. Explique cómo se determina qué acciones de una política pública son incorporadas como metas, productos o indicadores del Plan de Desarrollo.

Respuesta: La Secretaría de Planeación, a través del procedimiento F-MC-8800-238,37-089, denominado «Seguimiento a Políticas Públicas Municipales», establece en su apartado 2.0 la actividad de armonización de las metas de las políticas públicas con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Este proceso se desarrolla mediante el diligenciamiento del Plan Indicativo de Seguimiento a Políticas Públicas por parte de las dependencias responsables de su ejecución. Es decir, que cada dependencia a través de este instrumento, identifica y analiza las acciones y metas establecidas en las políticas públicas a cumplir en cada vigencia, con el propósito de determinar su correspondencia con las líneas estratégicas, programas, productos e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La incorporación de estas acciones obedece a su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo, las competencias de las dependencias responsables y la disponibilidad de recursos presupuestales, priorizando aquellas que contribuyen al cumplimiento de los compromisos establecidos para el periodo de gobierno.

15. Informe cuáles de los cinco acuerdos relacionados en la presente proposición tienen correspondencia directa con metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Respuesta: En atención a lo solicitado, se identificaron los cinco acuerdos municipales relacionados en la Proposición No. 061 de 2026, cuyos objetos guardan relación temática con las líneas de intervención social, inclusión, equidad, protección de derechos y desarrollo económico contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, Bucaramanga Avanza Segura, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024.

Acuerdo municipal	Objeto	Relación con el PDM
No. 022 de 2021	Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad de Calle	Inclusión social y atención a población vulnerable
No. 037 de 2021	Política Pública para el Disfrute de Ciudad, Derecho a una Vida Libre de Violencias e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	Equidad de género, derechos de las mujeres y prevención de violencias
No. 038 de 2024	Medidas de acción afirmativa a favor de mujeres en riesgo feminicida, sobrevivientes y familiares de víctimas de feminicidio	Protección de derechos y atención a mujeres víctimas de violencias

No. 044 de 2025	Estrategia de inclusión laboral para la población en habitabilidad de calle «Bucaramanga Incluyente»	Inclusión productiva y oportunidades de empleo
No. 046 de 2025	Estrategia «Camello sin Experiencia Pa' los Jóvenes»	Empleabilidad juvenil y acceso al mercado laboral

16. Para cada uno, indique línea estratégica, componente, programa, meta de resultado, meta de producto, indicador y dependencia responsable.

Respuesta*:* A continuación, *s*e relaciona el componente programático del PDM con los acuerdos municipales en mención:

Acuerdo	Programa o ámbito de articulación	Meta de producto o acción identificada	Indicador	Dependencia responsable
022 de 2021	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)	Brindar servicio de gestión de oferta social a 500 personas mediante una estrategia de red de apoyo comunitario que promueva la integración del habitante de calle en la sociedad.	Personas atendidas con oferta institucional (410402600).	Secretaría de Desarrollo Social
037 de 2021	Mujer y Equidad de Géneros	Atención integral a mujeres; prevención de violencias basadas en género; implementación de la política pública de mujeres.	Requiere identificación definitiva del indicador de producto asociado en la matriz aprobada.	Secretaría de Desarrollo Social
038 de 2024	Mujer y Equidad de Géneros	Acciones de prevención y atención de violencias contra las mujeres.	No se ha verificado un indicador exclusivo para las medidas de acción afirmativa del Acuerdo 038.	Secretaría de Desarrollo Social y entidades competentes
044 de 2025	Inclusión social y desarrollo económico	Acciones de integración social y acceso a oportunidades productivas.	No se ha verificado una meta exclusiva de inserción laboral para habitantes de calle.	Por validar según la matriz de responsabilidades
046 de 2025	Desarrollo económico y empleabilidad	Acciones de formación, acceso al empleo y fortalecimiento de oportunidades para jóvenes.	No se ha verificado un indicador específico asociado a la estrategia «Camello sin Experiencia Pa' los Jóvenes».	Por validar según la matriz de responsabilidades

17. Informe qué ocurre con las obligaciones establecidas en una política pública que no fueron incorporadas expresamente como metas del Plan de Desarrollo.

Respuesta: En el municipio de Bucaramanga, la mayoría de las políticas públicas cuentan con un horizonte de implementación de diez años, lo que implica que su ejecución trasciende los periodos de

gobierno y requiere garantizar la continuidad de las acciones institucionales a lo largo de las diferentes administraciones municipales.

En este contexto, cada administración, de acuerdo con sus prioridades estratégicas y su apuesta programática, puede articular los compromisos establecidos en las políticas públicas, no solo mediante su incorporación en las metas del Plan de Desarrollo Municipal, sino también a través de las actividades contempladas en los proyectos de inversión, contribuyendo así al cumplimiento progresivo de sus objetivos. Adicionalmente, el ejercicio contempla una priorización de metas a corto y mediano plazo de acuerdo con el periodo de ejecución en el que se encuentre la política pública.

No obstante, cuando no es posible incorporar o ejecutar determinadas acciones durante una vigencia, estas se identifican como compromisos pendientes de programación o cumplimiento, según corresponda, y se documentan en los instrumentos de armonización y seguimiento de las políticas públicas. Esto permite mantener su trazabilidad y facilitar su revisión y priorización en las siguientes vigencias, de acuerdo con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal, promoviendo la continuidad de las políticas públicas y el cumplimiento gradual de sus metas de largo plazo.

18. Indique si existen políticas públicas vigentes que actualmente no tengan correspondencia directa con ninguna meta del Plan de Desarrollo.

Respuesta: De acuerdo con las políticas públicas que la Secretaría de Planeación tiene la responsabilidad según acuerdo municipal de realizar seguimiento, actualmente en el municipio de Bucaramanga se identifican doce (12) políticas públicas vigentes que presentan articulación directa con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), correspondientes a: Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (PIIAFF), Familias, Habitabilidad en Calle, Mujeres, Vejez, Bienestar Animal, Bilingüismo, Transparencia, Cambio Climático, Juventudes, PIZ y Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD).

No obstante, es importante señalar que la ausencia de correspondencia directa entre una política pública y las metas del Plan de Desarrollo Municipal no implica necesariamente la inexistencia de acciones orientadas a su implementación. Estas pueden desarrollarse mediante actividades contempladas en los proyectos de inversión de las diferentes dependencias responsables, de acuerdo con sus competencias, prioridades institucionales y disponibilidad presupuestal o inclusive a actividades misionales y gestión de estas.

En este sentido, las políticas públicas que no cuenten con una articulación directa deberán identificarse mediante el proceso de armonización y seguimiento, con el propósito de establecer los compromisos pendientes y promover su incorporación o priorización en las siguientes vigencias, garantizando la continuidad de su implementación y el avance progresivo hacia el cumplimiento de sus objetivos

19. En caso afirmativo, relacione dichas políticas y explique cómo se realiza su seguimiento.

Respuesta: La inclusión de las políticas públicas municipales en el Sistema de Seguimiento a Políticas Públicas obedece al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los respectivos acuerdos municipales mediante los cuales estas fueron adoptadas.

En este sentido, la Secretaría de Planeación realiza seguimiento a aquellas políticas públicas cuyos acuerdos municipales establecen expresamente esta responsabilidad, independientemente de que sus acciones o metas tengan correspondencia directa con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Dicho seguimiento se desarrolla conforme al procedimiento F-MC-8800-238,37-089, denominado «Seguimiento a Políticas Públicas Municipales», y el manual de formulación y seguimiento a políticas públicas municipales, mediante los instrumentos establecidos para recopilar, consolidar y analizar la información reportada por las dependencias responsables de su ejecución. Este proceso permite verificar los avances en el cumplimiento de las metas e indicadores definidos en los planes de acción de las políticas públicas, identificar compromisos pendientes y promover la articulación institucional para su implementación.

Por lo tanto, la ausencia de correspondencia directa con las metas del Plan de Desarrollo Municipal no constituye un criterio de exclusión del sistema de seguimiento, toda vez que esta responsabilidad responde a las disposiciones contenidas en los acuerdos municipales que regulan cada política pública.

BLOQUE D. Acuerdo 022 de 2021 — Habitabilidad en calle

20. Informe cómo se encuentra incorporado el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 dentro del Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas.

Respuesta: El Acuerdo Municipal No. 022 del 9 de agosto de 2021, mediante el cual se adopta la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021–2031, se encuentra incorporado en los instrumentos de seguimiento de políticas públicas de la Administración Municipal, en el marco de las competencias de acompañamiento técnico y metodológico de la Secretaría de Planeación.

Esta incorporación se materializa mediante el seguimiento a las metas, los indicadores y las acciones previstas en la Política Pública, a partir de la información reportada por las dependencias responsables de su implementación. Para ello, durante la vigencia 2026 se adelantaron mesas de armonización del Plan Operativo y mesas de seguimiento correspondientes al primer semestre, cuyos resultados fueron consolidados en la matriz de seguimiento y el tablero de control de la Política Pública.

En consecuencia, el seguimiento de la Política Pública se desarrolla con periodicidad semestral, mediante la recopilación, revisión y consolidación de la información suministrada por las dependencias responsables.

21. Informe el estado actual de implementación de la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle.

Respuesta: La Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 9 de agosto de 2021, con horizonte de implementación 2021–2031, se encuentra actualmente en un proceso de revisión y reformulación de sus componentes estratégicos, metas e indicadores, orientado a fortalecer su implementación, articulación institucional y seguimiento.

En el marco de sus competencias, la Secretaría de Planeación ha brindado acompañamiento técnico y metodológico tanto al proceso de reformulación como al seguimiento de la Política Pública. Durante la vigencia 2026 se adelantaron mesas de armonización del Plan Operativo y mesas de seguimiento correspondientes al primer semestre, cuyos resultados fueron consolidados en la matriz de seguimiento y el tablero de control, permitiendo identificar avances y fortalecer la trazabilidad de las acciones ejecutadas.

Asimismo, en los diferentes informes de gestión se ha dado cuenta de los avances y actuaciones relacionadas con el proceso de reformulación, precisando las necesidades de ajuste identificadas durante la implementación de la Política Pública.

Es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de Secretaría Técnica, es la dependencia responsable de liderar y coordinar dicho proceso de reformulación, mientras que la Secretaría de Planeación ejerce funciones de acompañamiento técnico y metodológico. En consecuencia, para obtener información detallada sobre su estado, avances, documentos y actuaciones, se recomienda dirigir la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia competente.

22. Presente el avance de la política discriminado por los campos solicitados.

Respuesta: Con el propósito de presentar el avance de la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga, se anexa el Plan Operativo consolidado, como instrumento que permite identificar las acciones previstas para su implementación, las metas asociadas y las dependencias responsables de su ejecución.

La información se complementa con los resultados del ejercicio de seguimiento correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, desarrollado por la Secretaría de Planeación con la participación de las dependencias responsables. Este ejercicio permitió recopilar y consolidar los avances reportados, con el fin de fortalecer la trazabilidad de las acciones y el seguimiento de la Política Pública.

El anexo presenta la información disponible sobre los ejes estratégicos, las líneas de acción, las estrategias, las metas, los indicadores y las dependencias responsables, así como los resultados y porcentajes de cumplimiento reportados, de acuerdo con los registros del instrumento consolidado.

23. Informe si actualmente existe un plan de acción 2024-2027 y el respectivo plan operativo anual de esta política.

Respuesta: La Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 9 de agosto de 2021, con horizonte de implementación 2021–2031, se encuentra en proceso de revisión y actualización de sus metas e indicadores, debido a las dificultades identificadas para su adecuada medición y seguimiento.

De conformidad con lo señalado en el Concepto Jurídico No. 2-SJ-202307-00066562 del 25 de julio de 2023, la actualización de los indicadores que presentan dificultades debe ser sustentada por la dependencia líder ante la instancia competente, con el acompañamiento técnico y metodológico de la Secretaría de Planeación.

En este contexto, el seguimiento de la Política Pública se viene realizando mediante el Plan Operativo, construido anualmente en articulación con las dependencias responsables, priorizando las metas e indicadores que no presentan las dificultades de medición advertidas en el referido concepto jurídico y que, por tanto, permiten verificar los avances de su implementación.

Durante la vigencia 2026 se adelantaron mesas de armonización del Plan Operativo y mesas de seguimiento correspondientes al primer semestre, cuyos resultados fueron consolidados en la matriz

de seguimiento y el tablero de control. Asimismo, en los informes de gestión se ha informado sobre las dificultades identificadas y los avances del proceso de revisión y actualización.

Finalmente, se precisa que la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de Secretaría Técnica de la Política Pública, es la dependencia encargada de liderar dicho proceso, mientras que la Secretaría de Planeación brinda acompañamiento técnico y metodológico. En consecuencia, la información detallada sobre el estado de la actualización y las actuaciones adelantadas deberá solicitarse a la Secretaría de Desarrollo Social.

24. Remita dichos instrumentos.

Respuesta: Se anexa la Matriz consolidada del Plan Operativo https://bucaramangagovco-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/erruedal_bucaramanga_gov_co/Documents/POL%C3%8DTICAS%20P%C3%9ABLICAS/POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA%20HABITANTE%20DE%20CALLE/2026/CONSOLIDADO%20Y%20PLANES%20OPERATIVOS%20ALLEGADOS/CONSOLIDADO%20-%20PP%20HABITABILIDAD%20EN%20CALLE.xlsx?d=waf17306a9e67436db4ec8229b0780c22&csf=1&web=1&e=o8c2oo

25. Informe qué seguimiento ha realizado la Secretaría de Planeación a las obligaciones asignadas en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021.

Respuesta: La Secretaría de Planeación ha adelantado ejercicios de seguimiento y articulación interinstitucional relacionados con la implementación de la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle, a resaltar; en la vigencia 2024 se realizó una revisión del componente estratégico de la Política Pública, mediante la elaboración de una matriz de diagnóstico sobre el estado de las metas e indicadores, con el propósito de identificar aspectos susceptibles de ajuste y formular recomendaciones orientadas a fortalecer su implementación y seguimiento, de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables a la formulación y evaluación de políticas públicas.

Como resultado de este ejercicio, se identificaron situaciones relacionadas con la duplicidad de acciones y la existencia de indicadores que requerían una mayor precisión en su propósito y alcance. En consecuencia, mediante la Circular No. 105 del 19 de noviembre de 2024, la Secretaría de Planeación planteó la necesidad de reformular metas e indicadores de la Política Pública, con fundamento en los hallazgos técnicos identificados y en el respectivo concepto técnico. Este ejercicio constituyó un antecedente para el proceso de revisión y actualización de sus elementos estratégicos. Para la vigencia 2025, se dio continuidad a los ejercicios de seguimiento, desarrollados principalmente mediante una metodología de carácter cualitativo, orientada a recopilar y revisar la información suministrada por las dependencias responsables, identificar las acciones adelantadas, examinar los avances reportados frente a las metas de la Política Pública y reconocer situaciones que requerían articulación institucional. Los resultados de estos ejercicios se reflejaron en los informes de gestión de la Secretaría de Planeación, en los cuales se incorporó información relacionada con el seguimiento de las políticas públicas municipales.

Finalmente, en la vigencia 2026, la Secretaría de Planeación fortaleció el ejercicio de seguimiento mediante la realización de mesas de armonización del Plan Operativo y, posteriormente, mesas de seguimiento correspondientes al primer semestre de la vigencia. Estos espacios permitieron revisar la información reportada por las dependencias responsables, analizar la correspondencia entre las

acciones desarrolladas y los instrumentos de planeación municipal, e identificar los avances registrados y los aspectos susceptibles de fortalecimiento.

Como resultado del seguimiento correspondiente al primer semestre de 2026, se consolidaron la Matriz de Seguimiento de la Política Pública y el Tablero de Control que puede ser consultado: https://www.bucaramanga.gov.co/centro_analitica/catalogo/index/2, instrumentos que permiten organizar y visualizar la información reportada por las dependencias responsables, facilitar la trazabilidad de las acciones y fortalecer el seguimiento periódico de las metas e indicadores.

Estos instrumentos pueden consultarse a través del portal institucional de Datos Abiertos de la Alcaldía de Bucaramanga.

En conclusión, las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Planeación durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 evidencian un proceso progresivo de acompañamiento técnico, revisión de los elementos estratégicos, articulación interinstitucional y fortalecimiento de los instrumentos de seguimiento de la Política Pública. Estas acciones se orientan a mejorar la calidad de la información disponible, la trazabilidad de los avances y la capacidad institucional para analizar el cumplimiento de las metas, sin perjuicio de las responsabilidades de ejecución que corresponden a las dependencias competentes.

26. Informe si se han generado alertas respecto de metas o acciones de esta política que presenten retrasos, ausencia de información o bajo nivel de cumplimiento.

Respuesta: En el marco del seguimiento técnico realizado a la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga, se identificaron aspectos susceptibles de mejora relacionados con la estructura y el seguimiento de sus metas e indicadores.

Como resultado de la revisión efectuada durante la vigencia 2024, se elaboró una matriz de diagnóstico que permitió identificar, entre otros aspectos, la duplicidad de algunas acciones y la existencia de indicadores cuya formulación no permitía establecer con suficiente claridad su propósito y alcance. Estos hallazgos fueron documentados mediante el concepto técnico correspondiente y dieron lugar a la expedición de la Circular 105 del 19 de noviembre de 2024, a través de la cual se planteó la necesidad de revisar y ajustar las metas e indicadores de la política.

Estas situaciones constituyeron observaciones técnicas orientadas a fortalecer la consistencia de los instrumentos de planificación y seguimiento, así como a mejorar la trazabilidad de los avances reportados por las dependencias responsables.

27. En caso afirmativo, remita las alertas generadas, los requerimientos efectuados y las respuestas de las dependencias responsables.

Respuesta: Se anexa informe gestión y correo electrónico de concepto técnico emitido

28. Informe si se han elaborado informes anuales de seguimiento previstos en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 y remita los correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026, cuando corresponda.

Respuesta: En relación con la elaboración de los informes anuales de seguimiento de la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle, se informa que la Secretaría de Planeación ha adelantado ejercicios de seguimiento durante las vigencias 2024, 2025

y 2026, cuyos resultados se han documentado mediante informes de gestión, ejercicios de revisión técnica y consolidación de información reportada por las dependencias responsables de su implementación, los cuales se encuentran debidamente publicados a través del centro analítica de datos de la Alcaldía Municipal cuyo enlace se anexa para su consulta.

BLOQUE E. Acuerdo 037 de 2021 — Política pública de mujeres

29. Informe cómo se encuentra incorporado el Acuerdo Municipal No. 037 de 2021 en el Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas.

Respuesta: El Acuerdo Municipal 037 de 2021, mediante el cual se adoptó la Política Pública para las mujeres de Bucaramanga 2021-2031, fue aprobado por el Concejo el 2 de diciembre de 2021.

En el gobierno 2024-2027, la administración incluyó entre sus metas la formulación y actualización de políticas públicas sectoriales; en ese marco, el equipo de políticas públicas del Grupo de Desarrollo Económico (GDE) de la Secretaría de Planeación acompaña, desde 2024, a la Secretaría de Desarrollo Social, oficina gestora de la política. Se revisó el plan estratégico de siete ejes y 233 acciones afirmativas con criterios del DNP y del manual municipal de formulación y seguimiento, identificando acciones que eran actividades o que correspondían a la gestión misional de las dependencias. Con la matriz de diagnóstico de metas e indicadores se depuró el plan y se validó su reducción de 233 a 87 metas, socializada y validada en el Consejo Consultivo de Mujeres y en el Consejo Municipal de Política Social (Compos), como insumo previo a la radicación ante el Concejo del proyecto de acuerdo de modificación.

Paralelamente, con la Circular 055 de 2026 se armonizaron las metas con el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027”. En el tercer trimestre se realizaron mesas virtuales con las 16 dependencias con metas en el plan, y se consolidó la matriz de armonización con eje, indicador, responsable, meta e indicador del Plan, magnitud y observaciones. De las 233 metas, 174 (74,7 %) fueron armonizadas y se vincularon con 56 metas del Plan; 59 (25,3 %) no se armonizaron, entre otras razones por competencia misional de otra dependencia. La articulación existe en el plan indicativo, pero su financiación aún no está definida.

Con base en ello se diligenciaron 16 planes operativos de la política. Posteriormente, la Circular 082 del 22 de septiembre de 2026 solicitó a las dependencias e institutos descentralizados reportar, con corte al 30 de junio de 2026, logros, recursos ejecutados, actividades realizadas y población beneficiada; las mesas de validación de información y evidencias se desarrollan entre el 5 y el 16 de octubre. Con estos insumos, en el cuarto trimestre de 2026 se elaborará el informe de seguimiento, que se publicará en el centro de analítica de datos y servirá de insumo ante las instancias de control y participación ciudadana.

30. Informe el estado actual de implementación de la Política Pública para el Disfrute de Ciudad, Derecho a una Vida Libre de Violencias e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Respuesta: La Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031 (Acuerdo Municipal 037 de 2021) se encuentra en proceso de reformulación de su plan estratégico, que se adelanta desde 2024 con el acompañamiento técnico del Grupo de Desarrollo Económico de la Secretaría de Planeación a la Secretaría de Desarrollo Social, como oficina gestora. Este proceso ha permitido depurar el plan, reduciéndolo de 233 a 87 metas con criterios del DNP y la competencia misional de cada dependencia,

y socializar la propuesta ante el Consejo Consultivo de Mujeres y el Consejo Municipal de Política Social (Compos), previo a la radicación del proyecto de acuerdo de modificación ante el Concejo.

En 2026 se realizó la armonización de las metas con el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Avanza Segura” 2024-2027, mediante mesas de trabajo con las 16 dependencias responsables, y se adelantó un cronograma para el seguimiento al avance de cumplimiento con corte al 30 de junio de 2026, cuyas mesas de validación se desarrollan del 5 al 16 de octubre de 2026. Con sus resultados se consolidará el plan operativo y se elaborará el informe de seguimiento. No obstante, con la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo “Unidos Recuperamos Bucaramanga” 2026-2027, mediante el Decreto 352 del 1 de octubre de 2026, deberá realizarse nuevamente el proceso de armonización del plan estratégico de la política con este instrumento de planeación.

31. Presente el porcentaje de cumplimiento discriminado por los campos solicitados.

Respuesta: A la fecha no se cuenta con un porcentaje de cumplimiento de la Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031 (Acuerdo Municipal 037 de 2021). Por ello, no es posible discriminarlo por eje, línea estratégica, acción, meta, indicador, dependencia responsable, resultado ni vigencia.

Desde 2024, la Secretaría de Planeación, a través del Grupo de Desarrollo Económico, viene acompañando a la Secretaría de Desarrollo Social en el proceso de reformulación del plan estratégico, con el fin de contar con metas e indicadores claros, medibles y viables de ejecutar. En 2026 se realizó la armonización de las metas con el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Avanza Segura” 2024-2027, y se inició el seguimiento con corte al 30 de junio de 2026, cuyos resultados se consolidarán en el informe de seguimiento correspondiente. Sin embargo, con la adopción del nuevo plan de desarrollo “Unidos Recuperamos Bucaramanga” 2026-2027, mediante el Decreto 352 del 1 de octubre de 2026, se debe armonizar la política pública. Una vez culminen estos procesos y se consoliden los planes operativos, se podrá medir el avance y presentar el porcentaje de cumplimiento con el nivel de detalle solicitado.

32. Informe cuáles acciones de esta política se encuentran articuladas con metas específicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Respuesta: Según la matriz de armonización, 174 de las 233 acciones de la política (74,7 %) están articuladas con metas del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Avanza Segura” 2024-2027. Esas 174 acciones convergen en 56 metas distintas del Plan.

Por eje, las acciones articuladas son: Eje 1: 31; Eje 2: 46; Eje 3: 26; Eje 4: 37; Eje 5: 14; Eje 6: 7; Eje 7: 13

Por dependencia, concentran más acciones articuladas la Secretaría de Desarrollo Social (51), Salud y Ambiente (28), IMEBU (21), Interior (19), Planeación (10), Educación (9) e IMCT (8). Las demás se distribuyen entre Infraestructura, INVISBU, INDERBU, Oficina de Prensa y Comunicaciones, Oficina TIC, DADEP, Secretaría Administrativa, Oficina de la Bicicleta y Metrolínea.

La meta del Plan que más acciones recoge es la 207, con 22 acciones, que se refiere a beneficiar a 4.800 mujeres con estrategias comunitarias preventivas del Centro Integral de la Mujer. Siguen la 185, de estrategias de promoción de salud (15 acciones), la 68 (9), la 192, de campañas de salud mental (8), y la 208 (8).

La articulación existe en el plan indicativo, pero su financiación aún no está definida; varias observaciones dejan pendiente la asignación de presupuesto. Además, deberá revisarse con el nuevo Plan de Desarrollo “Unidos Recuperamos Bucaramanga” 2026-2027.

33. Identifique las acciones de la política que actualmente no tienen correspondencia directa con metas del Plan de Desarrollo.

Respuesta: De las 233 acciones, 59 (25,3 %) quedaron como “No se armoniza”, es decir, sin correspondencia directa con metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Por eje, se distribuyen así: Eje 1: 10; Eje 2: 13; Eje 3: 12; Eje 4: 13; Eje 5: 2; Eje 6: 1; Eje 7: 8

Por responsable, corresponden a la Secretaría del Interior (23), Salud y Ambiente (7), Educación (6), Desarrollo Social (6), Metrolínea (4), IMEBU (3), Planeación (3), INVISBU (2) y Secretaría Administrativa (2). Una acción es de la Oficina TIC, una figura a cargo de “Secretarías e institutos descentralizados” y una aparece sin responsable asignado.

Las observaciones de las mesas señalan tres razones principales:

La competencia misional es de otra dependencia, con frecuencia de Desarrollo Social.

La acción se rige por lineamientos nacionales o departamentales, como ocurre con salud, o por inspección y vigilancia a las IPS.

Se atiende por la gestión misional ordinaria o por protocolos internos, sin meta específica en el Plan.

Estas acciones deberán revisarse en la nueva armonización con el Plan “Unidos Recuperamos Bucaramanga” 2026-2027.

34. Informe el estado de implementación de los instrumentos de seguimiento previstos en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2021.

Respuesta: Durante el gobierno anterior no se implementaron instrumentos de seguimiento del Acuerdo Municipal 037 de 2021, pues desde su aprobación, el 2 de diciembre de 2021, no se realizó ningún avance en esa materia. Desde 2024 la Secretaría de Planeación, a través del Grupo de Desarrollo Económico, retomó el proceso en el marco del plan de trabajo de seguimiento a las políticas públicas y del manual municipal de formulación y seguimiento. Su estado actual es el siguiente.

Se depuró el plan estratégico de 233 a 87 metas, con indicadores medibles. En 2026 se armonizaron las metas con el Plan de Desarrollo vigente y se consolidó la matriz de armonización. Se diligenciaron 16 planes operativos, que sirven para reportar logros, recursos ejecutados, actividades y población beneficiada. Con la Circular 082 del 22 de septiembre de 2026 se inició el primer ciclo de seguimiento, con corte al 30 de junio de 2026; las mesas de validación de información y evidencias se desarrollan del 5 al 16 de octubre.

El informe de seguimiento se elaborará en el cuarto trimestre de 2026 y se publicará en el centro de analítica de datos, como insumo para las instancias de control y participación ciudadana. Con el nuevo Plan de Desarrollo deberá repetirse la armonización del plan estratégico.

35. Informe si se han elaborado los informes anuales de seguimiento y remita los correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026.

Respuesta: A la fecha no se han elaborado informes anuales de seguimiento de las vigencias 2024 y 2025. En el periodo anterior no se avanzó en el seguimiento a la política, y desde 2024 la gestión se concentró en la reformulación del plan estratégico y, en 2026, en su armonización con el Plan de Desarrollo. Por esta razón no existen informes de esas vigencias que puedan remitirse.

Para la vigencia 2026 se adelanta el primer ejercicio de seguimiento. La Circular 082 del 22 de septiembre de 2026 solicitó a las dependencias e institutos descentralizados diligenciar los planes operativos con corte al 30 de junio de 2026, y las mesas de validación se realizan entre el 5 y el 16 de octubre. Con esos insumos, en el cuarto trimestre de 2026 se elaborará el informe de seguimiento, que se publicará en el centro de analítica de datos. Una vez consolidado se remitirá como soporte. A partir de la nueva armonización con el Plan “Unidos Recuperamos Bucaramanga” 2026-2027 se espera establecer el seguimiento periódico de la política.

36. Informe qué acciones de seguimiento ha realizado Planeación frente a las metas de la Política Pública para las Mujeres.

Respuesta: Desde 2024, la Secretaría de Planeación ha adelantado las siguientes acciones de seguimiento frente a las metas de la política. En el marco de su plan de trabajo de seguimiento a políticas públicas, elaboró una matriz de diagnóstico del estado de las metas e indicadores y revisó las 233 acciones con criterios del DNP y del manual municipal. Acompañó técnicamente a la Secretaría de Desarrollo Social en la reformulación del plan, que pasó a 87 metas, y presentó los avances en el Consejo Consultivo de Mujeres y en el Compos para validarlos.

En 2026 expidió la Circular 055, con mesas virtuales con 16 dependencias en el tercer trimestre, y consolidó la matriz de armonización con el Plan de Desarrollo: 174 metas armonizadas (74,7%) y 59 sin armonizar (25,3%). Con base en ella se diligenciaron 16 planes operativos. Después expidió la Circular 082 del 22 de septiembre de 2026, que solicitó el reporte de avance con corte al 30 de junio y convocó mesas de validación del 5 al 16 de octubre. En el cuarto trimestre elaborará el informe de seguimiento y lo publicará en el centro de analítica de datos. Tras la adopción del nuevo Plan de Desarrollo, deberá repetir la armonización.

Medidas de acción afirmativa a favor de mujeres en riesgo feminicida, sobrevivientes y familiares de víctimas de feminicidio.

BLOQUE F. Acuerdo 038 de 2024 — Prevención del feminicidio

37. Informe qué mecanismo utiliza la Secretaría de Planeación para realizar seguimiento al cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 038 de 2024.

Respuesta: La Secretaría de Planeación, a través del Grupo de Desarrollo Económico, realiza el seguimiento a las políticas públicas municipales mediante el Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas. Este opera con circulares dirigidas a las dependencias, planes operativos donde se reportan logros, recursos ejecutados, actividades y población beneficiada, mesas de validación de información y evidencias, y un informe de seguimiento que se publica en el centro de analítica de datos. Frente al Acuerdo 038 de 2024, el artículo 14 asigna el seguimiento y la evaluación anual a la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, y el artículo 9 asigna el seguimiento de los casos

al Comité Articulador. La función que se asigna a la Secretaría de Planeación es de acompañamiento metodológico.

38. Informe si el Acuerdo Municipal No. 038 de 2024 se encuentra incorporado al Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas y, en caso afirmativo, indique desde qué fecha y bajo qué instrumento de seguimiento.

Respuesta: A la fecha, el Acuerdo Municipal 038 de 2024 no se encuentra incorporado como instrumento propio en el Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas, por lo que no hay fecha de incorporación ni instrumento específico que informar. El seguimiento de 2026 se ha concentrado en la Política Pública para las mujeres (Acuerdo 037 de 2021), mediante la Circular 055 de 2026 (armonización con el Plan de Desarrollo) y la Circular 082 del 22 de septiembre de 2026 (planes operativos con corte al 30 de junio de 2026). Como el Acuerdo 038 contribuye al eje de violencias de esa política (artículo 10), se debe contar con el plan de acción correspondiente, que permita realizar el proceso de armonización con el Plan de Desarrollo "Unidos Recuperamos Bucaramanga" 2026-2027, aprobado mediante el Decreto 352 del 1 de octubre de 2026.

39. Relacione las medidas de acción afirmativa previstas en el Acuerdo Municipal No. 038 de 2024 e indique para cada una los campos solicitados.

Respuesta: El Acuerdo prevé estas medidas y responsables: (1) atención integral en salud física y mental, asesoría psicológica y protocolo de crisis, a cargo de Salud y Ambiente (con EPS e IPS), junto con Desarrollo Social, la Oficina Asesora de la Mujer e Interior en el protocolo de crisis; (2) asesoría jurídica, protección de niñas, niños y adolescentes e inclusión en el Sistema de Cuidado, a cargo de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer; (3) protección a las familias, a cargo de Interior y las Comisarías de Familia; (4) autonomía económica, a cargo del IMEBU; (5) acceso preferente a vivienda, ingresos, transporte, permanencia educativa y educación superior, según la oferta institucional; (6) prevención en el espacio público, a cargo de Planeación e Interior; (7) Sistema Municipal de Víctimas de Feminicidio, a cargo de Desarrollo Social; y (8) gestión de dispositivos de distanciamiento, a cargo de la administración. El Acuerdo no fija metas ni línea base por medida; define indicadores generales. Por tanto, la Secretaría de Planeación no cuenta con información consolidada de resultado, porcentaje de cumplimiento, recursos asignados y ejecutados ni soportes por medida; estos datos deben ser reportados por las dependencias responsables.

40. Informe cuáles acciones concretas han sido desarrolladas por la Administración Municipal para dar cumplimiento a las medidas de acción afirmativa dirigidas a mujeres en riesgo feminicida, sobrevivientes y familiares de víctimas.

Respuesta: Las medidas del Acuerdo las ejecutan las dependencias responsables, y son ellas quienes deben reportar las acciones realizadas. Desde su competencia, la Secretaría de Planeación ha acompañado la reformulación de la Política Pública para las mujeres y la armonización de sus metas con el Plan de Desarrollo, que incluye metas de prevención y atención de las violencias basadas en género, vinculadas con el eje 4 de la política denominado “Bucaramanga ciudad libre de violencias y discriminación hacia las mujeres”.

41. Informe cuáles indicadores de proceso, resultado e impacto han sido definidos para realizar seguimiento al cumplimiento del Acuerdo.

Respuesta: El Acuerdo define los indicadores que debe establecer la Secretaría de Desarrollo Social con la Oficina Asesora de la Mujer (arts. 12 y 14): número de personas beneficiarias por tipo de medida,

efectividad de las acciones afirmativas, impacto en la reducción de casos de feminicidio y tentativa, calidad y oportunidad de la atención, y nivel de articulación interinstitucional. Además, incluye la reducción del número de feminicidios, el incremento de denuncias atendidas y resueltas en las rutas, el número de mujeres y familias capacitadas en prevención y la percepción ciudadana sobre la disminución de la violencia de género, proceso que debe ser liderado por la Secretaría de Desarrollo Social y el acompañamiento de la Oficina Asesora de la Mujer. La función que se asigna a la Secretaría de Planeación es de acompañamiento metodológico.

42. Informe el estado de cumplimiento de las acciones previstas en el Acuerdo, discriminando por vigencias 2024, 2025 y 2026.

Respuesta: El Acuerdo fue sancionado el 6 de diciembre de 2024, por lo que en la vigencia 2024 no hubo tiempo para cumplir acciones exigibles. Los plazos del artículo 15 (tres meses, seis meses y un año) corresponden a la vigencia 2025, y para 2026 aplica el seguimiento anual y la evaluación de resultados. A la fecha, la Secretaría de Planeación no cuenta con un consolidado del estado de cumplimiento por vigencia, pues el Acuerdo aún no tiene seguimiento propio en el Sistema de seguimiento de políticas públicas; por tanto, el estado de cada acción (2025 y 2026) debe ser reportado por las dependencias responsables, y se podrá consolidar una vez se incorpore al sistema de seguimiento.

43. Informe cuáles dependencias y entidades descentralizadas tienen responsabilidades en la implementación de las medidas previstas en el Acuerdo Municipal No. 038 de 2024.

Respuesta: Lideran y coordinan la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, que crean la Ruta Integral y el Sistema Municipal de Víctimas de Feminicidio, formulan el plan de acción anual, diseñan los indicadores y hacen el seguimiento y la evaluación. La Secretaría de Salud y Ambiente garantiza la atención en salud física y mental y los protocolos especializados. La Secretaría del Interior y las Comisarías de Familia atienden la protección de las familias. La Secretaría de Educación desarrolla programas sobre prevención de violencias en escuelas y comunidades. Las Secretarías de Planeación e Interior adoptan acciones de prevención en el espacio público. El IMEBU fomenta la autonomía económica. Los institutos descentralizados deben garantizar personal capacitado para las rutas de atención. Además, todas las secretarías, institutos y entidades que atienden a mujeres víctimas de violencia deben articularse, reportar información y aplicar protocolos de detección de riesgo, y el Comité Articulador hace el seguimiento de casos. El plan de acción anual también vincula a las empresas donde el municipio tenga participación. La Secretaría de Planeación no cuenta información sobre las medidas previstas, teniendo en cuenta que aún no se incorpora el plan de acción al sistema de seguimiento. La función que se asigna a la Secretaría de Planeación es de acompañamiento metodológico.

44. Informe qué información ha recibido la Secretaría de Planeación de las dependencias responsables respecto de la ejecución de las medidas establecidas en el Acuerdo.

Respuesta: A la fecha, la Secretaría de Planeación no ha recibido reportes específicos de ejecución de las medidas del Acuerdo 038 de 2024, pues este aún no cuenta con un instrumento propio de reporte. El Acuerdo prevé que las entidades presenten cada febrero a la Secretaría de Desarrollo Social las acciones que proyectan para la siguiente vigencia (art. 6) y que informen el impacto de sus acciones cada 5 de febrero (art. 12), información que puede ser consultada ante esa dependencia.

45. Explique cuál es el procedimiento utilizado por Planeación para validar la información reportada por las dependencias responsables.

Respuesta: Con relación al protocolo implementado desde el sistema de seguimiento a políticas públicas, la Secretaría de Planeación valida la información mediante un procedimiento en varios pasos. Primero, expide una circular que fija el corte y los formatos de reporte (planes operativos). Segundo, las dependencias diligencian los planes con logros, recursos ejecutados, actividades y población beneficiada, y adjuntan evidencias. Tercero, convoca mesas de trabajo con cada dependencia para aclarar dudas y validar la información y sus soportes. Cuarto, revisa la coherencia entre lo reportado, las metas del plan de acción, dejando consignadas las observaciones en actas de seguimiento con las dependencias. Finalmente, consolida la información en el informe de seguimiento, que se publica en el centro de analítica de datos. Este procedimiento se aplicaría al Acuerdo 038 de 2024 una vez se incorpore al Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas.

46. Informe si se han generado alertas, requerimientos, observaciones o recomendaciones frente al nivel de cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 038 de 2024.

Respuesta: A la fecha, la Secretaría de Planeación no ha generado alertas, requerimientos formales ni recomendaciones específicas sobre el nivel de cumplimiento del Acuerdo 038 de 2024, toda vez que este aún no cuenta con seguimiento propio en el Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas.

47. En caso afirmativo, indique para cada alerta los campos solicitados.

Respuesta: No aplica, en la medida en que no se han generado alertas ni requerimientos formales frente al Acuerdo 038 de 2024, por parte de la Secretaría de Planeación. Cuando se incorpore el Acuerdo al seguimiento, cada alerta o requerimiento serán registrados oportunamente.

48. Informe el presupuesto destinado durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 a la implementación de las medidas previstas en el Acuerdo Municipal No. 038 de 2024.

Respuesta: El Acuerdo no asigna un rubro presupuestal específico; el artículo 13 dispone que el plan de acción anual debe garantizar la asignación de responsabilidades, recursos y alianzas para cada acción y deberá articularse con el plan de desarrollo municipal vigente para su ejecución. Por tanto, las medidas se financian con los recursos de las dependencias responsables, y la información presupuestal oficial la administra la Secretaría de Hacienda y cada dependencia.

49. Discrimine para cada vigencia recursos apropiados, comprometidos, obligados, pagados y porcentaje de ejecución.

Respuesta: A la fecha, la Secretaría de Planeación no ha recibido reportes específicos de ejecución financiera de las medidas del Acuerdo 038 de 2024, pues este aún no cuenta con un instrumento propio de reporte, por no encontrarse incluido en el sistema de seguimiento a políticas públicas. Por tanto, el estado de cada acción y su ejecución presupuestal debe ser reportado por las dependencias responsables, proceso que lidera la Secretaría de Desarrollo Social, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de la Mujer, y se podrá consolidar una vez se incorpore al sistema de seguimiento. Dado que el Acuerdo no asigna un rubro específico para el cumplimiento de las acciones planteadas, la discriminación por vigencia solo es posible si las dependencias identifican los recursos que destinan a las medidas.

50. Informe si la Secretaría de Planeación ha realizado seguimiento a la relación existente entre los recursos ejecutados y los resultados obtenidos mediante las medidas previstas en el Acuerdo.

Respuesta: A la fecha, la Secretaría de Planeación no ha realizado un seguimiento específico a la relación entre recursos ejecutados y resultados del Acuerdo 038, porque este aún no cuenta con seguimiento propio en el sistema de seguimiento de políticas públicas. El artículo 14 del Acuerdo exige que el informe anual presentado por la Secretaría de Desarrollo Social incluya la ejecución presupuestal junto con los resultados de los indicadores. Una vez se incorpore el Acuerdo al Sistema de Seguimiento, la Secretaría de Planeación podrá hacer este análisis en cada corte.

51. Informe cuáles mecanismos de articulación interinstitucional han sido implementados para garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en el Acuerdo Municipal No. 038 de 2024.

Respuesta: El Acuerdo prevé varios mecanismos: el Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género, que hace seguimiento a los casos de la Ruta (art. 9), lo lidera la Secretaría de Desarrollo Social; la participación del Consejo Consultivo de Mujeres y de organizaciones sociales mediante espacios consultivos regulares, en el cual, la secretaría técnica está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (arts. 7 y 13); la asistencia técnica de la Oficina Asesora de la Mujer (art. 8), la cual se encuentra presente en todos los mecanismos de articulación vigentes en el municipio y el Sistema Municipal de Víctimas de Feminicidio, al que todas las entidades deben reportar (art. 10), y debe ser encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de la Mujer.

52. Informe si se han elaborado informes de seguimiento o evaluación del Acuerdo Municipal No. 038 de 2024 y remita copia de estos.

Respuesta: El artículo 14 establece que la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer presentan un informe anual al Concejo Municipal, con avances, dificultades, resultados de los indicadores, recomendaciones de ajuste y ejecución presupuestal, y una evaluación de impacto cada tres años. Por tanto, la Secretaría de Planeación no ha elaborado informes de seguimiento o evaluación del Acuerdo 038 de 2024, teniendo en cuenta que no ha sido incorporado al sistema de seguimiento a políticas públicas.

53. Informe qué acciones de mejora o ajustes han sido identificados por la Secretaría de Planeación frente a la implementación del Acuerdo.

Respuesta: Dentro de las acciones de mejora a implementar, la Secretaría de Planeación sugiere que, una vez se cuente por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer, con un instrumento de plan de acción para el seguimiento a los compromisos del acuerdo, este debe incorporarse al Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas. A su vez, las medidas planteadas deben articularse con el eje 4 de la política pública de mujeres y su nueva armonización con el Plan de Desarrollo "Unidos Recuperamos Bucaramanga" 2026-2027.

54. Informe cómo se articula el seguimiento del Acuerdo Municipal No. 038 de 2024 con la Política Pública para las Mujeres adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 037 de 2021.

Respuesta: El Acuerdo 038 se apoya expresamente en el Acuerdo 037 de 2021. Su artículo 10 dispone que el Sistema Municipal de Víctimas de Feminicidio contribuye al eje de Bucaramanga libre de violencias de la política pública, y ambos comparten la misma oficina gestora: la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer. Las medidas planteadas en el Acuerdo 038 deben

ser concertadas con todas las dependencias y armonizarse con el nuevo Plan de Desarrollo “Unidos Recuperamos Bucaramanga” 2026-2027. A su vez, se deben articular con las acciones del plan estratégico de la política pública de mujeres (en reformulación) para evitar la duplicidad de esfuerzos.

55. Informe cómo se articula el seguimiento del Acuerdo Municipal No. 038 de 2024 con las demás políticas, programas y estrategias municipales relacionadas con la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Respuesta: El Acuerdo ordena varias articulaciones: con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), que debe incluir lo establecido en el Acuerdo (art. 8); con el Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género, que hace seguimiento a los casos de la Ruta (art. 9); con el Sistema de Cuidado, al que se incluye a las familias de víctimas (art. 7); y con las rutas de atención de las entidades que atienden a mujeres víctimas de violencia (art. 8). También reconoce como marco la política pública departamental de mujer y equidad de género (Ordenanza 020 de 2020). Desde la Secretaría de Planeación, la articulación se da a través del seguimiento al Plan de Desarrollo que se encuentre vigente y a las políticas públicas municipales, mediante los planes operativos, que permiten relacionar las metas de las distintas políticas, programas y estrategias de prevención y atención de violencias contra las mujeres.

BLOQUE G. Acuerdo 044 de 2025 — Inclusión laboral habitantes de calle

56. Informe qué acciones de seguimiento ha desarrollado la Secretaría de Planeación frente al Acuerdo Municipal No. 044 de 2025.

Respuesta: En relación con las acciones de seguimiento al Acuerdo Municipal No. 044 del 14 de noviembre de 2025, «Por medio del cual se establece una estrategia de inclusión laboral para la población en habitabilidad de calle y se dictan otras disposiciones – Bucaramanga Incluyente», es importante precisar que, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo noveno, la responsabilidad de coordinar y realizar el seguimiento a la implementación del Acuerdo corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU)

En este sentido, la Secretaría de Planeación, en el marco de sus competencias, ejerce funciones de acompañamiento técnico y metodológico a los procesos de planeación y seguimiento de las políticas públicas municipales, así como de seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en los asuntos que correspondan.

Por lo anterior, el seguimiento específico a las etapas de implementación, los avances, resultados y cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo No. 044 de 2025 corresponde a las entidades expresamente designadas para tal fin. En consecuencia, para obtener información detallada sobre las actuaciones adelantadas, los instrumentos de seguimiento y los resultados alcanzados, se recomienda dirigir la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social y al IMEBU, como entidades responsables de su coordinación y seguimiento. Por lo tanto, se remitió por competencia su solicitud a estas dependencias con el fin de dar respuesta oportuna a sus requerimientos a través del oficio 2-GDE-202610-00095484.

57. Informe si el Acuerdo se encuentra incorporado en el Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas.

Respuesta: El Acuerdo Municipal No. 022 del 9 de agosto de 2021, mediante el cual se adopta la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga 2021–2031, no se encuentra incorporado en los instrumentos de seguimiento de políticas públicas de la Secretaría de Planeación.

58. Informe cuáles indicadores fueron establecidos para medir la implementación de la estrategia.

Respuesta: Según oficio 2-GDE-202610-00095484 se dio traslado por competencia para dar respuesta oportuna al requerimiento.

59. Informe el avance de las diferentes etapas previstas para la implementación de la estrategia.

Respuesta: Según oficio 2-GDE-202610-00095484 se dio traslado por competencia para dar respuesta oportuna al requerimiento.

60. Informe qué información recibe Planeación de las dependencias responsables de su ejecución.

Respuesta: Según oficio 2-GDE-202610-00095484 se dio traslado por competencia para dar respuesta oportuna al requerimiento.

61. Explique cómo se valida la información reportada.

Respuesta: Según oficio 2-GDE-202610-00095484 se dio traslado por competencia para dar respuesta oportuna al requerimiento.

62. Informe si Planeación ha identificado retrasos, riesgos o dificultades en la implementación del Acuerdo.

Respuesta: Según oficio 2-GDE-202610-00095484 se dio traslado por competencia para dar respuesta oportuna al requerimiento.

63. En caso afirmativo, indique los campos solicitados para cada caso.

Respuesta: Según oficio 2-GDE-202610-00095484 se dio traslado por competencia para dar respuesta oportuna al requerimiento.

64. Informe cuáles mecanismos existen para garantizar la articulación de esta estrategia con las demás políticas públicas municipales relacionadas con la población en habitabilidad de calle.

Respuesta: Según oficio 2-GDE-202610-00095484 se dio traslado por competencia para dar respuesta oportuna al requerimiento.

BLOQUE H. Acuerdo 046 de 2025 — Camello sin experiencia pa' los jóvenes

65. Informe cómo se encuentra incorporado el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 dentro de los instrumentos de seguimiento de la Secretaría de Planeación.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo Octavo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, se precisa que la dependencia competente para realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia es la Secretaría Administrativa, en el marco de sus funciones y responsabilidades.

66. Informe el estado actual de implementación de la estrategia “Camello sin Experiencia Pa’ los Jóvenes”.

Respuesta: *Mediante oficio debidamente firmado, la Secretaría Administrativa informa que de conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo Municipal No. 046 del 26 de noviembre de 2025, se facultó al alcalde municipal de Bucaramanga para que, dentro del término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del referido Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para reglamentar su ejecución en el nivel central del municipio, definir criterios técnicos de articulación con las entidades descentralizadas y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación institucional, respetando la autonomía administrativa y presupuestal de cada entidad. En concordancia con lo anterior, el artículo vigésimo establece que el Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación. En este marco, las actuaciones adelantadas hasta la fecha corresponden a la elaboración y revisión de borradores de los instrumentos administrativos y normativos requeridos para desarrollar las disposiciones del Acuerdo, así como a la realización de mesas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano. Se precisa que los documentos referidos se encuentran en etapa de revisión y ajuste, sin que a la fecha hayan culminado los trámites necesarios para su expedición y adopción formal.*

Por consiguiente, las gestiones reportadas corresponden a avances preparatorios de carácter administrativo, técnico y jurídico, orientados a la estructuración de los instrumentos requeridos para la reglamentación de la estrategia. En consecuencia, se continuará con las actividades de revisión, consolidación y articulación institucional necesarias para avanzar en el trámite de los proyectos, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y dentro del término legal aplicable.

67. Informe cuáles son las metas, indicadores y mecanismos de medición establecidos para determinar el cumplimiento de la estrategia.

Respuesta*: De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal, razón por la cual no se han definido ni formalizado los indicadores de seguimiento y evaluación que permitan medir el nivel de avance, cumplimiento y efectividad de la estrategia.*

68. Informe cuáles dependencias y entidades descentralizadas de la Administración Municipal tienen responsabilidades en la implementación del Acuerdo.

Respuesta: *De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal, sin embargo, en la información allegada en el oficio mencionado en los ítems anteriores, se indica que se encuentra en revisión el borrador del acto administrativo que contiene lineamientos para orientar la implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, relacionado con la institucionalización de la estrategia *“Camello sin Experiencia Pa’ los Jóvenes”**

69. Informe qué mecanismos ha establecido la Administración Municipal para identificar las oportunidades de vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años que no cuentan con experiencia laboral previa.

Respuesta: *De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal. (pendiente revisar respuesta)*

70. Informe cuántos jóvenes han sido vinculados o beneficiados con la estrategia durante las vigencias 2025 y 2026.

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025, por cuanto, no es posible dar cuenta de la población intervenida con la estrategia.

71. Discrimine la información de jóvenes vinculados o beneficiados por los campos solicitados.

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.

72. Informe qué seguimiento realiza la Secretaría de Planeación a las metas de empleabilidad juvenil derivadas del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

***Respuesta**: Con fundamento en el Artículo Octavo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, se precisa que la dependencia competente para realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia es la Secretaría Administrativa, en el marco de sus funciones y responsabilidades.*

73. Informe si la estrategia se encuentra articulada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

***Respuesta:** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.*

74. En caso afirmativo, indique los campos solicitados.

***Respuesta**: [Por diligenciar]*

75. Informe si se han establecido mecanismos de seguimiento para determinar el número de jóvenes beneficiados, las oportunidades generadas y los resultados efectivos de la estrategia.

***Respuesta:** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.*

76. Informe cómo se verifica que los beneficiarios cumplan las condiciones establecidas para acceder a la estrategia.

***Respuesta:** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.*

77. Informe qué mecanismos de articulación existen entre la Secretaría de Planeación, el IMEBU y las demás dependencias o entidades responsables de la implementación del Acuerdo.

***Respuesta:** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.*

78. Informe cuáles acciones de seguimiento ha realizado Planeación frente a la implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

***Respuesta:** Con fundamento en el Artículo Octavo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, se precisa que la dependencia competente para realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia es la Secretaría Administrativa, en el marco de sus funciones y responsabilidades.*

79. Informe si se han generado alertas, requerimientos u observaciones respecto del nivel de cumplimiento de la estrategia.

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.

80. En caso afirmativo, indique los campos solicitados para cada caso.

Respuesta: No aplica.

81. Informe los recursos destinados durante las vigencias 2025 y 2026 a la implementación de la estrategia.

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.

82. Discrimine los recursos apropiados, comprometidos, obligados, pagados y porcentaje de ejecución.

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Administrativa, a la fecha no se ha iniciado la implementación del Acuerdo Municipal 046 de 2025.

83. Informe si la Secretaría de Planeación ha realizado seguimiento a la relación entre los recursos destinados y los resultados obtenidos mediante la estrategia.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo Octavo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, se precisa que la dependencia competente para realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia es la Secretaría Administrativa, en el marco de sus funciones y responsabilidades.

84. Informe cuáles informes, matrices, indicadores o instrumentos de seguimiento se han generado respecto del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo Octavo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, se precisa que la dependencia competente para realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia es la Secretaría Administrativa, en el marco de sus funciones y responsabilidades.

85. Remita copia de dichos documentos.

Respuesta: Se remite oficio enviado por la Secretaría Administrativa.

BLOQUE I. Seguimiento físico y financiero transversal

86. Explique cómo articula la Secretaría de Planeación el seguimiento físico y financiero de las políticas públicas, programas y estrategias con la ejecución presupuestal.

Respuesta: La Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga articula el seguimiento físico y financiero de las políticas públicas, programas y estrategias con la ejecución presupuestal mediante la implementación del Procedimiento para Seguimiento y Monitoreo a las Políticas Públicas Municipales (P-DPM-10100-170-019), el cual establece mecanismos para identificar, consolidar y analizar los avances en su implementación.

Este proceso inicia con la armonización de las metas de las políticas públicas con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), a través del Plan Indicativo de Seguimiento a Políticas Públicas, instrumento que permite establecer la correspondencia entre los compromisos de las políticas públicas y las metas de desarrollo, favoreciendo su articulación con la programación presupuestal.

Posteriormente, las dependencias ejecutoras formulan los Planes de Acción, en los cuales establecen las metas de ejecución para cada vigencia. A su vez, mediante el diligenciamiento del Plan Operativo de Seguimiento a Políticas Públicas, reportan los avances en el cumplimiento de las metas, la población beneficiaria y el presupuesto ejecutado, permitiendo relacionar los resultados de la gestión con los recursos financieros destinados a su implementación.

La Secretaría de Planeación realiza la revisión y validación de la información reportada por las dependencias ejecutoras, verificando la coherencia de los registros y sus respectivas evidencias. Una vez validada, la información se consolida en la matriz de seguimiento a políticas públicas, que constituye el insumo para la elaboración de los tableros de control y los informes de seguimiento.

De esta manera, se articula el avance físico de las metas con la información de ejecución financiera reportada por las dependencias responsables, facilitando el análisis del cumplimiento de los compromisos establecidos, la identificación de posibles rezagos y el seguimiento a la utilización de los recursos asociados a la implementación de las políticas públicas.

Finalmente, los resultados se presentan mediante tableros de control e informes de seguimiento, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones orientadas al cumplimiento progresivo de las políticas públicas municipales.

87. Informe en articulación con la Secretaría de Hacienda para cada una de las 5 políticas el seguimiento financiero y los campos solicitados.

Respuesta: La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus competencias, funge como corresponsable de la implementación de las políticas públicas municipales en lo relacionado con la gestión, programación y seguimiento de los recursos financieros, mientras que las dependencias responsables de cada política tienen a su cargo la ejecución de las acciones y el reporte de los recursos asociados a su cumplimiento.

Por su parte, la Secretaría de Planeación realiza el seguimiento a través de los Planes Operativos de las Políticas Públicas, instrumentos en los cuales las dependencias ejecutoras reportan los avances físicos, las metas desarrolladas, la población beneficiaria y los recursos ejecutados durante cada vigencia. Esta información se revisa en las mesas de seguimiento y posteriormente se consolida en las matrices y tableros de control institucionales.

En consecuencia, para los cinco instrumentos objeto de la proposición, la información financiera detallada, discriminada por vigencia, dependencia responsable, recursos apropiados, comprometidos, obligados, pagados y porcentaje de ejecución, debe ser suministrada y validada en articulación con la Secretaría de *Hacienda y las dependencias ejecutoras, conforme a los registros presupuestales oficiales.*

88. Informe cómo se identifica una situación en la que exista alto cumplimiento físico con baja ejecución financiera o, inversamente, alta ejecución financiera con bajo cumplimiento físico.

Respuesta: La Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga identifica posibles diferencias entre el cumplimiento físico de las metas y la ejecución financiera de las políticas públicas mediante el proceso de revisión, validación y análisis de la información reportada por las dependencias ejecutoras, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Seguimiento y Monitoreo a las Políticas Públicas

Municipales (P-DPM-10100-170-019). Este proceso se desarrolla a través del Plan Operativo de Seguimiento a Políticas Públicas, instrumento en el cual las dependencias responsables reportan los avances en el cumplimiento de las metas, la población beneficiaria y el presupuesto ejecutado durante la vigencia.

A partir de esta información, la Secretaría de Planeación realiza reuniones de seguimiento con los enlaces de las dependencias ejecutoras, en las cuales se revisa la coherencia de los reportes y sus respectivas evidencias. Este ejercicio permite identificar situaciones en las que se presentan altos niveles de cumplimiento físico con baja ejecución financiera o, por el contrario, una ejecución financiera elevada frente a un avance físico reducido. Cuando se identifican estas diferencias, se solicitan las aclaraciones o ajustes correspondientes a las dependencias responsables, con el propósito de establecer la consistencia de la información reportada y documentar las observaciones y recomendaciones en las respectivas actas de seguimiento.

Posteriormente, la información validada se consolida en la matriz de seguimiento a políticas públicas, que sirve como insumo para la elaboración de los tableros de control y los informes de seguimiento. De esta manera, el proceso permite identificar posibles desviaciones entre los avances físicos y financieros, fortalecer la trazabilidad de la ejecución y generar información que contribuya a la toma de decisiones y al mejoramiento de la gestión de las políticas públicas municipales.

89. Informe si estas situaciones generan alertas o requerimientos a las dependencias responsables.

Respuesta: De acuerdo con el procedimiento de seguimiento y Monitoreo a las Políticas Públicas Municipales (P-DPM-10100-170-019), que establece mecanismos de revisión y validación de la información reportada por las dependencias ejecutoras, que permiten identificar posibles diferencias entre el cumplimiento físico de las metas y la ejecución financiera. De acuerdo con la actividad 9 del procedimiento, la Secretaría de Planeación convoca a reuniones de seguimiento con las dependencias responsables, con el propósito de verificar la coherencia y calidad de la información consignada en los Planes Operativos y sus respectivas evidencias.

Cuando se identifican inconsistencias, diferencias significativas o situaciones que requieren aclaración, se formulan observaciones, recomendaciones y solicitudes de ajuste a las dependencias ejecutoras, las cuales deben realizar las correcciones correspondientes y remitir nuevamente la información para su revisión y validación. Estas observaciones y compromisos se documentan en las actas de las reuniones de seguimiento, garantizando la trazabilidad del proceso y facilitando la identificación de aspectos que requieren atención por parte de las dependencias responsables.

BLOQUE J. Alertas, rezagos y acciones de mejora

90. Informe si la Secretaría de Planeación cuenta con un sistema de alertas para identificar políticas públicas, metas o programas con bajo nivel de cumplimiento.

Respuesta: La Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga cuenta con mecanismos de seguimiento que permiten identificar políticas públicas y metas con bajos niveles de cumplimiento, conforme al Procedimiento para Seguimiento y Monitoreo a las Políticas Públicas Municipales (P-DPM-10100-170-019).

Este proceso se realiza mediante la revisión y validación de los Planes Operativos reportados por las

dependencias ejecutoras, cuya información se consolida en una matriz de seguimiento y se presenta a través de tableros de control, facilitando la identificación de rezagos y la formulación de observaciones y recomendaciones.

No obstante, el procedimiento no contempla expresamente un sistema automatizado de alertas tempranas ni establece umbrales específicos de cumplimiento. La identificación de estas situaciones se realiza mediante el análisis de la información reportada y las reuniones de seguimiento con las dependencias responsables.

91. Explique cuáles son los criterios utilizados para generar una alerta.

Respuesta: La Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga identifica situaciones que requieren atención mediante la revisión y validación de los Planes Operativos de Seguimiento a Políticas Públicas, considerando principalmente el nivel de cumplimiento de las metas programadas, los avances físicos y financieros reportados, la coherencia de la información y las evidencias que soportan su ejecución.

Cuando se identifican rezagos, inconsistencias o dificultades en el cumplimiento, se formulan observaciones y recomendaciones a las dependencias responsables, las cuales quedan registradas en las actas de seguimiento.

92. Informe cuántas alertas se han generado durante las vigencias 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026 respecto de los cinco instrumentos objeto de esta proposición.

Respuesta: La Secretaría de Planeación, en el marco de sus competencias, ha identificado observaciones, dificultades y rezagos durante los ejercicios de seguimiento a las políticas públicas municipales. Sin embargo, no se cuenta con un consolidado cuantitativo de alertas para los cinco instrumentos durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, dado que el procedimiento vigente no contempla un sistema automatizado de alertas. Las situaciones identificadas se documentan en las respectivas actas de seguimiento.

93. Para cada alerta, indique los campos solicitados.

Respuesta*:* Las observaciones identificadas se registran en las actas de seguimiento, en las cuales se relacionan las situaciones evidenciadas, las dependencias responsables, las recomendaciones y los compromisos establecidos. No se dispone de una matriz consolidada de alertas que permita discriminar la totalidad de los campos solicitados para los cinco instrumentos.

94. Informe si Planeación realiza seguimiento posterior a las acciones de mejora adoptadas por las dependencias.

Respuesta*:* Sí. La Secretaría de Planeación realiza seguimiento a los compromisos y acciones de mejora mediante las mesas periódicas de seguimiento, verificando los avances reportados, las aclaraciones y los soportes presentados por las dependencias responsables. Las observaciones y compromisos derivados de estos ejercicios se documentan en las respectivas actas, conforme al procedimiento institucional de seguimiento a políticas públicas municipales.

BLOQUE L. Resultados del seguimiento

95. Informe cuáles de los cinco instrumentos objeto de la presente proposición presentan actualmente avance conforme a lo programado, avance parcial, retraso, ausencia de avance o ausencia de información suficiente para determinar el cumplimiento.

Respuesta: La Secretaría de Planeación, en el marco de sus competencias, ha adelantado ejercicios de armonización, acompañamiento técnico y seguimiento a las políticas públicas de Habitabilidad en Calle (Acuerdo 022 de 2021) y Mujeres (Acuerdo 037 de 2021), identificando avances en su implementación y dificultades relacionadas con la formulación y medición de algunas metas e indicadores, que actualmente son objeto de revisión y reformulación.

Respecto del Acuerdo 038 de 2024, no se cuenta con información consolidada que permita establecer objetivamente su nivel de cumplimiento. En cuanto a los Acuerdos 044 y 046 de 2025, el seguimiento específico corresponde a las dependencias designadas para su implementación, conforme a las responsabilidades establecidas en cada instrumento.

En consecuencia, no es posible establecer una clasificación integral y homogénea del avance de los cinco instrumentos, debido a sus diferentes estados de implementación, competencias institucionales y disponibilidad de información. No obstante, los avances y dificultades identificados se encuentran documentados en los instrumentos y ejercicios de seguimiento disponibles, cuya información debe complementarse con los reportes de las dependencias responsables para determinar el estado de cumplimiento de cada acuerdo.

96. Informe cuáles presentan actualmente brechas de información que impidan determinar objetivamente su nivel de cumplimiento.

Respuesta*:* Se identifican brechas de información en los cinco instrumentos, principalmente relacionadas con dificultades en la medición de indicadores, procesos de reformulación, ausencia de reportes consolidados y falta de instrumentos específicos de seguimiento, según corresponda a cada uno.

97. Para cada instrumento que presente rezagos, indique los campos solicitados.

Respuesta: La Secretaría de Planeación registra las dificultades, observaciones y compromisos identificados durante las mesas de seguimiento. Sin embargo, no se dispone de una matriz consolidada que permita discriminar los rezagos de los cinco instrumentos conforme a la totalidad de los campos solicitados. Esta información deberá complementarse con los reportes de las dependencias responsables.

98. Informe cuáles son las principales dificultades identificadas por la Secretaría de Planeación en el proceso de seguimiento de las políticas públicas, programas o estrategias objeto de esta proposición.

Respuesta: Las principales dificultades identificadas corresponden a la formulación de metas e indicadores que dificultan su medición, la insuficiencia de soportes y reportes de ejecución, las limitaciones de articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y la ausencia de instrumentos específicos de seguimiento para algunos acuerdos. Estas situaciones requieren fortalecer la coordinación interinstitucional, la calidad de la información y los mecanismos de seguimiento.

99. Indique cuáles acciones considera necesario fortalecer para mejorar la calidad del seguimiento, la medición de resultados y la articulación de estos instrumentos con la planeación municipal.

Respuesta: La Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga considera necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las políticas públicas municipales, mediante las siguientes acciones:

- Fortalecer la articulación con el Plan de Desarrollo Municipal: promover una mayor correspondencia entre las metas de las políticas públicas, los proyectos de inversión y la programación presupuestal de cada vigencia.
- Mejorar la calidad de la información reportada: fortalecer las capacidades técnicas de las dependencias ejecutoras para garantizar la oportunidad, coherencia y calidad de los reportes físicos y financieros, así como de sus respectivas evidencias.
- Fortalecer la medición de resultados: avanzar en la definición y seguimiento de indicadores que permitan evaluar no solo el cumplimiento de las metas, sino también los resultados alcanzados en la población beneficiaria.
- Implementar mecanismos de alertas tempranas: establecer criterios y parámetros que faciliten la identificación oportuna de rezagos en el cumplimiento de las metas y diferencias entre la ejecución física y financiera.
- Optimizar las herramientas de seguimiento: continuar fortaleciendo los tableros de control y la consolidación de información para facilitar el análisis, la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Atentamente,

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaría de Planeación

Proyectó: Giovann Mora- CPS Sec. Planeación

Proyectó: Paola Ruiz- CPS Sec. Planeación

Proyectó: Ana María Hernández- CPS Sec. Planeación

Proyectó: Sebastián Ramírez- CPS Sec. Planeación

Proyectó: Roger García- CPS Sec. Planeación

Revisó: Erika Rocío Rueda León- Profesional Especializado.

Dependencia: DESPACHO DEL ALCALDE	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: DESPACHO DEL ALCALDE Código TRD:8100	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 8000.14 / 8100.14.2

CIRCULAR No. DE 2026

DE: DESPACHO ALCALDE

PARA: SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, JEFES DE OFICINA Y DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EXTENSIÓN A LOS GERENTES, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 046 DE 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES",* PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

FECHA: _____.

Cordial saludo,

El Despacho del Alcalde Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, Ley 1780 de 2016, Ley 2043 de 2020, Ley 2214 de 2022, Ley 2294 de 2023, Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal y, especialmente, las facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, expide la presente Circular con el propósito de impartir lineamientos institucionales dirigidos a garantizar la implementación uniforme, progresiva y articulada de la estrategia "*Camello Sin Experiencia Pa' los Jóvenes"* en todas las dependencias del nivel central.

La adopción de esta estrategia constituye una acción afirmativa encaminada a eliminar las barreras de acceso al empleo público que históricamente han afectado a la población joven entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años, especialmente aquellas derivadas de la exigencia de experiencia laboral previa como requisito para acceder a oportunidades de vinculación laboral o contractual.

En ese contexto, la Administración Municipal reconoce que la generación de oportunidades para la juventud constituye una responsabilidad institucional orientada a garantizar los principios de igualdad material, inclusión social, acceso al trabajo digno, fortalecimiento del capital humano y modernización del servicio público, objetivos que encuentran fundamento tanto en la Constitución Política como en la legislación nacional sobre empleo juvenil y en la política pública municipal de juventud.

El Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 institucionalizó de manera permanente la estrategia "*Camello Sin Experiencia Pa' los Jóvenes",* estableciendo que su implementación corresponde tanto a la Administración Central como a las entidades descentralizadas del Municipio, bajo la coordinación de la Secretaría Administrativa para el sector central y de la dependencia competente en cada entidad descentralizada.

En consecuencia, la presente Circular constituye el instrumento administrativo mediante el cual se imparten las directrices generales que deberán observar todas las dependencias y entidades descentralizadas durante la planeación, estructuración, ejecución y seguimiento de sus procesos de contratación y de gestión del talento humano, en el marco de las competencias del Despacho del Alcalde y de las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

Estas directrices orientan su ejecución administrativa y no sustituyen los actos reglamentarios que, por su naturaleza, deban adoptarse mediante decreto.

I. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 046 DE 2025

Con el propósito de garantizar la aplicación uniforme de la estrategia, todas las Secretarías de Despacho, dependencias de la Administración Central y entidades descentralizadas *-por disposición del Acuerdo* - deberán incorporar, dentro de sus procesos de planeación institucional, gestión del talento humano y contratación estatal, las acciones necesarias para el cumplimiento progresivo de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, de conformidad con la capacidad institucional, la disponibilidad presupuestal y el marco jurídico aplicable.

La implementación de la estrategia deberá observar los principios de legalidad, transparencia, igualdad, planeación, selección objetiva, responsabilidad, eficiencia administrativa, coordinación interinstitucional y sostenibilidad presupuestal.

Es decir, todas las dependencias deberán incorporar dentro de sus instrumentos de planeación contractual y de talento humano, las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el citado Acuerdo, procurando eliminar las barreras de acceso al empleo público para la población joven entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años sin experiencia laboral previa.

II. IMPLEMENTACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

A partir de la expedición de la presente Circular, todas las dependencias de la Administración y, en general, la Alcaldía Municipal deberán:

1. Planeación institucional

Incorporar dentro de la planeación anual de contratación y de gestión del talento humano las acciones necesarias para garantizar la implementación progresiva de la estrategia *"Camello Sin Experiencia Pa' los Jóvenes",* conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia.

2. Planeación contractual

Durante la estructuración de los estudios previos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberá verificarse la posibilidad de vincular a jóvenes beneficiarios de la estrategia, siempre que la naturaleza del objeto contractual permita su participación y estos acrediten los requisitos legales y

técnicos exigidos. Para tal efecto, se dará prioridad a aquellos contratos cuyas actividades puedan ser desarrolladas por personas que se encuentren dentro del rango de edad definido por la estrategia y que no exijan experiencia profesional como requisito para su ejecución.

3. Gestión del talento humano

La Subsecretaría Administrativa de Talento Humano y, demás oficinas de Talento Humano, deberán en el marco de sus competencia identificar los empleos respecto de los cuales resulte procedente la aplicación del presente Acuerdo, revisar periódicamente los manuales específicos de funciones y de competencias laborales y proponer, cuando haya lugar, las modificaciones que resulten necesarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y en las demás normas que regulan la materia, siempre que tales ajustes no afecten los derechos de carrera administrativa de los servidores públicos.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que los manuales específicos de funciones y de competencias laborales no podrán ser modificados respecto de los empleos que hayan sido ofertados o que se encuentren vinculados a concursos de méritos adelantados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), hasta tanto dichos empleos sean provistos en forma definitiva y el servidor público nombrado haya superado el período de prueba o, en su defecto, se haya agotado la correspondiente lista de elegibles.

Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 074 del 21 de octubre de 2009, la cual establece:

> *“Cabe anotar que las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles. Se recuerda que la omisión de esta obligación legal puede acarrear sanción disciplinaria al representante legal o quien haga sus veces, en aplicación del Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.”*

En consecuencia, ninguna dependencia de la Administración Central ni entidad descentralizada podrá promover modificaciones a los manuales específicos de funciones y de competencias laborales respecto de los empleos que se encuentren inmersos en concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mientras subsistan las condiciones previstas en la citada Circular Conjunta, so pena de incurrir en las responsabilidades disciplinarias, administrativas o de otra índole a que haya lugar.

4. Articulación institucional

Las dependencias deberán coordinar sus actuaciones con la Secretaría Administrativa y, cuando corresponda, con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU y las demás entidades competentes, para facilitar la identificación y vinculación de jóvenes beneficiarios de la estrategia.

III. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En cumplimiento del artículo décimo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, todas las dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga deberán priorizar la vinculación de jóvenes entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años **que acrediten uno o varios de los siguientes criterios**:

1. Participación activa en organizaciones estudiantiles, culturales, deportivas, sociales o comunitarias, debidamente certificadas por la entidad u organización correspondiente.

2. Reconocimientos por excelencia académica o por desempeño destacado en actividades de liderazgo comunitario, social, cultural o ambiental, soportado mediante certificaciones emitidas por instituciones educativas u organizaciones debidamente constituidas.
3. Pertenencia a poblaciones con protección constitucional reforzada, tales como víctimas del conflicto armado, personas reincorporadas, personas con discapacidad, integrantes de grupos étnicos o raciales, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, mujeres cabeza de hogar, jóvenes en condición de vulnerabilidad, conforme a lo definido en la normatividad vigente.

4. Haber nacido en Bucaramanga o haber residido en el municipio por un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos, circunstancia que deberá ser acreditada por autoridad competente o mediante documentos oficiales idóneos.

5. Pertenecer a hogares clasificados en los grupos A, B o C del SISBÉN vigente o acreditar condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, según certificación expedida por autoridad competente o mediante verificación del sistema de información correspondiente.

Las dependencias deberán conservar dentro del expediente contractual o de la historia laboral, los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de priorización anteriormente señalados y, citarlos en el contrato u acto administrativo correspondiente a fin de tener un histórico sobre el cumplimiento de tal acción.

IV. MODALIDADES DE VINCULACIÓN

Con fundamento en el artículo undécimo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, se deberán implementar las siguientes modalidades de vinculación:

1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las dependencias deberán priorizar la vinculación de jóvenes beneficiarios mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la implementación del Acuerdo, las dependencias deberán adoptar las medidas de planeación necesarias para garantizar que, durante cada vigencia o anualidad, "***al menos el diez por ciento (10%) del total de contratos de prestación***

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" corresponda al cumplimiento de la disposición establecida en este Acuerdo.

La duración de los contratos será la necesaria para el cumplimiento del objeto contratado, sin que se establezca una limitación general, y deberá obedecer a las necesidades institucionales, la planeación y disponibilidad presupuestal.

2. Nombramientos en provisionalidad

Cuando existan vacancias definitivas en empleos de carrera que deban ser provistos de forma transitoria mediante nombramiento provisional, y se haya agotado el derecho preferencial de encargo de los funcionarios de carrera administrativa, se deberá garantizar que al menos "***el diez por ciento (10%) de tales nombramientos"*** se les otorgue a jóvenes sin experiencia, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo, lo anterior, previa modificación o actualización de los Manuales Específicos de Funciones, salvo las precisiones aquí expuestas.

V. CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10 %)

Las Secretarías de Despacho y las entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga deberán adoptar las medidas administrativas, presupuestales, de planeación y de gestión que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento progresivo del porcentaje mínimo de vinculación previsto en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

Para tal efecto, deberán observar las siguientes directrices:

1. **El porcentaje mínimo de vinculación** deberá calcularse sobre el total de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por cada dependencia o entidad durante la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

2. **El cumplimiento de la meta** deberá acreditarse mediante los informes periódicos que cada Secretaría de Despacho y entidad descentralizada remita a la Secretaría Administrativa, en los términos y con la periodicidad que esta determine para efectos del seguimiento y consolidación de la información institucional.

3. **La observancia del porcentaje mínimo de vinculación** no exime a las entidades del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva, ni releva a los aspirantes de acreditar los requisitos de formación, experiencia, idoneidad y demás condiciones exigidas para la ejecución del respectivo objeto contractual.

4. **La implementación de la estrategia** deberá realizarse de manera gradual y progresiva, atendiendo la disponibilidad presupuestal, las necesidades del servicio y la naturaleza de los objetos contractuales, en los términos previstos en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

VI. AJUSTE DE MANUAL DE FUNCIONES Y VINCULACIÓN DE JÓVENES EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Para facilitar la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, la administración central y cada entidad descentralizada de orden municipal, conforme a su naturaleza jurídica, deberá ajustar manuales específicos de funciones y competencias laborales, en concordancia con Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, para permitir la provisión de cargos sin exigencias de experiencia previa, o mediante criterios de equivalencia válidos , tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorias, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En el marco de la adopción o modificación de las plantas de personal temporales de las entidades de nivel municipal central y descentralizado, al menos el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos en el nivel profesional no deberán exigir experiencia previa, a efectos de garantizar oportunidades de ingreso al servicio público para jóvenes entre los 18 y 28 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015.

El cumplimiento de este porcentaje se efectuará de manera progresiva, según la planeación institucional y presupuestal de cada entidad, sin que implique autorización para modificar estructura de planta, ni vulnerar el régimen de empleo público.

Quedan exceptuados de esta disposición los empleos que hayan sido reportados a la Comisión Nacional del servicio civil (CNSC) para su provisión mediante concurso de méritos, antes de la entrada en vigor de la presente Circular.

VII. RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Con el propósito de garantizar la correcta implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, cada Secretaría de Despacho y entidades descentralizadas será responsable de adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas previstas en la presente Circular.

En consecuencia, corresponderá a los Secretarios de Despacho, Directores de entidades descentralizadas y demás ordenadores del gasto, lo siguiente:

1. Planeación contractual

Incorporar en la planeación contractual de cada vigencia las acciones afirmativas necesarias para garantizar la participación de jóvenes beneficiarios de la estrategia *"Camello Sin Experiencia Pa' los Jóvenes",* conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

2. **Estudios previos**

Verificar, durante la elaboración de los estudios previos, si el objeto contractual permite la vinculación de jóvenes beneficiarios de la estrategia, dejando constancia de dicho análisis dentro del expediente contractual.

3. **Verificación de requisitos**

Garantizar que los jóvenes seleccionados acrediten la totalidad de los requisitos de formación, competencias e idoneidad exigidos para el contrato o empleo correspondiente, así como los criterios de priorización establecidos en el Acuerdo Municipal.

4. **Reporte de información**

Remitir a la Secretaría Administrativa los informes periódicos de seguimiento sobre el cumplimiento de la estrategia, en los términos previstos en la presente Circular.

VIII. REPORTE DE INFORMACIÓN

La Secretaría Administrativa, en cumplimiento de las funciones de coordinación previstas en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, realizará el seguimiento a la implementación de la estrategia en todas las dependencias de la Administración Central.

Las entidades descentralizadas efectuarán el seguimiento correspondiente dentro del ámbito de sus competencias, debiendo remitir la información consolidada cuando sea requerida por la Secretaría Administrativa.

Para el cumplimiento de esta obligación podrán realizarse:

1) Mesas técnicas.
2) Requerimientos de información.
3) Jornadas de asistencia técnica.
4) Verificaciones documentales.
5) Informes de avance.
6) Consolidación de indicadores institucionales.

La Secretaría Administrativa solicitará informes trimestrales que contenga, como mínimo la siguiente información:

1. Número total de contratos de prestación de servicios suscritos durante el período.
2. Número de jóvenes beneficiarios vinculados.
3. Porcentaje de cumplimiento del diez por ciento (10%).
4. Modalidad de vinculación utilizada.
5. Criterios de priorización aplicados.
6. Dificultades identificadas.
7. Acciones de mejora propuestas.

La Secretaría Administrativa podrá establecer formatos únicos para la presentación de esta información, en ejercicio de la competencia de coordinación asignada por el Acuerdo, de conformidad con las directrices impartidas por el Despacho del Alcalde y con los actos de reglamentación que se adopten para desarrollar el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

IX. VIGENCIA

La aplicación de la Circular no genera derechos automáticos de vinculación, ni modifica las reglas constitucionales y legales sobre ingreso al servicio público, sino que constituye un instrumento para materializar las acciones afirmativas previstas en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable a todos los procesos de contratación y actuaciones administrativas que se adelanten con posterioridad a su publicación, en concordancia con los actos administrativos de desarrollo y reglamentación que se adopten en ejercicio de la competencia prevista en el artículo décimo noveno del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

X. EXTENSIÓN DE CIRCULAR A ENTES DESCENTRALIZADOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, se invita a las entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones allí contenidas y a remitir periódicamente a la Secretaría Administrativa la información relacionada con su implementación y cumplimiento, con el fin de consolidar las estadísticas correspondientes y efectuar el seguimiento a la ejecución de la estrategia

Sin otro particular,

CRISTIAN PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó:	Leidy Viviana Diaz Tibaduiza- Abogada CPS S.A.	
Reviso aspectos jurídicos:	Daniel Acosta – Abogado -CPS- 2897 de 2026 - Subsecretaría Administrativa Talento Humano.	
Revisó aspectos administrativos:	Álvaro Javier Torrado Arenas – Subsecretario Administrativo de Talento Humano.	

Bucaramanga, octubre de 2026

Doctores.
Secretaria de Planeación
Honorables Concejales

ASUNTO: *Informe de gestiones administrativas adelantadas para la implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 – Estrategia "Camello sin Experiencia Pa' los Jóvenes".*

En atención a la solicitud de información relacionada con los avances en la implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, *"Por medio del cual se institucionaliza la estrategia 'Camello sin Experiencia Pa' los Jóvenes', para promover la empleabilidad juvenil en el municipio de Bucaramanga"*, se informa que, a la fecha, se han adelantado gestiones de carácter técnico, jurídico y administrativo orientadas a la elaboración y revisión de los instrumentos requeridos para desarrollar las disposiciones contenidas en el referido Acuerdo.

En este sentido, es importante precisar que los documentos relacionados a continuación se encuentran en etapa de elaboración y revisión, en calidad de borradores, por lo cual aún no constituyen actos administrativos expedidos ni instrumentos formalmente adoptados por la Administración Municipal.

1. Instrumentos administrativos en etapa de elaboración y revisión

1.1. Proyecto de acto administrativo de creación del Sistema de Prácticas Laborales y Formativas.

Se encuentra en elaboración y revisión el proyecto de acto administrativo por medio del cual se crea el Sistema de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, instrumento que busca establecer un marco institucional para la articulación y desarrollo de las prácticas laborales y formativas en el ámbito de la Administración Central.

1.2. Proyecto de acto administrativo reglamentaria de la estrategia "Camello sin Experiencia Pa' los Jóvenes".

Se adelanta la elaboración y revisión del proyecto de acto administrativo mediante el cual se reglamentaría la implementación de la estrategia municipal denominada *"Camello sin Experiencia Pa' los Jóvenes"*, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, y se establecerían los lineamientos para su ejecución en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga.

1.3. Proyecto de acto administrativo con lineamientos para la implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

Se encuentra en revisión el borrador de acto administrativo que contiene lineamientos para orientar la implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, relacionado con la institucionalización de la estrategia *"Camello sin Experiencia Pa' los Jóvenes"*, con el propósito de promover la empleabilidad juvenil en el municipio de Bucaramanga.

1.4. Proyecto de acto administrativo para reglamentar el Comité de Seguimiento.

Se encuentra en elaboración y revisión un borrador de acto administrativo por medio del cual se reglamentarían la conformación y el funcionamiento del Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, previsto en el artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

Scanned with CamScanner

Este instrumento tiene como finalidad desarrollar los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de dicha instancia, así como contribuir a la definición de mecanismos institucionales de seguimiento a la implementación de las disposiciones correspondientes.

2. Mesas de trabajo y articulación institucional

En desarrollo de las actividades preparatorias, se han adelantado mesas de trabajo con la Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, con el propósito de revisar los borradores de los instrumentos anteriormente relacionados y avanzar en su consolidación técnica, jurídica y administrativa.

Estos espacios han estado orientados a la revisión de los documentos, la articulación entre las dependencias y entidades involucradas y la identificación de los aspectos que requieren ajustes para continuar con el trámite correspondiente.

3. Consideraciones sobre el estado de implementación

De conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo Municipal No. 046 del 26 de noviembre de 2025, se facultó al alcalde municipal de Bucaramanga para que, dentro del término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del referido Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para reglamentar su ejecución en el nivel central del municipio, definir criterios técnicos de articulación con las entidades descentralizadas y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación institucional, respetando la autonomía administrativa y presupuestal de cada entidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo vigésimo establece que el Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación.

En este marco, las actuaciones adelantadas hasta la fecha corresponden a la elaboración y revisión de borradores de los instrumentos administrativos y normativos requeridos para desarrollar las disposiciones del Acuerdo, así como a la realización de mesas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano.

Se precisa que los documentos referidos se encuentran en etapa de revisión y ajuste, sin que a la fecha hayan culminado los trámites necesarios para su expedición y adopción formal. Por consiguiente, las gestiones reportadas corresponden a avances preparatorios de carácter administrativo, técnico y jurídico, orientados a la estructuración de los instrumentos requeridos para la reglamentación de la estrategia.

En consecuencia, se continuará con las actividades de revisión, consolidación y articulación institucional necesarias para avanzar en el trámite de los proyectos, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y dentro del término legal aplicable.

4. Conclusión

En conclusión, la Administración Municipal, a través de las dependencias participantes, ha iniciado la estructuración de los instrumentos administrativos y normativos necesarios para avanzar en la implementación del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025. No obstante, se reitera que dichos documentos se encuentran en fase de borrador y revisión, por lo que aún está pendiente culminar su consolidación y surtir los trámites requeridos para su eventual expedición y adopción formal.

En consecuencia, el estado actual corresponde a una fase preparatoria de desarrollo administrativo y reglamentario, cuyos avances deberán continuar documentándose hasta la formalización de los instrumentos y la posterior verificación de las acciones y resultados derivados de la implementación de la estrategia.

Scanned with CamScanner

La presente información se suministra para los fines de seguimiento y control correspondientes, con sujeción al estado real de las actuaciones adelantadas y sin atribuir a los documentos en revisión efectos jurídicos propios de actos administrativos formalmente expedidos.

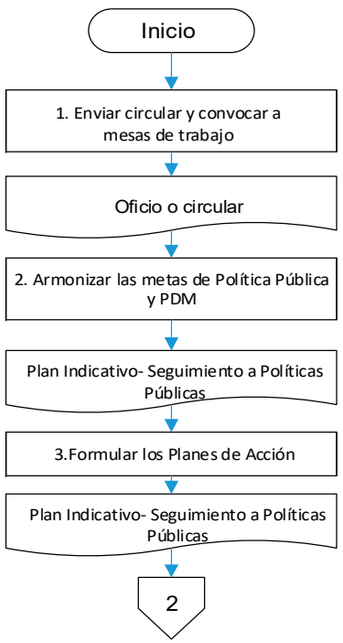
Sin otro particular,

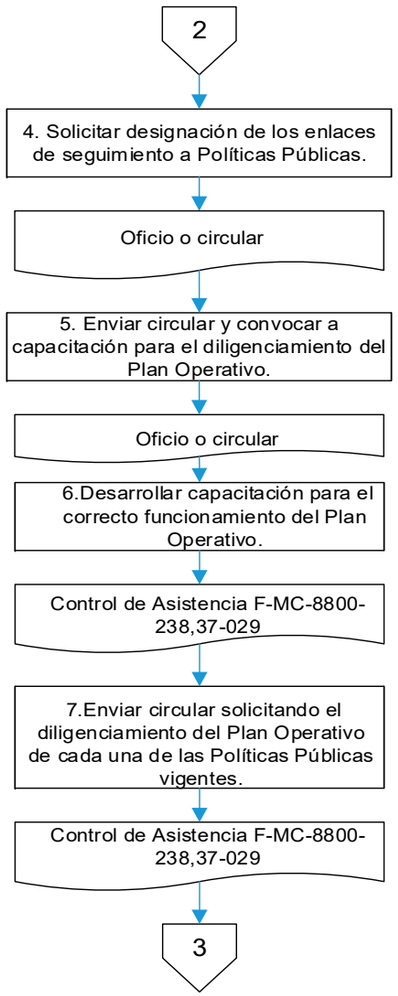
MAYELY GALAN BAUTISTA
Secretaria Administrativa

Proyecto: Viviana Díaz Tibaduiza – Abogada Cps Administrativa
Revisó: Sonia Jhoana Muñoz Ramírez – CPS SEC ADMINSITRATIVA
Aprobó: Álvaro Javier Torrado Arenas – Subsecretario Administrativo de Talento Humano.

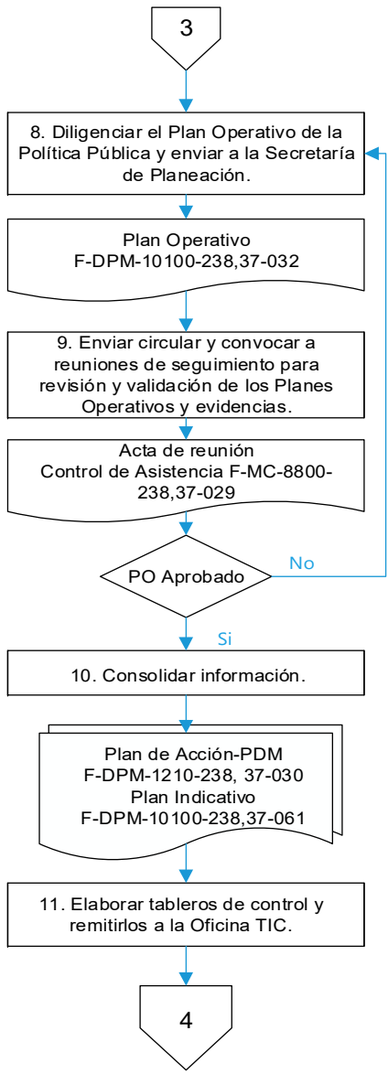
Scanned with CamScanner

PROCESO	PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	**SECRETARIA U OFICINA**	PLANEACIÓN
PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES	**Código:**	P-DPM-10100-170-019
OBJETIVO	Establecer el nivel de avance en gestión de las Políticas Públicas del ente territorial, mediante la implementación de un sistema de seguimiento sencillo, útil y sostenible, de acuerdo con las rutinas establecidas.		
ALCANCE	Este procedimiento inicia con la armonización de metas de Políticas Públicas y metas del PDM en el Plan Indicativo, la formulación del Plan de Acción y culmina con la formulación del Plan Operativo y la publicación de los Tableros de Control para el seguimiento a Políticas Públicas		
DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS	PDM: Plan de Desarrollo Municipal. GDE: Grupo de Desarrollo Económico. TIC: Tecnologías de la información y comunicaciones. DNP: Departamento Nacional de Planeación. PI: Plan Indicativo PA: Plan de acción PO: Plan Operativo Políticas Públicas: Procesos de planeación que definen una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y buscan resolver una realidad social relevante. Las políticas públicas, surgen a partir de procesos de concertación intersectorial y co-creación, en los que participan actores del gobierno, la ciudadanía, la empresa, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc. Plan de Acción: Es un instrumento de planeación estratégica que complementa y contribuye a especificar el alcance de las disposiciones contenidas en el documento técnico de Política Pública, relacionando las metas del Plan de Desarrollo vigente, el cual determina a través de objetivos, resultados y productos el cumplimiento y avance en relación con la implementación de éste. Plan Operativo: Es un instrumento de planeación estratégica que complementa y contribuye a especificar el alcance de las disposiciones contenidas en el documento técnico de política pública, constituyéndose en el insumo principal para establecer el nivel de cumplimiento, atención a población beneficiaria y presupuesto ejecutado.		
RESPONSABLE	GRUPO DESARROLLO ECONÓMICO - GDE		
CONDICIONES GENERALES	La Política Pública objeto de este procedimiento debe estar vigente conforme acuerdo municipal o normatividad aplicable correspondiente Tener en cuenta los Acuerdos Municipales vigentes sobre la implementación de Políticas Públicas según cada caso.		
DOCUMENTOS DE REFERENCIA	* Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas Para el Municipio de Bucaramanga M-DPM-10100-170-003 * Guía de Seguimiento a Políticas Públicas del Departamento Nacional de Planeación		
NORMOGRAMA	Ver Normograma del proceso de Planeación y Direccionamiento Estratégico F-MC-1000-238,37-020		

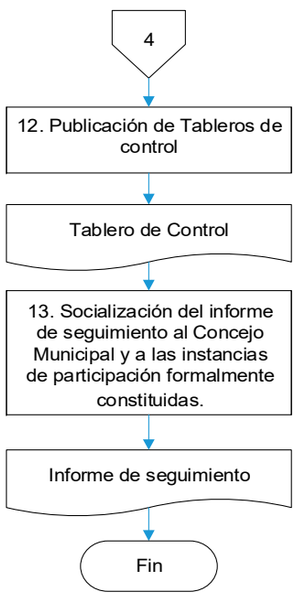
FLUJOGRAMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad (incluir observaciones si aplica]	ÁREA	CARGO	[Documento] [Código]
	1.Enviar circular y convocar a mesas de trabajo para la formulación del Plan Indicativo de seguimiento a Políticas Públicas. **Observación 1.** La secretaria de Planeación convoca y establece un cronograma de mesas de trabajo con los gerentes públicos de cada una de las dependencias con el fin de armonizar las metas de Políticas Públicas con las del Plan de Desarrollo Municipal	Secretaría de Planeación	Funcionario o contratista asignado	Oficio o circular
	2.Armonizar las metas de las Políticas Públicas con las metas del Plan de Desarrollo. **Observación 2.** Se realiza el diligenciamiento del Plan Indicativo de seguimiento a Políticas Públicas por parte de cada una de las dependencias ejecutoras de Políticas Públicas. **Nota:** La armonización de metas de políticas públicas con el plan de desarrollo garantiza la viabilidad presupuestal para la implementación de políticas.	Dependencias ejecutoras de Políticas Públicas	Funcionario o contratista asignado	Plan Indicativo- Seguimiento a Políticas Públicas
	3.Formular los Planes de Acción **Observación 3.** En los Planes de Acción de seguimiento a Políticas Públicas cada una de las dependencias ejecutoras establecen las metas de ejecución para la vigencia	Dependencias ejecutoras de Políticas Públicas	Funcionario o contratista asignado	Plan de Acción- Seguimiento a Políticas Públicas



4.Solicitar designación de los enlaces de seguimiento a Políticas Públicas. **Observación 4**. La Secretaría de Planeación solicita a cada una de las dependencias ejecutoras la designación formal de los enlaces de seguimiento a Políticas Públicas. **Nota:** El enlace de política pública deberá ser un delegado con capacidad de decisión, encargado de garantizar el diligenciamiento oportuno y preciso de los formatos de seguimiento y de rendir cuentas ante las instancias de participación formalmente constituidas, a partir de los reportes presentados a la Secretaría de Planeación.	Secretaría de Planeación	Funcionario o contratista asignado	Oficio o circular
5.Enviar circular y convocar a capacitación para el diligenciamiento del Plan Operativo. **Observación 5**. Convocar a los enlaces de políticas públicas de las dependencias ejecutoras a una jornada de socialización y capacitación para el correcto diligenciamiento del Plan Operativo. **Nota:** Esta capacitación se realizará de manera semestral en cumplimiento con los acuerdos municipales.	Secretaría de Planeación	Funcionario o contratista asignado	Oficio o circular
6.Desarrollar capacitación para el correcto funcionamiento del Plan Operativo. **Observación 6.** Durante la capacitación se fortalecen las capacidades de los servidores públicos responsables de liderar los procesos de seguimiento a las políticas púbicas de cada una de las dependencias ejecutoras para el correcto diligenciamiento de formato de Plan Operativo y reporte de información. **Nota:** Se suministra la guía de diligenciamiento de plan operativo cargada en la nube del SIGC.	Secretaría de Planeación	Funcionario o contratista asignado	Control de Asistencia F-MC-8800-238,37-029
7.Enviar circular solicitando el diligenciamiento del Plan Operativo de cada una de las Políticas Públicas vigentes. **Observación 7.** La circular debe informar de manera detallada la fecha de entrega del Plan Operativo diligenciado (se recomienda una semana)	Secretaría de Planeación	Funcionario o contratista asignado	Oficio o circular



8.Diligenciar el Plan Operativo de la Política Pública y enviar a la Secretaría de Planeación. **Observación 8.** Los enlaces de Políticas Públicas de cada una de las dependencias ejecutoras realizan el diligenciamiento del Plan Operativo y lo envían a la Secretaría de Planeación de acuerdo con las directrices y tiempos estipulados.	Dependencias ejecutoras de Políticas Públicas	Funcionario o contratista asignado	Plan Operativo F-DPM-10100-238,37-032
9.Enviar circular y convocar a reuniones de seguimiento para revisión y validación de los Planes Operativos y evidencias. **Observación 9.** Se organiza un cronograma de reuniones de seguimiento por parte de la Secretaría de Planeación, con el fin de revisar los Planes Operativos reportados por las dependencias ejecutoras con el fin de validar la coherencia y calidad del diligenciamiento. Si el Plan Operativo requiere ajustes y/o correcciones, se regresa a la dependencia ejecutora en la actividad 8. De lo contrario continua a la actividad 10. **Observación 10.** Debe constar acta de las reuniones de seguimiento y dejar consignadas en las misma todas las observaciones, ajustes y recomendaciones requeridas con el fin de tener la trazabilidad del proceso	Secretaría de Planeación	Funcionario o contratista asignado	Acta de reunión Control de Asistencia F-MC-8800-238,37-029
10.Consolidar información. **Observación 11.** La Secretaría de Planeación consolida los Planes Operativos en el formato de plan de acción para la vigencia. **Observación 12.** La Secretaría de Planeación consolida la información de los planes operativos en la matriz de seguimiento a políticas públicas que es la base para la elaboración de los tableros de control.	Secretaria de Planeación	Funcionario o contratista asignado	F-DPM-10100-238,37-031 Plan De Acción Matriz consolidada de seguimiento a políticas públicas
11.Elaborar tableros de control y remitirlos a la Oficina TIC. **Observación 13.** Los tableros de control elaborados y validados por la Secretaría de Planeación son entregados a la Oficina TIC para su publicación en el Centro de Analítica de Datos y en el portal datosabiertos.gov	Secretaria de Planeación	Funcionario o contratista asignado	Oficio de remisión de la información

	12.Publicación de Tableros de control **Observación 14.** Una vez publicados los tableros de control de seguimiento a Políticas Públicas la Secretaría de Planeación realiza análisis y redacta los informes de seguimiento correspondientes.	Oficina TIC	Funcionario o contratista asignado	Tablero de control
	13.Socialización del informe de seguimiento al Concejo Municipal y a las instancias de participación formalmente constituidas. Finaliza procedimiento **Observación 15.** La Secretaría técnica de cada política pública realizará un informe al Concejo Municipal y las instancias de participación formalmente constituidas, cada año, que dé cuenta de los avances del Plan Operativo de la Política Pública	Secretarías Técnicas	Funcionario o contratista asignado	Informe de Seguimiento

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Proyecto de decreto sobre el Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas

DECRETO No. _____ DE 2026

(_____)

Por el cual se reglamentan la conformación y el funcionamiento del Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, creado mediante el artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política; en el artículo 91, literal a), numeral 6, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; en el artículo 93 de la Ley 136 de 1994; y en los artículos décimo sexto y décimo noveno del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuyen al alcalde el cumplimiento de los acuerdos del concejo y la dirección de la acción administrativa del municipio; y que los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 lo facultan para reglamentar los acuerdos municipales y dictar los actos necesarios para su ejecución.

Que el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 institucionalizó la estrategia “Camello Sin Experiencia Pa’ los Jóvenes”, para promover la empleabilidad juvenil y adoptar medidas de apoyo a la implementación de las Leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022 en el Municipio de Bucaramanga.

Que el artículo décimo tercero del citado Acuerdo creó el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, destinado a facilitar el acceso de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años a espacios de formación laboral en entidades del orden territorial municipal, tanto del sector central como del descentralizado.

Que el artículo décimo sexto creó el Comité de Seguimiento del Sistema como instancia de carácter consultivo y técnico, determinó su integración y estableció sus responsabilidades, la adopción de un manual interno de funcionamiento, la realización de sesiones y la consolidación de un informe anual de seguimiento técnico y operativo.

Que el artículo décimo noveno facultó al Alcalde Municipal para expedir, dentro del término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, los actos administrativos necesarios para reglamentar su ejecución, definir criterios técnicos de articulación con las entidades descentralizadas y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación, respetando su autonomía administrativa y presupuestal, sin modificar, ampliar ni restringir el contenido sustancial del Acuerdo.

Que resulta necesario desarrollar las disposiciones sobre conformación y funcionamiento del Comité, conservando su naturaleza, composición y atribuciones, y diferenciando sus labores de seguimiento de las competencias de implementación del Sistema asignadas a la Secretaría Administrativa y a cada entidad descentralizada.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Objeto. Reglamentar la conformación y el funcionamiento del Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, creado por el artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y alcance. El Comité es una instancia de carácter consultivo y técnico encargada del seguimiento permanente a la implementación del Sistema en la Administración Central y en las entidades descentralizadas del orden municipal con vinculación activa en este. Sus recomendaciones se dirigirán a las autoridades competentes para su evaluación y adopción, según corresponda.

Parágrafo. El Comité no constituye una nueva dependencia, no tiene personería jurídica ni capacidad contractual y no sustituye las competencias de dirección, ordenación del gasto, gestión del talento humano, celebración de convenios o implementación del Sistema atribuidas a las autoridades y entidades competentes.

ARTÍCULO 3. Integración. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un (1) delegado de la Secretaría Administrativa, quien ejercerá la presidencia del Comité.

2. Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Social.

3. Un (1) delegado del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU.

4. Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventud.

5. Un (1) concejal designado por el Concejo Municipal.

6. Un (1) delegado de cada entidad descentralizada del orden municipal con vinculación activa en el Sistema.

Parágrafo 1. Los delegados de las dependencias y entidades serán designados mediante comunicación escrita de su respectivo secretario o representante legal. El Consejo Municipal de Juventud y el Concejo Municipal comunicarán sus designaciones conforme a sus reglas internas. La representación se mantendrá mientras subsista la designación o la condición que la origina; los cambios deberán informarse por escrito.

Parágrafo 2. La Secretaría Administrativa verificará y mantendrá actualizado el registro de entidades descentralizadas con vinculación activa en el Sistema, con soporte en sus actos de implementación, convenios, oferta o recepción de practicantes u otras evidencias pertinentes, y solicitará la designación de sus delegados.

Parágrafo 3. Cuando el IMEBU tenga vinculación activa en el Sistema, su participación se entenderá cubierta por el delegado previsto en el numeral 3, sin duplicar su representación ni su voto.

ARTÍCULO 4. Funciones. En desarrollo del artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento permanente a la implementación del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas.

2. Evaluar el impacto del Sistema en la empleabilidad juvenil del municipio.

3. Formular recomendaciones de mejora continua sobre la implementación y los resultados del Sistema.

4. Apoyar el cumplimiento de los principios rectores de la estrategia institucionalizada mediante el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

5. Elaborar y adoptar su manual interno de funcionamiento, que establecerá las reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, toma de decisiones, mecanismos de seguimiento y lineamientos de rendición de cuentas, entre otros aspectos básicos de funcionamiento.

6. Consolidar un informe anual de seguimiento técnico y operativo que incluya indicadores de implementación, resultados, buenas prácticas y recomendaciones; presentarlo a la Secretaría Administrativa y a cada entidad descentralizada, en lo que corresponda a sus competencias, y remitir copia al Concejo Municipal para los fines de control político.

Parágrafo. El seguimiento comprenderá las funciones del Sistema previstas en el artículo décimo cuarto del Acuerdo. Su ejecución continuará a cargo de la Secretaría Administrativa para el nivel central y de cada entidad descentralizada dentro de su autonomía, competencias y disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 5. Presidencia. La presidencia estará a cargo del delegado de la Secretaría Administrativa. Le corresponderá dirigir las sesiones, orientar el desarrollo del orden del día, promover la participación de los miembros, disponer las convocatorias y coordinar el seguimiento de los compromisos y la presentación del informe anual, con apoyo de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Administrativa ejercerá la Secretaría Técnica del Comité a través de un servidor público que designe su titular. Este apoyo comprenderá:

1. Tramitar las convocatorias y organizar el orden del día y los documentos de las sesiones.

2. Mantener actualizado el registro de miembros, designaciones y entidades participantes.

3. Verificar la asistencia y el quórum, elaborar las actas y gestionar su aprobación y suscripción.

4. Organizar el archivo del Comité y mantener una matriz de compromisos con responsables, plazos y evidencias de avance.

5. Solicitar y consolidar los insumos para el seguimiento y preparar el proyecto de informe anual para consideración del Comité.

6. Tramitar las comunicaciones, recomendaciones y remisión del informe anual, y coordinar su publicación en los términos aplicables.

Parágrafo. La Secretaría Técnica es una función de apoyo y no constituye un miembro adicional del Comité. Quien la ejerza participará con voz y sin voto, salvo que sea, a su vez, un miembro debidamente designado; en tal caso conservará únicamente el voto correspondiente a esa representación.

ARTÍCULO 7. Sesiones y convocatorias. El Comité sesionará de manera ordinaria, como mínimo, dos (2) veces al año. Podrá convocarse extraordinariamente por solicitud de su Presidencia o de al menos tres (3) de sus miembros, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

Las convocatorias se tramitarán a través de la Secretaría Técnica e indicarán fecha, hora, modalidad, lugar o medio de acceso, orden del día y documentos de soporte. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o mixta, siempre que se garantice la identificación de los participantes, la deliberación y el registro de lo actuado. El manual interno determinará la antelación de las convocatorias y las reglas para las sesiones.

ARTÍCULO 8. Manual interno y reglas iniciales de decisión. El Comité adoptará su manual interno mediante decisión consignada en acta. Este regulará el quórum, las mayorías, la aprobación de actas, la participación de invitados, la gestión de impedimentos y conflictos de interés, los mecanismos de seguimiento y la rendición de cuentas, con sujeción al Acuerdo y al ordenamiento jurídico.

Mientras se adopta el manual, el Comité deliberará con la presencia de más de la mitad de sus miembros acreditados y decidirá por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. Cada miembro tendrá un (1) voto. En caso de empate, se realizará una nueva deliberación y votación; si persiste, el asunto quedará pendiente para una sesión posterior. Estas reglas permitirán la instalación y adopción del manual, sin alterar la composición establecida por el Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Invitados. La Presidencia podrá invitar a servidores públicos, instituciones educativas, organizaciones sociales, jóvenes beneficiarios y otros actores cuya participación contribuya al análisis de los asuntos del orden del día. Los invitados participarán con voz y sin voto y no se contabilizarán para el quórum.

ARTÍCULO 10. Informe anual de seguimiento. El Comité consolidará el informe anual previsto en el parágrafo tercero del artículo décimo sexto del Acuerdo, con base en la información de la Administración Central y de las entidades descentralizadas participantes. El informe comprenderá, como mínimo, indicadores de implementación, resultados, buenas prácticas y recomendaciones.

Para su elaboración se tendrán en cuenta, en lo pertinente al Sistema, los componentes del artículo décimo octavo del Acuerdo: jóvenes vinculados por modalidad de práctica; participación de población en condición de vulnerabilidad; empleabilidad posterior a la práctica; satisfacción de jóvenes y entidades; estimación del impacto en el desempleo juvenil; mecanismos de evaluación; avances, barreras y acciones de mejora; y participación ciudadana. Los indicadores deberán identificar su fuente, metodología y limitaciones de medición.

El informe se presentará a la Secretaría Administrativa respecto del nivel central y a cada entidad descentralizada en lo que le corresponda, para la planeación interna, evaluación institucional y toma de decisiones. Se remitirá copia al Concejo Municipal para fines de control político. Su elaboración se coordinará con la rendición de informes durante el primer período de sesiones ordinarias de cada año prevista en el artículo décimo octavo, sin sustituir la obligación que corresponde a la Administración Municipal y a las entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 11. Articulación e información. La Secretaría Administrativa y las entidades descentralizadas con vinculación activa en el Sistema suministrarán, dentro de sus competencias, la información y los soportes necesarios para el seguimiento. El Comité acordará en su manual los mecanismos, formatos y periodicidad de consolidación, procurando aprovechar los reportes institucionales existentes y evitar duplicidades.

Parágrafo. La participación en el Comité y el suministro de información respetarán la autonomía administrativa y presupuestal y el régimen jurídico de cada entidad descentralizada. Las recomendaciones que requieran actos administrativos, convenios o decisiones presupuestales serán evaluadas y tramitadas por la autoridad competente. Este decreto no sustituye los actos de implementación del Sistema previstos en los artículos décimo tercero y décimo quinto del Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Publicidad y protección de datos. Las actas, recomendaciones e informes se conservarán conforme a las reglas de gestión documental. El informe anual y la información pública del Comité se divulgarán en el micrositio oficial previsto en el artículo vigésimo primero del Acuerdo, con observancia de las Leyes 1712 de 2014 y 1581 de 2012 y de las reservas legales. La publicación utilizará información agregada o anonimizada cuando sea necesario para proteger datos personales.

ARTÍCULO 13. Instalación. La Secretaría Administrativa solicitará las designaciones y coordinará la instalación del Comité dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto. En la sesión de instalación se verificará la acreditación de los miembros y se definirá el cronograma de sesiones, la elaboración del manual interno y la ruta de consolidación del informe anual. Si no se reúne el quórum, se dejará constancia y se tramitará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 14. Apoyo administrativo. El funcionamiento del Comité se atenderá con los recursos humanos, técnicos y administrativos disponibles en las dependencias y entidades participantes, dentro de sus competencias y apropiaciones presupuestales. Su integración no genera honorarios ni remuneraciones adicionales por la asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 15. Publicación comunicación y remisión. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal, conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el

artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, y en la página web oficial del Municipio. Comuníquese a las dependencias, entidades y corporaciones que integran el Comité. Remítase copia al Gobernador de Santander dentro del término previsto en el artículo 91, literal a), numeral 7, de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 16. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

CRISTIAN PORTILLA PEREZ

ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó: Sonia Jhoana Muñoz Ramírez – CPS SEC ADMINSITRATIVA
Revisó:
Aprobó:

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313, establece que corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio del municipio, y ejercer las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen, dentro de las cuales se encuentra adoptar medidas orientadoras que favorezcan el desarrollo local.

2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 consagra que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, el alcalde, y por los personeros, contralores y juntas administradoras locales en materias relacionadas con sus atribuciones, por lo cual este proyecto tiene legitimidad formal de iniciativa.

3. Que el artículo 40 de la Constitución garantiza a todos los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, lo cual comprende la adopción de acciones afirmativas para promover la inclusión laboral de poblaciones tradicionalmente excluidas, como los jóvenes.

4. Que el inciso segundo del artículo 45 constitucional establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados responsables de su protección, educación y progreso, lo cual incluye el acceso al trabajo digno.

5. Que el artículo 25 de la Constitución reconoce el trabajo como un derecho fundamental y una obligación social, que goza de especial protección del Estado, siendo deber de las autoridades crear condiciones que faciliten el acceso al empleo en condiciones dignas y justas.

6. Que el artículo 54 de la Carta Magna dispone que el Estado y los empleadores deben ofrecer formación y habilitación profesional y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

7. Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, reconoce el derecho de los jóvenes a acceder al empleo y al desarrollo de competencias para la vida laboral, fortaleciendo su inclusión productiva como eje del desarrollo juvenil.

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

8. Que la Ley 1780 de 2016 promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, eliminando barreras de acceso al trabajo formal, especialmente la exigencia de experiencia previa.

9. Que la Ley 2043 de 2020, "por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto establecer mecanismos normativos que faciliten el acceso al empleo de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos o universitarios, al reconocer de forma obligatoria las prácticas realizadas en el sector público o privado como experiencia profesional válida para efectos de su vinculación laboral.

10. Que la Ley 2214 de 2022 promueve la práctica laboral como requisito para el grado académico, e impone al Estado el deber de facilitar procesos de articulación entre educación y empleo mediante estrategias que incentiven la vinculación de jóvenes en entidades públicas y privadas.

11. Que la Ley 2292 de 2023, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, incorpora medidas concretas para fomentar la empleabilidad juvenil, como parte del capitulo "Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida".

12. Que el documento CONPES 173 de 2014 y el CONPES 4040 de 2021 ("Pacto Colombia con las juventudes") establecen lineamientos y metas para promover el empleo juvenil, la transición escuela-trabajo, el cierre de brechas y el desarrollo integral de las juventudes.

13. Que el Acuerdo Municipal 046 de 2022 adoptó la Política Pública de Juventud de Bucaramanga 2022–2032, cuyo eje "Transición escuela-trabajo" busca fortalecer las competencias y trayectorias de vida de los jóvenes, entre los 14 y 28 años, a través de su inclusión productiva y el acceso a empleo digno.

14. Que el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura", en su Línea Estratégica 1, establece como meta reducir al 16% la población joven que ni estudia ni trabaja, priorizando la generación de empleo, el fortalecimiento de capacidades y la reactivación económica con enfoque territorial.

15. Que, según el Informe de Calidad de Vida de Bucaramanga Cómo Vamos, en el año 2023 la tasa de desempleo juvenil en la ciudad fue del 16%, y durante la última década ha permanecido por encima del 15%, superando el promedio nacional y evidenciando una barrera estructural para el desarrollo juvenil.

16. Que la exigencia de experiencia laboral como requisito de ingreso al mercado laboral ha profundizado la exclusión de la población joven, generando frustración profesional, pérdida de oportunidades de desarrollo y migración hacia otras ciudades o países, lo que implica un desaprovechamiento y afectación directa al capital humano, la productividad y la cohesión social de Bucaramanga

17. Que el presente proyecto de acuerdo busca institucionalizar la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", como una herramienta municipal para articular esfuerzos interinstitucionales en favor de la empleabilidad juvenil.

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: *OBJETO* - El presente Acuerdo tiene por objeto institucionalizar la estrategia municipal "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", como un mecanismo orientado a promover la empleabilidad juvenil en el municipio de Bucaramanga, mediante la adopción de medidas de apoyo a la implementación de las Leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022, en el ámbito exclusivo de las entidades públicas del nivel territorial municipal, tanto del orden central como descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD - La estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" tiene como finalidad eliminar las barreras de acceso al empleo formal en el sector público territorial para jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, facilitar su transición del sistema educativo al ámbito laboral, fortalecer el capital humano local y aportar a la inclusión social y el desarrollo institucional del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN - Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables únicamente a las entidades del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, comprendidas en su estructura administrativa central y descentralizada. En ningún caso serán objeto de aplicación las entidades del orden nacional con presencia en el territorio, ni se extenderán al sector privado.

CAPÍTULO II - ENFOQUES Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUES ORIENTADORES DE LA ESTRATEGIA - La estrategia municipal "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" se orientará por los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de derechos:** Reconoce la igualdad real y efectiva de derechos para los jóvenes entre 18 y 28 años, especialmente aquellos que enfrentan barreras estructurales de acceso al empleo.

2. **Enfoque diferencial:** Promueve acciones afirmativas dirigidas a eliminar desigualdades derivadas de condiciones como pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, situación socioeconómica o lugar de residencia.

3. **Enfoque de género:** Busca eliminar las barreras al empleo que afectan de manera particular a las mujeres jóvenes, especialmente aquellas en situación de jefatura de hogar, víctimas de violencia o con trayectorias históricamente discriminadas.

4. **Enfoque territorial:** Considera las condiciones y dinámicas locales del municipio de Bucaramanga y sus áreas de influencia, con especial atención a contextos de alta vulnerabilidad o exclusión.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ESTRATEGIA - La implementación de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" se guiará por los siguientes principios:

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. **Universalidad:** Dirigida a todos los jóvenes de Bucaramanga, con énfasis en quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

2. **Equidad:** Reconoce la diversidad social y busca generar condiciones de trato justo, con especial protección para quienes gozan de garantías constitucionales reforzadas.

3. **Participación:** Garantiza la participación activa de los jóvenes y sus organizaciones en la implementación, seguimiento y mejora continua de la estrategia.

4. **Inclusión laboral y trabajo digno:** Fomenta oportunidades laborales en condiciones de dignidad, equidad, estabilidad, seguridad y respeto a los derechos fundamentales del trabajo.

5. **Planeación y seguimiento:** La estrategia contará con indicadores de implementación y mecanismos de evaluación periódica para medir su impacto y mejorar su ejecución.

6. **Concurrencia institucional:** Promueve la articulación entre las distintas entidades del orden municipal para una implementación eficiente y coherente con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO III - DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

ARTÍCULO SEXTO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA 'CAMELLO SIN EXPERIENCIA' - La estrategia municipal denominada **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** se instituye como estrategia permanente del municipio de Bucaramanga, orientada a promover la inclusión laboral progresiva y efectiva de los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, mediante acciones afirmativas en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA - La estrategia **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** será implementada de forma progresiva en las entidades públicas del orden municipal, tanto del nivel central como descentralizado, conforme a su capacidad y bajo la coordinación de la Secretaría Administrativa o la dependencia dentro de la administración municipal que tenga la competencia en el nivel central y el caso de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal la dependencia que tenga la competencia en cada una de ellas.

PARÁGRAFO. La implementación se articulará con los planes institucionales, y especialmente con los programas de talento humano, garantizando coherencia técnica y sostenibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - La Secretaría Administrativa o que la dependencia dentro de la administración municipal que tenga la competencia, será responsable de coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la estrategia **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** en las dependencias de la administración central del municipio de Bucaramanga.

En el caso de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal, la implementación de la estrategia será liderada por cada entidad conforme a su naturaleza

jurídica y competencias, bajo los lineamientos generales establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. La Secretaría Administrativa podrá expedir los lineamientos y actos administrativos necesarios para reglamentar la estrategia, establecer mecanismos de articulación interinstitucional y asegurar su adecuada ejecución en todo el ámbito del sector público municipal.

CAPÍTULO IV - DE LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: DEFINICIÓN DE JÓVENES SIN EXPERIENCIA - Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por jóvenes sin experiencia a las personas entre los 18 y 28 años que hayan culminado estudios de educación media, técnica, tecnológica o universitaria, y que no cuenten con experiencia laboral formal en su área de formación. Se incluirán también aquellos que acrediten prácticas profesionales, laborales o formativas como única experiencia, conforme a la Ley 2043 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN - La implementación de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" priorizará la vinculación de jóvenes que acrediten uno o varios de los siguientes criterios, conforme a lo dispuesto en la Ley 2214 de 2022 y demás normas aplicables:

a) Participación activa en organizaciones estudiantiles, culturales, deportivas, sociales o comunitarias, debidamente certificadas por la entidad u organización correspondiente.

b) Reconocimiento por excelencia académica o por desempeño destacado en actividades de liderazgo comunitario, social, cultural o ambiental, soportado mediante certificaciones emitidas por instituciones educativas u organizaciones debidamente constituidas.

c) Pertenencia a poblaciones con protección constitucional reforzada, tales como víctimas del conflicto armado, personas reincorporadas, en situación de discapacidad, grupos étnicos o raciales, personas con orientación sexual diversa, mujeres cabeza de hogar y jóvenes en situación de vulnerabilidad, conforme a lo definido en la normatividad vigente.

d) Haber nacido en Bucaramanga o haber residido en el municipio por un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de residencia expedido por autoridad competente o mediante documentos oficiales idóneos.

e) Pertenecer a hogares clasificados en los niveles A, B o C del Sisbén vigente o acreditar condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, según certificación expedida por autoridad competente o mediante verificación del sistema de información correspondiente.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal, en desarrollo del presente Acuerdo, podrá establecer mediante acto reglamentario criterios adicionales de priorización, siempre que se funden en la ley, respondan a condiciones objetivas y verificables, y estén orientados a garantizar la igualdad de oportunidades para los jóvenes del municipio.

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO UNDECIMO: MODALIDADES DE VINCULACION EM EL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL. Las entidades públicas del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, tanto del orden central como descentralizado, deberán implementar mecanismos de vinculación laboral o contractual dirigidos a jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, en el marco de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", conforme al ordenamiento jurídico, la disponibilidad presupuestal y su capacidad institucional. Las modalidades de vinculación serán las siguientes:

A. *Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.* Las entidades deberán priorizar la contratación de jóvenes sin experiencia en al menos un 10% del total de contratos suscritos bajo esta modalidad cada vigencia, con cargo a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento institucional o con cargo a funcionamiento, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La duración de los contratos será la necesaria para el cumplimiento del objeto contratado, sin que se establezca una limitación general, y deberá obedecer a las necesidades institucionales, la planeación y la disponibilidad presupuestal.

B. *Nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas de empleos de carrera administrativa.* Cuando existan vacancias definitivas en empleos de carrera que deban ser provistos de forma transitoria mediante nombramiento provisional, y se haya agotado el derecho preferencial de encargo de los funcionarios de carrera, las entidades deberán garantizar que al menos un 10% de tales nombramientos se otorgue a jóvenes sin experiencia, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

PARÁGRAFO 1°. El cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos en el presente artículo se efectuará de manera progresiva, con base en la planeación institucional y presupuestal de cada entidad. En ningún caso las disposiciones aquí contenidas podrán interpretarse como una autorización para modificar estructuras de planta o violar el régimen general de empleo público.

PARÁGRAFO 2°. Para facilitar la inclusión de jóvenes sin experiencia en empleos públicos, las entidades deberán actualizar o ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, especialmente en lo relativo a la identificación de requisitos, funciones esenciales y competencias laborales.

Dichos ajustes deberán permitir la participación de jóvenes entre 18 y 28 años que, sin contar con experiencia profesional previa, cumplan los requisitos de formación y demás condiciones legales para el cargo. En todo caso, se deberán respetar los principios de mérito, igualdad y legalidad propios del sistema de empleo público.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AJUSTEDE MANUALES DE FUNCIONES Y VINCULACION DE JOVENES AL SERVICIO PUBLICO - Con el fin de eliminar barreras de acceso al empleo público para los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral, las entidades del nivel territorial del Municipio de Bucaramanga del orden central y descentralizado, deberán adoptar medidas afirmativas orientadas a su inclusión laboral, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 2365 de 2019).

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Para facilitar la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, la Secretaría Administrativa o dependencia competente, en relación con las dependencias de la administración central, y cada entidad descentralizada del orden municipal, conforme a su naturaleza jurídica, deberán ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, en concordancia con el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, para permitir la provisión de cargos sin exigencia de experiencia previa, o mediante criterios de equivalencia válidos, tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorias, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 1°. En el marco de la adopción o modificación de las plantas de personal temporales de las entidades del nivel municipal sector central y descentralizado, al menos el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos en el nivel profesional no deberán exigir experiencia previa, a efectos de garantizar oportunidades de ingreso al servicio público para jóvenes entre 18 y 28 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 2°. El cumplimiento de este porcentaje se efectuará de manera progresiva, según la planeación institucional y presupuestal de cada entidad, sin que ello implique autorización para modificar estructuras de planta ni vulnerar el régimen general del empleo público.

PARÁGRAFO 3°. Quedan exceptuados de esta disposición los empleos que hayan sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para su provisión mediante concurso de méritos, antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V - DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CREACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS. Créase el **Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga**, como una estrategia para facilitar el acceso de los jóvenes entre 18 y 28 años a espacios de formación laboral en entidades del orden territorial municipal.

Este sistema tendrá como finalidad coordinar, articular, ofertar y promover plazas de práctica laboral, técnica, tecnológica, profesional o formativa en condiciones de inclusión, dignidad y aprendizaje, tanto en las entidades de la administración central como en las entidades descentralizadas del orden territorial municipal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de la administración central, la implementación del Sistema estará a cargo de la Secretaría Administrativa, en coordinación con las demás dependencias competentes. Para el caso de las entidades descentralizadas del municipio, cada entidad será responsable de su implementación conforme a su autonomía administrativa y normativa interna, bajo los lineamientos generales que se adopten en desarrollo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. FACÚLTASE al Alcalde Municipal para que, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, expida el acto administrativo mediante el cual se reglamente el funcionamiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas y su implementación progresiva en la administración central del municipio. Las entidades descentralizadas del orden municipal podrán acoger dichos lineamientos mediante sus

propios actos administrativos, con sujeción a su autonomia administrativa y presupuestal, y en armonía con su naturaleza jurídica, objeto misional y normatividad interna, con sujeción con lo determinado en el Acuerdo No. 008 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS - Son funciones del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas:

a) Gestionar convenios de cooperación con instituciones educativas, entidades públicas del nivel central y descentralizado del municipio, así como con entidades privadas y organizaciones sociales, para la generación de plazas de práctica.

b) Promover criterios de inclusión y equidad para la selección prioritaria de jóvenes en situación de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional.

c) Realizar seguimiento técnico y acompañamiento a los jóvenes beneficiarios y a las entidades que los reciban en práctica.

d) Fortalecer los procesos de aprendizaje mediante estrategias de formación complementaria y capacitación.

e) Evaluar periódicamente el impacto del Sistema sobre la empleabilidad juvenil en el municipio.

PARÁGRAFO. La implementación de estas funciones será competencia de la Secretaría Administrativa para el nivel centralizado, y de cada entidad descentralizada en el marco de su autonomía, conforme a sus competencias y disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA: La Secretaría Administrativa del municipio de Bucaramanga expedirá el acto administrativo que reglamente la estructura, integración, funciones, procedimientos y lineamientos metodológicos del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, de aplicación exclusiva en las entidades del sector centralizado.

Por su parte, las entidades descentralizadas del orden territorial municipal deberán adoptar, mediante acto administrativo propio, las disposiciones internas necesarias para implementar el Sistema, conforme a su régimen jurídico, competencias y autonomía administrativa, sin perjuicio de los lineamientos generales establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°. El diseño e implementación del Sistema deberá responder a criterios de inclusión, igualdad de oportunidades y condiciones dignas de aprendizaje para los jóvenes participantes.

PARÁGRAFO 2°. Las entidades públicas del nivel territorial municipal deberán articular sus programas y recursos con el Sistema, a fin de fortalecer la empleabilidad juvenil mediante la apertura efectiva de plazas de práctica laboral o formativa.

PARÁGRAFO 3°. La oferta de plazas deberá publicarse y difundirse ampliamente, asegurando procesos de selección transparentes, acceso equitativo y respeto por los derechos de los jóvenes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS - Créase el Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, como instancia de carácter consultivo

y técnico, encargado de realizar seguimiento permanente a la implementación del sistema, evaluar su impacto en la empleabilidad juvenil, formular recomendaciones de mejora continua y apoyar el cumplimiento de los principios rectores de la estrategia.

El Comité estará integrado por:

2. Un (1) delegado de la Secretaría Administrativa, quien ejercerá la presidencia del Comité.
3. Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Un (1) delegado del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU.
5. Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventud.
6. Un (1) concejal designado por el Concejo Municipal.
7. Un (1) delegado de cada entidad descentralizada del orden municipal con vinculación activa en el Sistema.

PARÁGRAFO 1°. El Comité deberá elaborar y adoptar su manual interno de funcionamiento, en el cual se establecerán las reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, toma de decisiones, mecanismos de seguimiento y lineamientos de rendición de cuenta, entre otros aspectos básicos de funcionamiento

PARÁGRAFO 2°. El Comité sesionará como mínimo dos (2) veces al año y podrá convocarse de forma extraordinaria por solicitud de su Presidencia o de al menos tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO 3°. El Comité deberá consolidar un informe anual de seguimiento técnico y operativo, con indicadores de implementación, resultados, buenas prácticas y recomendaciones. Este informe será presentado a la Secretaría Administrativa, en lo que respecta al nivel central de la administración municipal, y a cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal en lo que les corresponda, para efectos de planeación interna, evaluación institucional y toma de decisiones. Asimismo, se remitirá copia del informe al Concejo Municipal para los fines de control político.

CAPÍTULO VI - DE LA SOCIALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOCIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA - La Administración Municipal, a través de la Secretaría Administrativa y las entidades del nivel descentralizado conforme a sus competencias, adelantará un proceso permanente de socialización de la estrategia **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"**, dirigido a la ciudadanía y especialmente a la población juvenil del municipio de Bucaramanga. Esta socialización tendrá como objetivos:

a) Informar de manera clara y accesible sobre los objetivos, beneficios y mecanismos de la estrategia.
b) Promover la participación activa de los jóvenes y demás actores en su implementación y seguimiento.
c) Generar espacios de diálogo, concertación y retroalimentación para la mejora continua de la estrategia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RENDICIÓN DE INFORMES - Durante el primer período de sesiones ordinarias de cada año, la Administración Municipal deberá presentar ante el

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Concejo Municipal un informe detallado del avance en la implementación de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES".

Este informe será elaborado por la Secretaría Administrativa en relación con las entidades del nivel central, y por cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial en lo que les corresponda, conforme a sus competencias y autonomía administrativa.

PARÁGRAFO. La rendición de informes incluirá, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Indicadores de seguimiento:
- a) Número total de jóvenes vinculados por modalidad de práctica, contratación o planta.
- b) Porcentaje de jóvenes beneficiarios en condición de vulnerabilidad.
- c) Tasa de empleabilidad de los jóvenes una vez finalizada su participación.
- d) Nivel de satisfacción reportado por jóvenes y entidades participantes.
- e) Impacto estimado en la reducción del desempleo juvenil en Bucaramanga.

2. Mecanismos de evaluación:
- a) Recolección periódica de datos e informes de las entidades receptoras.
- b) Aplicación de encuestas y herramientas de medición de impacto.
- c) Realización de mesas de trabajo y espacios participativos con actores clave del sistema.

3. Logros y barreras en la implementación:
- a) Identificación de avances significativos en la ejecución de la estrategia.
- b) Análisis de obstáculos enfrentados y propuesta de acciones de mejora.

4. Participación ciudadana:
- a) Estrategias para fomentar la veeduría y el control social.
- b) Inclusión de los jóvenes en los espacios de evaluación y mejora.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FACULTADES REGLAMENTARIAS. Facúltese al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que, dentro del término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para reglamentar su ejecución en el nivel central del municipio, definir criterios técnicos de articulación con las entidades descentralizadas, y establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación institucional, respetando la autonomía administrativa y presupuestal de cada entidad.

PARÁGRAFO. La reglamentación que expida el Alcalde Municipal no podrá modificar, ampliar ni restringir el contenido sustancial del presente Acuerdo, y deberá ceñirse a las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA - El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación, y deberá ser implementado de forma progresiva conforme a la capacidad institucional, presupuestal y normativa del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN - La Alcaldía de Bucaramanga deberá garantizar la publicación accesible y actualizada del contenido del presente Acuerdo y de los actos administrativos que lo reglamenten en su

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

página web oficial, en un micrositio específico, incluyendo los informes de seguimiento y rendición de cuentas, con el fin de promover la transparencia y facilitar el control ciudadano.

El Presidente, TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General, JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores, DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga

JOSE DAVID CAVANZO ORTÍZ
Concejal de Bucaramanga

JORGE FLÓREZ HERRERA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente, CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 046 Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera el día 28 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo los día 23 de Octubre de 2025.

El presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

ACUERDO No 046 DE 2025. 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo *No.* 84 del 21 de julio de 2025, "***POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*** *recibido y* puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 046 de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*** *el cual* fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Proyectó. Wilmar Alfonso Palacio Verano - CPS Secretaria Jurídica
Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño - Secretario jurídico
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez – CPS Despacho Alcalde.

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

8. Que la Ley 1780 de 2016 promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, eliminando barreras de acceso al trabajo formal, especialmente la exigencia de experiencia previa.

9. Que la Ley 2043 de 2020, "por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto establecer mecanismos normativos que faciliten el acceso al empleo de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos o universitarios, al reconocer de forma obligatoria las prácticas realizadas en el sector público o privado como experiencia profesional válida para efectos de su vinculación laboral.

10. Que la Ley 2214 de 2022 promueve la práctica laboral como requisito para el grado académico, e impone al Estado el deber de facilitar procesos de articulación entre educación y empleo mediante estrategias que incentiven la vinculación de jóvenes en entidades públicas y privadas.

11. Que la Ley 2292 de 2023, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, incorpora medidas concretas para fomentar la empleabilidad juvenil, como parte del capitulo "Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida".

12. Que el documento CONPES 173 de 2014 y el CONPES 4040 de 2021 ("Pacto Colombia con las juventudes") establecen lineamientos y metas para promover el empleo juvenil, la transición escuela-trabajo, el cierre de brechas y el desarrollo integral de las juventudes.

13. Que el Acuerdo Municipal 046 de 2022 adoptó la Política Pública de Juventud de Bucaramanga 2022–2032, cuyo eje "Transición escuela-trabajo" busca fortalecer las competencias y trayectorias de vida de los jóvenes, entre los 14 y 28 años, a través de su inclusión productiva y el acceso a empleo digno.

14. Que el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura", en su Línea Estratégica 1, establece como meta reducir al 16% la población joven que ni estudia ni trabaja, priorizando la generación de empleo, el fortalecimiento de capacidades y la reactivación económica con enfoque territorial.

15. Que, según el Informe de Calidad de Vida de Bucaramanga Cómo Vamos, en el año 2023 la tasa de desempleo juvenil en la ciudad fue del 16%, y durante la última década ha permanecido por encima del 15%, superando el promedio nacional y evidenciando una barrera estructural para el desarrollo juvenil.

16. Que la exigencia de experiencia laboral como requisito de ingreso al mercado laboral ha profundizado la exclusión de la población joven, generando frustración profesional, pérdida de oportunidades de desarrollo y migración hacia otras ciudades o países, lo que implica un desaprovechamiento y afectación directa al capital humano, la productividad y la cohesión social de Bucaramanga

17. Que el presente proyecto de acuerdo busca institucionalizar la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", como una herramienta municipal para articular esfuerzos interinstitucionales en favor de la empleabilidad juvenil.

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: *OBJETO* - El presente Acuerdo tiene por objeto institucionalizar la estrategia municipal "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", como un mecanismo orientado a promover la empleabilidad juvenil en el municipio de Bucaramanga, mediante la adopción de medidas de apoyo a la implementación de las Leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022, en el ámbito exclusivo de las entidades públicas del nivel territorial municipal, tanto del orden central como descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD - La estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" tiene como finalidad eliminar las barreras de acceso al empleo formal en el sector público territorial para jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, facilitar su transición del sistema educativo al ámbito laboral, fortalecer el capital humano local y aportar a la inclusión social y el desarrollo institucional del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN - Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables únicamente a las entidades del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, comprendidas en su estructura administrativa central y descentralizada. En ningún caso serán objeto de aplicación las entidades del orden nacional con presencia en el territorio, ni se extenderán al sector privado.

CAPÍTULO II - ENFOQUES Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUES ORIENTADORES DE LA ESTRATEGIA - La estrategia municipal "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" se orientará por los siguientes enfoques:

1. Enfoque de derechos: Reconoce la igualdad real y efectiva de derechos para los jóvenes entre 18 y 28 años, especialmente aquellos que enfrentan barreras estructurales de acceso al empleo.

2. Enfoque diferencial: Promueve acciones afirmativas dirigidas a eliminar desigualdades derivadas de condiciones como pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, situación socioeconómica o lugar de residencia.

3. Enfoque de género: Busca eliminar las barreras al empleo que afectan de manera particular a las mujeres jóvenes, especialmente aquellas en situación de jefatura de hogar, víctimas de violencia o con trayectorias históricamente discriminadas.

4. Enfoque territorial: Considera las condiciones y dinámicas locales del municipio de Bucaramanga y sus áreas de influencia, con especial atención a contextos de alta vulnerabilidad o exclusión.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ESTRATEGIA - La implementación de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" se guiará por los siguientes principios:

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. **Universalidad:** Dirigida a todos los jóvenes de Bucaramanga, con énfasis en quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

2. **Equidad:** Reconoce la diversidad social y busca generar condiciones de trato justo, con especial protección para quienes gozan de garantías constitucionales reforzadas.

3. **Participación:** Garantiza la participación activa de los jóvenes y sus organizaciones en la implementación, seguimiento y mejora continua de la estrategia.

4. **Inclusión laboral y trabajo digno:** Fomenta oportunidades laborales en condiciones de dignidad, equidad, estabilidad, seguridad y respeto a los derechos fundamentales del trabajo.

5. **Planeación y seguimiento:** La estrategia contará con indicadores de implementación y mecanismos de evaluación periódica para medir su impacto y mejorar su ejecución.

6. **Concurrencia institucional:** Promueve la articulación entre las distintas entidades del orden municipal para una implementación eficiente y coherente con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO III - DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

ARTÍCULO SEXTO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA 'CAMELLO SIN EXPERIENCIA' - La estrategia municipal denominada **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** se instituye como estrategia permanente del municipio de Bucaramanga, orientada a promover la inclusión laboral progresiva y efectiva de los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, mediante acciones afirmativas en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA - La estrategia **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** será implementada de forma progresiva en las entidades públicas del orden municipal, tanto del nivel central como descentralizado, conforme a su capacidad y bajo la coordinación de la Secretaría Administrativa o la dependencia dentro de la administración municipal que tenga la competencia en el nivel central y el caso de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal la dependencia que tenga la competencia en cada una de ellas.

PARÁGRAFO. La implementación se articulará con los planes institucionales, y especialmente con los programas de talento humano, garantizando coherencia técnica y sostenibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - La Secretaría Administrativa o que la dependencia dentro de la administración municipal que tenga la competencia, será responsable de coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la estrategia **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** en las dependencias de la administración central del municipio de Bucaramanga.

En el caso de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal, la implementación de la estrategia será liderada por cada entidad conforme a su naturaleza

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

jurídica y competencias, bajo los lineamientos generales establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. La Secretaría Administrativa podrá expedir los lineamientos y actos administrativos necesarios para reglamentar la estrategia, establecer mecanismos de articulación interinstitucional y asegurar su adecuada ejecución en todo el ámbito del sector público municipal.

CAPÍTULO IV - DE LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: DEFINICIÓN DE JÓVENES SIN EXPERIENCIA - Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por jóvenes sin experiencia a las personas entre los 18 y 28 años que hayan culminado estudios de educación media, técnica, tecnológica o universitaria, y que no cuenten con experiencia laboral formal en su área de formación. Se incluirán también aquellos que acrediten prácticas profesionales, laborales o formativas como única experiencia, conforme a la Ley 2043 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN - La implementación de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" priorizará la vinculación de jóvenes que acrediten uno o varios de los siguientes criterios, conforme a lo dispuesto en la Ley 2214 de 2022 y demás normas aplicables:

a) Participación activa en organizaciones estudiantiles, culturales, deportivas, sociales o comunitarias, debidamente certificadas por la entidad u organización correspondiente.

b) Reconocimiento por excelencia académica o por desempeño destacado en actividades de liderazgo comunitario, social, cultural o ambiental, soportado mediante certificaciones emitidas por instituciones educativas u organizaciones debidamente constituidas.

c) Pertenencia a poblaciones con protección constitucional reforzada, tales como víctimas del conflicto armado, personas reincorporadas, en situación de discapacidad, grupos étnicos o raciales, personas con orientación sexual diversa, mujeres cabeza de hogar y jóvenes en situación de vulnerabilidad, conforme a lo definido en la normatividad vigente.

d) Haber nacido en Bucaramanga o haber residido en el municipio por un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de residencia expedido por autoridad competente o mediante documentos oficiales idóneos.

e) Pertenecer a hogares clasificados en los niveles A, B o C del Sisbén vigente o acreditar condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, según certificación expedida por autoridad competente o mediante verificación del sistema de información correspondiente.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal, en desarrollo del presente Acuerdo, podrá establecer mediante acto reglamentario criterios adicionales de priorización, siempre que se funden en la ley, respondan a condiciones objetivas y verificables, y estén orientados a garantizar la igualdad de oportunidades para los jóvenes del municipio.

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO UNDECIMO: MODALIDADES DE VINCULACION EM EL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL. Las entidades públicas del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, tanto del orden central como descentralizado, deberán implementar mecanismos de vinculación laboral o contractual dirigidos a jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, en el marco de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", conforme al ordenamiento jurídico, la disponibilidad presupuestal y su capacidad institucional. Las modalidades de vinculación serán las siguientes:

A. *Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.* Las entidades deberán priorizar la contratación de jóvenes sin experiencia en al menos un 10% del total de contratos suscritos bajo esta modalidad cada vigencia, con cargo a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento institucional o con cargo a funcionamiento, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La duración de los contratos será la necesaria para el cumplimiento del objeto contratado, sin que se establezca una limitación general, y deberá obedecer a las necesidades institucionales, la planeación y la disponibilidad presupuestal.

B. *Nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas de empleos de carrera administrativa.* Cuando existan vacancias definitivas en empleos de carrera que deban ser provistos de forma transitoria mediante nombramiento provisional, y se haya agotado el derecho preferencial de encargo de los funcionarios de carrera, las entidades deberán garantizar que al menos un 10% de tales nombramientos se otorgue a jóvenes sin experiencia, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

PARÁGRAFO 1°. El cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos en el presente artículo se efectuará de manera progresiva, con base en la planeación institucional y presupuestal de cada entidad. En ningún caso las disposiciones aquí contenidas podrán interpretarse como una autorización para modificar estructuras de planta o violar el régimen general de empleo público.

PARÁGRAFO 2°. Para facilitar la inclusión de jóvenes sin experiencia en empleos públicos, las entidades deberán actualizar o ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, especialmente en lo relativo a la identificación de requisitos, funciones esenciales y competencias laborales.

Dichos ajustes deberán permitir la participación de jóvenes entre 18 y 28 años que, sin contar con experiencia profesional previa, cumplan los requisitos de formación y demás condiciones legales para el cargo. En todo caso, se deberán respetar los principios de mérito, igualdad y legalidad propios del sistema de empleo público.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AJUSTEDE MANUALES DE FUNCIONES Y VINCULACION DE JOVENES AL SERVICIO PUBLICO - Con el fin de eliminar barreras de acceso al empleo público para los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral, las entidades del nivel territorial del Municipio de Bucaramanga del orden central y descentralizado, deberán adoptar medidas afirmativas orientadas a su inclusión laboral, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 2365 de 2019).

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Para facilitar la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, la Secretaría Administrativa o dependencia competente, en relación con las dependencias de la administración central, y cada entidad descentralizada del orden municipal, conforme a su naturaleza jurídica, deberán ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, en concordancia con el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, para permitir la provisión de cargos sin exigencia de experiencia previa, o mediante criterios de equivalencia válidos, tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorias, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 1°. En el marco de la adopción o modificación de las plantas de personal temporales de las entidades del nivel municipal sector central y descentralizado, al menos el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos en el nivel profesional no deberán exigir experiencia previa, a efectos de garantizar oportunidades de ingreso al servicio público para jóvenes entre 18 y 28 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 2°. El cumplimiento de este porcentaje se efectuará de manera progresiva, según la planeación institucional y presupuestal de cada entidad, sin que ello implique autorización para modificar estructuras de planta ni vulnerar el régimen general del empleo público.

PARÁGRAFO 3°. Quedan exceptuados de esta disposición los empleos que hayan sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para su provisión mediante concurso de méritos, antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V - DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CREACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS. Créase el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, como una estrategia para facilitar el acceso de los jóvenes entre 18 y 28 años a espacios de formación laboral en entidades del orden territorial municipal.

Este sistema tendrá como finalidad coordinar, articular, ofertar y promover plazas de práctica laboral, técnica, tecnológica, profesional o formativa en condiciones de inclusión, dignidad y aprendizaje, tanto en las entidades de la administración central como en las entidades descentralizadas del orden territorial municipal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de la administración central, la implementación del Sistema estará a cargo de la Secretaría Administrativa, en coordinación con las demás dependencias competentes. Para el caso de las entidades descentralizadas del municipio, cada entidad será responsable de su implementación conforme a su autonomía administrativa y normativa interna, bajo los lineamientos generales que se adopten en desarrollo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. FACÚLTASE al Alcalde Municipal para que, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, expida el acto administrativo mediante el cual se reglamente el funcionamiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas y su implementación progresiva en la administración central del municipio. Las entidades descentralizadas del orden municipal podrán acoger dichos lineamientos mediante sus

propios actos administrativos, con sujeción a su autonomia administrativa y presupuestal, y en armonía con su naturaleza jurídica, objeto misional y normatividad interna, con sujeción con lo determinado en el Acuerdo No. 008 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS - Son funciones del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas:

a) Gestionar convenios de cooperación con instituciones educativas, entidades públicas del nivel central y descentralizado del municipio, así como con entidades privadas y organizaciones sociales, para la generación de plazas de práctica.

b) Promover criterios de inclusión y equidad para la selección prioritaria de jóvenes en situación de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional.

c) Realizar seguimiento técnico y acompañamiento a los jóvenes beneficiarios y a las entidades que los reciban en práctica.

d) Fortalecer los procesos de aprendizaje mediante estrategias de formación complementaria y capacitación.

e) Evaluar periódicamente el impacto del Sistema sobre la empleabilidad juvenil en el municipio.

PARÁGRAFO. La implementación de estas funciones será competencia de la Secretaría Administrativa para el nivel centralizado, y de cada entidad descentralizada en el marco de su autonomía, conforme a sus competencias y disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA: La Secretaría Administrativa del municipio de Bucaramanga expedirá el acto administrativo que reglamente la estructura, integración, funciones, procedimientos y lineamientos metodológicos del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, de aplicación exclusiva en las entidades del sector centralizado.

Por su parte, las entidades descentralizadas del orden territorial municipal deberán adoptar, mediante acto administrativo propio, las disposiciones internas necesarias para implementar el Sistema, conforme a su régimen jurídico, competencias y autonomía administrativa, sin perjuicio de los lineamientos generales establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°. El diseño e implementación del Sistema deberá responder a criterios de inclusión, igualdad de oportunidades y condiciones dignas de aprendizaje para los jóvenes participantes.

PARÁGRAFO 2°. Las entidades públicas del nivel territorial municipal deberán articular sus programas y recursos con el Sistema, a fin de fortalecer la empleabilidad juvenil mediante la apertura efectiva de plazas de práctica laboral o formativa.

PARÁGRAFO 3°. La oferta de plazas deberá publicarse y difundirse ampliamente, asegurando procesos de selección transparentes, acceso equitativo y respeto por los derechos de los jóvenes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS - Créase el Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, como instancia de carácter consultivo

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

y técnico, encargado de realizar seguimiento permanente a la implementación del sistema, evaluar su impacto en la empleabilidad juvenil, formular recomendaciones de mejora continua y apoyar el cumplimiento de los principios rectores de la estrategia.

El Comité estará integrado por:

2. Un (1) delegado de la Secretaría Administrativa, quien ejercerá la presidencia del Comité.
3. Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Un (1) delegado del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU.
5. Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventud.
6. Un (1) concejal designado por el Concejo Municipal.
7. Un (1) delegado de cada entidad descentralizada del orden municipal con vinculación activa en el Sistema.

PARÁGRAFO 1°. El Comité deberá elaborar y adoptar su manual interno de funcionamiento, en el cual se establecerán las reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, toma de decisiones, mecanismos de seguimiento y lineamientos de rendición de cuenta, entre otros aspectos básicos de funcionamiento

PARÁGRAFO 2°. El Comité sesionará como mínimo dos (2) veces al año y podrá convocarse de forma extraordinaria por solicitud de su Presidencia o de al menos tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO 3°. El Comité deberá consolidar un informe anual de seguimiento técnico y operativo, con indicadores de implementación, resultados, buenas prácticas y recomendaciones. Este informe será presentado a la Secretaría Administrativa, en lo que respecta al nivel central de la administración municipal, y a cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal en lo que les corresponda, para efectos de planeación interna, evaluación institucional y toma de decisiones. Asimismo, se remitirá copia del informe al Concejo Municipal para los fines de control político.

CAPÍTULO VI - DE LA SOCIALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOCIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA - La Administración Municipal, a través de la Secretaría Administrativa y las entidades del nivel descentralizado conforme a sus competencias, adelantará un proceso permanente de socialización de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", dirigido a la ciudadanía y especialmente a la población juvenil del municipio de Bucaramanga. Esta socialización tendrá como objetivos:

a) Informar de manera clara y accesible sobre los objetivos, beneficios y mecanismos de la estrategia.
b) Promover la participación activa de los jóvenes y demás actores en su implementación y seguimiento.
c) Generar espacios de diálogo, concertación y retroalimentación para la mejora continua de la estrategia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RENDICIÓN DE INFORMES - Durante el primer período de sesiones ordinarias de cada año, la Administración Municipal deberá presentar ante el

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Concejo Municipal un informe detallado del avance en la implementación de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES".

Este informe será elaborado por la Secretaria Administrativa en relación con las entidades del nivel central, y por cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial en lo que les corresponda, conforme a sus competencias y autonomía administrativa.

PARÁGRAFO. La rendición de informes incluirá, como mínimo, los siguientes componentes:

1. *Indicadores de seguimiento:*
 a) Número total de jóvenes vinculados por modalidad de práctica, contratación o planta.
 b) Porcentaje de jóvenes beneficiarios en condición de vulnerabilidad.
 c) Tasa de empleabilidad de los jóvenes una vez finalizada su participación.
 d) Nivel de satisfacción reportado por jóvenes y entidades participantes.
 e) Impacto estimado en la reducción del desempleo juvenil en Bucaramanga.
2. *Mecanismos de evaluación:*
 a) Recolección periódica de datos e informes de las entidades receptoras.
 b) Aplicación de encuestas y herramientas de medición de impacto.
 c) Realización de mesas de trabajo y espacios participativos con actores clave del sistema.
3. *Logros y barreras en la implementación:*
 a) Identificación de avances significativos en la ejecución de la estrategia.
 b) Análisis de obstáculos enfrentados y propuesta de acciones de mejora.
4. *Participación ciudadana:*
 a) Estrategias para fomentar la veeduría y el control social.
 b) Inclusión de los jóvenes en los espacios de evaluación y mejora.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FACULTADES REGLAMENTARIAS. Facúltese al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que, dentro del término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para reglamentar su ejecución en el nivel central del municipio, definir criterios técnicos de articulación con las entidades descentralizadas, y establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación institucional, respetando la autonomía administrativa y presupuestal de cada entidad.

PARÁGRAFO. La reglamentación que expida el Alcalde Municipal no podrá modificar, ampliar ni restringir el contenido sustancial del presente Acuerdo, y deberá ceñirse a las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA - El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación, y deberá ser implementado de forma progresiva conforme a la capacidad institucional, presupuestal y normativa del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN - La Alcaldía de Bucaramanga deberá garantizar la publicación accesible y actualizada del contenido del presente Acuerdo y de los actos administrativos que lo reglamenten en su

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

página web oficial, en un micrositio específico, incluyendo los informes de seguimiento y rendición de cuentas, con el fin de promover la transparencia y facilitar el control ciudadano.

El Presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores,

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga

JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ
Concejal de Bucaramanga

JORGE FLÓREZ HERRERA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 046 Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera el día 28 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo los día 23 de Octubre de 2025.

El presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

ACUERDO No 046 DE 2025. 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo *No.* 84 del 21 de julio de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" recibido y* puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 046 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" el cual* fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Proyectó. Wilmar Alfonso Palacio Verano - CPS Secretaria Jurídica
Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño - Secretario jurídico
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez – CPS Despacho Alcalde.

Outlook

Citación a mesa de trabajo de seguimiento e implementación del Acuerdo Municipal No. 046 del 26 de noviembre de 2025 – "Camello Sin Experiencia Pa' Los Jóvenes"

Desde Diego Lozada Concejal <diegoalozadaconcejal@gmail.com>
Fecha Vie 14/08/2026 12:57 PM
Para Contactenos Alcaldia de Bucaramanga <contactenos@bucaramanga.gov.co>; atencionalciudadano@imebu.gov.co <atencionalciudadano@imebu.gov.co>; consejodejuventudesbga@gmail.com <consejodejuventudesbga@gmail.com>; mesadirectivacmjbga@gmail.com <mesadirectivacmjbga@gmail.com>

1 archivo adjunto (7 MB)
ACUERDO 046 2025 CAMELLO SIN EXPERIENCIA.pdf;

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

Bucaramanga, 14 de agosto de 2026

Dr. ÁLVARO JAVIER TORRADO ARENAS
Secretaria Administrativa
Alcaldía de Bucaramanga

Dr. IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social
Alcaldía de Bucaramanga

Dr. CLINFOR BELLO CASTILLO
Director General
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU

Consejero JESÚS DAVID RUEDA
Presidente
Consejo Municipal de Juventudes de Bucaramanga – CMJ

Asunto: **Citación a mesa de trabajo de seguimiento e implementación del Acuerdo Municipal No. 046 del 26 de noviembre de 2025 – "Camello Sin Experiencia Pa' Los Jóvenes"**

Respetados doctores:

En mi calidad de concejal del municipio de Bucaramanga y autor del Acuerdo Municipal No. 046 del 26 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se institucionaliza la estrategia 'Camello Sin Experiencia Pa' Los Jóvenes',

para promover la empleabilidad juvenil y se adoptan medidas de apoyo a la implementación de las Leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022 en el municipio de Bucaramanga", me permito convocarlos a una mesa de trabajo interinstitucional de seguimiento a la implementación y cumplimiento del referido Acuerdo Municipal.

La reunión se llevará a cabo el **jueves 20 de agosto de 2026, a las 2:00 p. m., en el Salón de Plenarias del Concejo Municipal de Bucaramanga**.

La presente convocatoria tiene especial fundamento en las responsabilidades establecidas por el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 y en la conformación de su Comité de Seguimiento, integrado, entre otros, por delegados de la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, un representante del Consejo Municipal de Juventud, un concejal designado por el Concejo Municipal y delegados de las entidades descentralizadas del orden municipal que tengan vinculación activa en el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas.

El propósito de este espacio será conocer de manera detallada el estado de implementación del Acuerdo, evaluar las acciones adelantadas desde su entrada en vigencia, identificar eventuales dificultades y establecer compromisos y una hoja de ruta concreta para garantizar su cumplimiento integral.

En particular, durante la mesa de trabajo se abordarán los siguientes asuntos:

1. Estado actual de reglamentación e implementación de la estrategia "Camello Sin Experiencia Pa' Los Jóvenes".
2. Acciones adelantadas por la Administración Municipal para promover la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años que no cuenten con experiencia laboral previa.
3. Estado de los ajustes de competencias laborales y demás actuaciones administrativas requeridas para facilitar el acceso de jóvenes sin experiencia a empleos públicos, cuando corresponda.
4. Estado de implementación y funcionamiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas previsto en el Acuerdo.
5. Conformación, instalación y funcionamiento del Comité de Seguimiento, indicando sus integrantes actuales, fechas de las sesiones realizadas, decisiones adoptadas y compromisos establecidos.
6. Identificación de las entidades descentralizadas del orden municipal que actualmente tienen vinculación activa en el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas.
7. Número de plazas, prácticas u oportunidades generadas, discriminadas por entidad, modalidad y número de jóvenes beneficiarios.
8. Procesos de convocatoria, selección y vinculación adelantados durante la vigencia 2026.
9. Acciones desarrolladas por el IMEBU en materia de intermediación laboral, empleabilidad, formación y articulación con el sector empresarial.
10. Estrategias de socialización y difusión implementadas para garantizar que los jóvenes de Bucaramanga conozcan y puedan acceder efectivamente a las oportunidades creadas por la estrategia.
11. Indicadores de seguimiento y resultados alcanzados a la fecha.
12. Actividades pendientes, cronograma de ejecución y compromisos institucionales para garantizar la implementación integral del Acuerdo durante la presente vigencia.

De manera particular, se solicita a la Secretaría Administrativa informar, previamente a la realización de la mesa de trabajo, cuáles son las entidades descentralizadas del orden municipal que actualmente cuentan con vinculación activa en el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, con el propósito de garantizar la participación de sus respectivos delegados en este espacio.

Igualmente, se solicita que las entidades convocadas lleven a la mesa la información técnica, administrativa y estadística correspondiente, de manera que sea posible realizar una evaluación objetiva del grado de cumplimiento del Acuerdo.

En caso de no ser posible la asistencia personal del titular de la entidad o dependencia convocada, podrá designarse un delegado que cuente con conocimiento suficiente sobre la implementación del Acuerdo, capacidad para suministrar la información requerida y participar en la definición de compromisos institucionales. En dicho evento, agradecemos informar previamente a este despacho, antes de la realización de la mesa de trabajo, el nombre completo, cargo, correo electrónico y número de contacto del funcionario que asistirá en calidad de delegado.

Para el caso del Consejo Municipal de Juventudes de Bucaramanga, agradecemos garantizar la participación de su Presidente o del representante que formalmente sea designado para integrar el Comité de Seguimiento previsto en el Acuerdo.

El objetivo de esta mesa es garantizar que el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 trascienda de su expedición normativa a resultados concretos, medibles y verificables, traducidos en oportunidades reales de empleo, experiencia y formación para los jóvenes de Bucaramanga.

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

Adjunto: ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2025.

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

BUCARAMANGA

PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	No. Consecutivo 2-SSA-202607-00067597
Subproceso: Gestión del Talento Humano Código Subproceso: 8100	SERIE: Derechos de Petición Código Serie/Subserie (TRD): 8100-27

Bucaramanga, 22 de julio de 2026

Doctora
PAOLA ANDREA MATEÚS PACHON
Alcaldía Municipal de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Revisión Decreto "*Por medio del cual se crea el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.*"

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos amablemente la revisión del Decreto "*Por medio del cual se crea el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.*", con el fin de dar continuidad a la gestión y validarlo previo a la firma del Alcalde.

Agradecemos positiva y pronta respuesta.

ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS
Subsecretario Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Sandra Reina Otero – Abogada CPS 280/2026

Alcaldía de Bucaramanga	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 1.0	Fecha de creación: 22-08-2025
		Código: F-GJ-9400-238, 37, 007	
	HOJA DE RUTA DOCUMENTOS ENVIADOS PARA REVISIÓN Y FIRMA DEL SEÑOR ALCALDE		

FECHA DEL TRÁMITE: _____ _____ _____ **Radicado GSC No.** _____
Día Mes Año

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO: Decreto *"Por medio del cual se crea el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones."*

1. SOLICITUD DE ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN PERSONAL SECRETARÍA U OFICINA GESTORA

Nombre: Alvaro Javier Torrado Arenas
Secretario de Despacho (E)_X__ ó Director Oficina _____
Ente descentralizado____ o Asesor del Despacho _____
Nombre de la dependencia _Sec. Administrativa Encargada

Firma

SANDRA PATRICIA REINA OTERO
Nombre Abogado Secretaría Administrativa
Cargo:

Firma

ANEXOS: N° DOCE de Folios 12

2. RADICACIÓN EN SECRETARÍA JURÍDICA No. de radicado: _____ (Si aplica)

Fecha de recibido: _____

Abogado asignado: _____ _____ _____
Revisó Aspectos Jurídicos Fecha de recibido Firma

3. REVISIÓN O AJUSTE Y OBSERVACIONES SI____ NO ____

Categorización normativa

Tipo: _____
Tema: _____

OBSERVACIONES:

_____ _____ _____
Quien Recibe en la Oficina o Secretaría Gestora Fecha Firma

_____ _____
Fecha de reintegro a la Secretaria Jurídica Firma de Recibido

4. APROBACIÓN SECRETARIA JURÍDICA:

Nombre: _____ _____ _____
Secretario(a) Jurídica(o) Firma Fecha

Alcaldía de Bucaramanga	LISTA DE CHEQUEO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Código: F-GJ-1110-238,37-004
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Mayo-17-2022
		Página: 1 de 2

Radicado 2554-2760-00067597 **Secretaría y/o dependencia gestora:** Secretaría Jurídica

	ASUNTO	SECRETARÍA U OFICINA GESTORA			SECRETARÍA JURÍDICA			OBSERVACIONES
		CUMPLE			CUMPLE			
		SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	
	ESTRUCTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO							
1.	**Encabezado**: Expresa la denominación del acto utilizando las palabras en mayúsculas "DECRETO" o "RESOLUCIÓN", el cual, deberá coincidir con el título de la parte dispositiva. Tratándose de Acuerdos Municipales para sanción y/o proyectos de Acuerdo a iniciativa del Alcalde, corresponderá la denominación "ACUERDO".	X						
2.	**Epígrafe**: Señala el título del acto administrativo.	X						
3.	**Competencia**: Indica las disposiciones de orden constitucional y legal que asignan la competencia para expedir el acto administrativo.	X						
4.	**Parte considerativa o motiva**: Contiene la motivación del acto administrativo, consiste en una breve explicación de los antecedentes y las necesidades que llevaron a la elaboración del proyecto de acto administrativo. Aunado a lo anterior verificar los siguientes puntos:	X						
	4.1. Exposición concisa de los elementos de hecho y de derecho que se han tomado en consideración.	X						
	4.2. La justificación del contenido material del proyecto, es decir, el conjunto de argumentos políticos, económicos, jurídicos o de cualquier orden que sirvan de soporte a la iniciativa.	X						
	4.3. La indicación de que se cumplió con el requisito de la consulta. (Ver: Guía para la implementación de la consulta pública en el marco del proceso de producción normativa en la alcaldía de Bucaramanga – Código: G-GJ-1110-170-002)	X						
5.	**Parte dispositiva**: Es la parte normativa del acto: Se expresa en órdenes y/o mandatos que deben permitir el cumplimiento del objetivo. Aunado a lo anterior verificar los siguientes puntos:	X						
	5.1. Objeto: Es sobre lo que versa la norma; explica por qué o para qué de esta.	X						
	5.2. Ámbito de aplicación: Señala las categorías de situaciones de hecho o de derecho y las personas o entidades a las que se aplica el acto.	X						
	5.3. Notificación y/o publicación: Indica los medios de notificación, comunicación o publicación, según la naturaleza del acto, así como la dependencia responsable de la misma en atención al Manual de Funciones. Los actos de nombramiento y los actos de elección distintos al voto popular deben publicarse. (Artículo 65 Ley 1437 del 2011)	X						

	5.4. Normas transitorias: Contiene disposiciones que permitan prever el tránsito a una situación jurídica nueva, que es creada o modificada por virtud de la vigencia de la norma.							
	5.5. Derogatoria: Indica que *"este decreto / resolución / Acuerdo deroga todas las disposiciones que resulten contrarias"*, a efectos de evitar doble regulación sobre un mismo asunto.							
	5.6. Vigencia: Indica la fecha a partir de la cual la norma integra o hace parte del ordenamiento jurídico, así como, eventualmente, el periodo en el cual será aplicable.	X						
	5.7. Expedición y firma(s): Contiene los datos de la Secretaría o dependencia gestora y de los profesionales que hicieron parte de la proyección, revisión y aprobación del acto administrativo. Nota: Verifique la correcta digitación de los nombres y cargos.	X						

Nombre y firma del profesional o contratista que proyecta el acto administrativo - Secretaría y/o Dependencia Gestora.

Nombre y firma del abogado encargado de la revisión en la Secretaría Jurídica.

BUCARAMANGA

DECRETO No. **DE 2026**

()

"Por medio del cual se crea el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, y

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

b. Que el artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social, el cual goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

c. Que el artículo 54 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, con el propósito de facilitar su incorporación y permanencia en el mercado laboral.

d. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación.

e. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Municipal la competencia para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

f. Que el numeral 1 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone que corresponde al Alcalde, en relación con la administración municipal, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

g. Que la Ley 2043 de 2020 reconoció las prácticas laborales como experiencia profesional y, en su artículo 6, estableció que el tiempo desarrollado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y será computado como experiencia profesional del practicante.

h. Que la Ley 2214 de 2022 tiene por objeto promover la vinculación laboral de los jóvenes y fortalecer la transición entre la formación académica y el empleo. En su artículo 2 definió como jóvenes sin experiencia *"a las personas entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, bachilleres o egresadas de programas técnicos, tecnológicos o profesionales de pregrado, sin experiencia profesional en los términos del artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, así como a quienes acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2043 de 2020."*

i. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga institucionalizó la estrategia ***"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"***, con el propósito de adoptar medidas orientadas a facilitar el acceso

de la población joven al empleo público territorial. En desarrollo de dicho propósito, el artículo segundo estableció como finalidad eliminar las barreras de acceso al empleo formal para los jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años sin experiencia laboral previa, facilitar su transición del sistema educativo al ámbito laboral, fortalecer el capital humano local y contribuir a la inclusión social y al fortalecimiento institucional del Municipio de Bucaramanga.

j. Que el artículo décimo tercero del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 ordenó la creación del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, como una estrategia destinada a facilitar el acceso de los jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años a espacios de formación laboral en las entidades del orden territorial, con la finalidad de coordinar, articular, ofertar y promover plazas de práctica laboral, técnica, tecnológica, profesional y formativa, en condiciones de inclusión, dignidad y aprendizaje, tanto en las entidades de la Administración Central como en las entidades descentralizadas del Municipio.

k. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 y con el propósito de garantizar la implementación efectiva del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, resulta necesario adoptar el presente decreto, mediante el cual se reglamenta su creación, organización y funcionamiento en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, como un instrumento para fortalecer las oportunidades de formación práctica, facilitar la transición de los jóvenes al mercado laboral y contribuir al desarrollo institucional del ente territorial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: CRÉASE el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, como un mecanismo institucional de coordinación, planificación, administración, seguimiento y fortalecimiento de las prácticas laborales, académicas y demás modalidades formativas desarrolladas en las dependencias de la Administración Central, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

PARÁGRAFO. El Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas constituye un mecanismo institucional de coordinación administrativa para la gestión de las prácticas laborales y formativas en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga y no comporta la creación de una nueva dependencia administrativa ni la modificación de la estructura orgánica de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas tendrá por objeto coordinar, planificar, promover, administrar y fortalecer las prácticas laborales y formativas desarrolladas en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, facilitando el acceso de estudiantes y jóvenes egresados a escenarios reales de formación, promoviendo la igualdad de oportunidades, fortaleciendo la empleabilidad juvenil, contribuyendo al relevo generacional del servicio público y dando cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo expuesto en el artículo décimo cuarto del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025, tendrá las siguientes funciones:

a. Gestionar convenios de cooperación con instituciones educativas, entidades públicas del nivel central y descentralizado del municipio, así como con entidades privadas y organizaciones sociales, para la generación de plazas de práctica.
b. Promover criterios de inclusión y equidad para la selección prioritaria de jóvenes en situación de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional.
c. Realizar seguimiento técnico y acompañamiento técnico a los jóvenes beneficiarios y a las entidades receptoras de las prácticas.
d. Fortalecer los procesos de aprendizaje mediante estrategias de formación complementaria y capacitación.

e. Evaluar periódicamente el impacto del sistema sobre la empleabilidad juvenil en el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto será aplicable a todas las Secretarías, Departamentos Administrativos, Oficinas Asesoras y demás dependencias que integran la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, las cuales deberán dar cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración entre las entidades públicas, y con el propósito de materializar los objetivos previstos en el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025 y las demás disposiciones que lo desarrollen, reglamenten o modifiquen, se exhorta a las entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga a vincularse al contenido del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, mediante la adopción de las medidas administrativas necesarias que permitan ofertar plazas de práctica y fortalecer las oportunidades de formación práctica de los jóvenes, facilitar su transición al mercado laboral y contribuir al fortalecimiento institucional del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA: El Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, estará integrado por la Secretaría Administrativa y la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, quienes, en el marco de sus competencias y funciones, deberán dar cumplimiento a lo aquí preceptuado.
PARÁGRAFO: Podrán participar, mediante convenios y/o alianzas de cooperación, las instituciones de educación superior, el SENA, las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, las entidades descentralizadas y demás entidades públicas o privadas que suscriban los respectivos instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDADES: El Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, administrará:

- Prácticas universitarias.
- Prácticas técnicas.
- Prácticas tecnológicas.
- Judicaturas.
- Pasantías.
- Prácticas del SENA a través de contratos de aprendizaje.
- Servicio social obligatorio cuando proceda.
- Prácticas investigativas.
- Y las demás modalidades autorizadas por la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. BANCO PÚBLICO DE CUPOS. Cada dependencia deberá reportar semestralmente a la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano el número de cupos disponibles, necesidades, perfiles requeridos y supervisor responsable, con el fin de consolidar el Banco Público de Cupos y facilitar la planeación, asignación y provisión oportuna de las plazas de práctica.

PÁRAGRAFO: La Subsecretaría Administrativa de Talento Humano consolidará semestralmente la información y publicará la oferta institucional de cupos disponibles.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES. Los practicantes vinculados al Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas tendrán derecho a:

a) Recibir igualdad de trato y no ser objeto de discriminación.
b) Contar con un proceso de inducción institucional.
c) Recibir acompañamiento y orientación durante el desarrollo de la práctica.
d) Ser evaluados con criterios objetivos y previamente definidos.
e) Obtener la certificación correspondiente al término de la práctica, conforme a la normatividad vigente.
f) Que el tiempo de práctica sea reconocido como experiencia cuando la ley así lo disponga.

g) La selección deberá tener en cuenta criterios de priorización conforme lo preceptuado en el artículo décimo del Acuerdo Municipal No. 046 de 2025.[1]
Los practicantes deberán:

a) Observar un trato respetuoso hacia los servidores públicos y la ciudadanía.
b) Guardar reserva sobre la información conocida con ocasión de la práctica.
c) Cumplir las actividades asignadas y los objetivos de aprendizaje.
d) Acatar las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. CONVENIOS. La Secretaría Administrativa, a través de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, adelantará las actuaciones administrativas necesarias para promover y gestionar la celebración de convenios, alianzas estratégicas o demás instrumentos jurídicos con instituciones de educación superior, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el SENA y demás entidades públicas o privadas, de conformidad con la normativa vigente y las competencias de cada autoridad.

ARTÍCULO DÉCIMO. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN. La Oficina TIC desarrollará y administrará el módulo informático destinado al registro, administración y publicación de la información del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga. Por su parte, la Oficina de Prensa apoyará la divulgación institucional de las convocatorias, cupos disponibles y demás información de interés relacionada con el Sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMES Y SEGUIMIENTO: La Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, en el marco de sus competencias, deberá elaborar un informe dirigido al Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 046 de 2025[2], en el que se informe, como mínimo, el número de beneficiarios, su caracterización, la modalidad de práctica desarrollada, las entidades receptoras, el estado de ejecución del Sistema y los principales indicadores de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN. La implementación del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas se realizará con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto de las dependencias competentes, sin generar apropiaciones presupuestales adicionales, salvo las que en el futuro sean autorizadas conforme a la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las modalidades de práctica previstas en el artículo sexto del presente Decreto tendrán carácter *ad honórem*, salvo aquellas respecto de las cuales la ley

[1] *"ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: La implementación de la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", priorizará la vinculación de jóvenes que acrediten uno o varios de los siguientes criterios, conforme a lo dispuesto la ley 2214 de 2022 y demás normas aplicables: a). Participación activa en organizaciones estudiantiles, culturales, deportivas, sociales o comunitarias, debidamente certificadas por la entidad u organización correspondiente. b) reconocimiento por excelencia académica o por desempeño destacado en actividades de liderazgo comunitario, social, cultural o ambiental, soportado mediante certificaciones emitidas por instituciones educativas u organizaciones debidamente constituidas. c) pertenencia a poblaciones con protección constitucional reforzada, tales como víctimas del conflicto armado, personas reincorporadas, en situación de discapacidad, grupos étnicos o raciales, personas con orientación sexual diversa, mujeres cabeza de hogar y jóvenes en situación de vulnerabilidad, conforme a lo definido en la normatividad vigente. d) haber nacido en Bucaramanga o haber residido en el municipio por un periodo mínimo de 3 años consecutivos, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado residencia expedido por autoridad competente o mediante documentos oficiales idóneos., e) pertenecer a hogares clasificados en los niveles A, B a o C del sisbén vigente o acreditar condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, según certificación expedida por autoridad competente o mediante verificación del sistema de información correspondiente.*

[2] *"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTIVAS LABORALES Y FORMATIVAS: Crease el Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, como instancia de carácter consultivo y técnico encargado de realizar seguimiento permanente a la implementación del sistema, evaluar su impacto en la empleabilidad juvenil, formular recomendaciones de mejora continua y apoyar el cumplimiento de los principios rectores de la estrategia."*

establezca expresamente el reconocimiento de un apoyo económico, auxilio o remuneración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contratos de aprendizaje se regirán por las disposiciones especiales previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Su vinculación y ejecución en el marco del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REGLAMENTACIÓN: Corresponderá a la Secretaría Administrativa la reglamentación, estructura, integración, funciones y lineamientos metodológicos del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INTERPRETACIÓN. Las disposiciones del presente Decreto se interpretarán conforme a los principios de coordinación, colaboración armónica, eficacia, igualdad de oportunidades, mérito, inclusión, transparencia y progresividad, procurando la máxima efectividad del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Alvaro Javier Torrado Arenas, Subsecretario Administrativo de Talento Humano
Revisó aspectos técnicos y administrativos: Ederit Orozco Sandoval, Profesional Especializado., Subsecretaria Administrativa Talento Humano
Revisó aspectos técnicos y administrativos: Sandra Patricia Reina Otero, CPS 280/2026, Subsecretaria Administrativa Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos: Heyder Eduardo Duarte Orozco, CPS 119/2026, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Subsecretario Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachon, Secretaria Jurídica
Revisó: José Manuel Corzo Alvarado, Asesor Despacho Alcalde.

RESOLUCIÓN No. **DE 2026**
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DENOMINADO "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2025, Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCION EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E) DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En el ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los actos administrativos de delegación y organización interna vigente de la Alcaldía de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, el trabajo y la prevalencia del interés general, principios que orientan la actuación de las autoridades públicas.

2. Que el articulo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado, correspondiendo a las autoridades promover condiciones que permitan el acceso al trabajo en condiciones dignas y justas.

3. Que el artículo 53 de la Constitución Política establece los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, incluyendo la capacitación y el adiestramiento como elementos esenciales para la protección del trabajador.

4. Que el artículo 54 constitucional dispone que el Estado y los empleadores deben propiciar la formación y habilitación profesional, así como promover la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

5. Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un Derecho y establece como uno de sus fines la formación para el trabajo.

6. Que el artículo 21 de la Ley 2466 de 2025, que modifica el artículo 81 del Código Sustantivo de Trabajo establece:

> *"Artículo 21. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 81. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje. El contrato de aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo, que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesional y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a tres (3) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual".*

7. Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y reconoce la necesidad de promover condiciones que permitan la participación e inclusión social, económica y laboral de los jóvenes.

8. Que la Ley 1780 de 2016 adoptó medidas para promover el empleo y el emprendimiento juvenil, orientadas a eliminar barreras de acceso al mercado laboral.

9. Que la Ley 2043 de 2020, estableció mecanismos para reconocer las prácticas laborales como experiencia formal y/o relacionadas, promoviendo la transición entre la formación académica y el mundo laboral.

10. Que la Ley 2214 de 2022 fortaleció las medidas de articulación entre el sector educativo y laboral, promoviendo oportunidades para jóvenes mediante escenarios de práctica y formación.

11. Que el documento CONPES 173 de 2014 y el CONPES 4040 de 2021 establecen lineamientos de política pública orientados a fortalecer la empleabilidad juvenil, la transición educativa-laboral y la reducción de brechas de acceso al empleo.

12. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 046 del 26 de noviembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó e institucionalizó la estrategia denominada "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", orientada a promover la empleabilidad juvenil y adoptar medidas de apoyo a la implementación de las Leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022 en el municipio.

13. Que corresponde a la Administración Municipal establecer los instrumentos administrativos, procedimientos y lineamientos necesarios para la ejecución progresiva de dicha estrategia, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

14. Que la presente Resolución tiene como finalidad reglamentar los mecanismos internos de implementación, coordinación, seguimiento y operación de la estrategia, sin modificar el alcance del Acuerdo Municipal 046 de 2025 ni crear obligaciones diferentes a las previstas en el ordenamiento jurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO – La presente Resolución tiene por objeto reglamentar la estrategia municipal "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", adoptada mediante el Acuerdo Municipal 046 de 2025, estableciendo los lineamientos administrativos, mecanismos de articulación, procedimientos y criterios generales para promover oportunidades de formación, práctica laboral y acceso progresivo a escenarios de experiencia laboral para jóvenes en el Municipio de Bucaramanga.

La presente reglamentación se desarrollará de conformidad con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos vigentes y las competencias propias de las Entidades que participan en su ejecución.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente Resolución, toda referencia a los jóvenes del Municipio de Bucaramanga se entenderá exclusivamente respecto de las personas que, además de cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal 046 de 2025 y en la presente reglamentación, se encuentren matriculadas en una institución de educación superior, técnica o tecnológica debidamente reconocida por la autoridad competente y acrediten que su domicilio o residencia habitual se encuentra igualmente en el Municipio de Bucaramanga, conforme a los mecanismos de verificación que establezca la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD: La estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES" tiene como finalidad contribuir a la eliminación de barreras de acceso al empleo formal en el sector público territorial para jóvenes entre 14 y 28 años sin experiencia laboral previa, facilitar su transición del sistema educativo al ámbito laboral, fortalecer el capital humano local y aportar a la inclusión social y el desarrollo institucional del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a las dependencias de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, sin perjuicio de la articulación con las entidades descentralizadas del orden municipal, las cuales implementarán la estrategia conforme a su naturaleza jurídica, autonomía administrativa y competencias legales.

La presente Resolución no será aplicable a entidades del orden nacional ni a particulares, salvo los mecanismos de articulación que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: La implementación de la estrategia se desarrollará bajo los siguientes principios:

a. **Legalidad:** Las actuaciones administrativas deberán desarrollarse dentro del marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

b. **Igualdad y equidad**: Se promoverán condiciones de acceso igualitario, adoptando medidas afirmativas cuando exista fundamento constitucional o legal.

c. **Mérito**: Los mecanismos de selección y vinculación deberán respetar criterios objetivos, verificables y transparentes.

d. **Planeación:** La implementación estará articulada con la capacidad institucional, administrativa y presupuestal de las entidades participantes.

e. **Progresividad:** Las acciones se desarrollarán conforme a la disponibilidad de recursos y capacidad institucional.

f. **Transparencia**: La información relacionada con convocatorias, procesos de selección y resultados deberá garantizar publicidad y control ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO: ENFOQUES DE IMPLEMENTACION: La estrategia se desarrolla bajo los siguientes enfoques:

a. **Enfoque de derechos**: Reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos y promueve condiciones para su inclusión laboral.

b. **Enfoque diferencial:** Considera las condiciones particulares de grupos que enfrentan mayores barreras de acceso.

c. **Enfoque de género**: Promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

d. **Enfoque territorial:** Atiende las características sociales y económicas propias del municipio de Bucaramanga.

CAPÍTULO II

COORDINACION INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA

ARTÍCULO SEXTO: COORDINACION DE LA ESTRATEGIA: La Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, en el marco de sus competencias, será la dependencia encargada de coordinar la implementación de la estrategia **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** en las dependencias de la Administración Central Municipal.

Para tal efecto, adelantará acciones de planeación, articulación, seguimiento y evaluación relacionadas con los mecanismos de formación, prácticas laborales y demás instrumentos previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPLEMENTACION PROGRESIVA: La estrategia será implementada de manera progresiva, conforme a la planeación institucional, disponibilidad presupuestal, capacidad administrativa y demás condiciones jurídicas y técnicas de cada entidad participante.

La implementación progresiva no podrá interpretarse como una modificación automática de las plantas de personal, creación de cargos, alteración del régimen de carrera administrativa o desconocimiento de las normas que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO OCTAVO: ARTÍCULACION CON LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS: Las entidades descentralizadas del orden Municipal podrán adoptar lineamientos generales de la estrategia conforme a su naturaleza jurídica, autonomía administrativa y disponibilidad institucional.

Para ello, deberán observar los principios de planeación, transparencia, igualdad, mérito y sostenibilidad fiscal, así como las disposiciones legales que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION: La Secretaría Administrativa realizará seguimiento general a la implementación de la estrategia dentro de la Administración Central Municipal, mediante mecanismos de reporte, indicadores de gestión y herramientas de evaluación que permitan verificar su avance.

Las entidades participantes deberán suministrar la información requerida para efectos de seguimiento institucional, respetando las normas aplicables sobre protección de datos personales.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES Y ASPECTOS GENERALES DE LAS PRACTICAS LABORALES Y FORMATIVAS

ARTÍCULO DÉCIMO: Para Efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

a) Plaza de práctica laboral: Espacio formativo definido por la entidad, que contiene las actividades, perfil académico requerido, dependencia responsable, tutor asignado y condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

b) Práctica laboral: Actividad formativa desarrollada por un estudiante de educación superior, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA u otros programas autorizados por la normativa vigente, en un escenario real de trabajo, con acompañamiento y supervisión, cuyo propósito es fortalecer las competencias relacionadas con su proceso educativo.

c) **Escenario de práctica:** Entidad pública del nivel Municipal que recibe al estudiante para el desarrollo de actividades formativas relacionas con su área de formación.

d) **Institución Educativa:** Entidad de educación o de formación autorizada en la cual se encuentra matriculado el estudiante que desarrolla la práctica laboral.

e) **Practicante:** Estudiante autorizado por una institución educativa para desarrollar actividades de práctica laboral en el marco de la presente Resolución.

g) **Plan de práctica:** Documento mediante el cual se establecen los objetivos formativos, actividades, responsabilidades, seguimiento y resultados esperados durante el desarrollo de la práctica laboral.

h) **Acuerdos de Voluntades**: Instrumento suscrito antes del inicio de la práctica laboral mediante el cual se establecen las condiciones, responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes.

j) **Subsidio de sostenimiento**: Reconocimiento económico que podrá otorgarse al estudiante practicante conforme a la disponibilidad presupuestal, progresividad y disposiciones legales aplicables.

k) Tutor: Servidor público designado por la entidad escenario de práctica, encargado del acompañamiento, orientación y seguimiento de las actividades desarrolladas por el estudiante.

l) **Monitor**: Persona designada por la institución educativa encargada del seguimiento académico y formativo de la práctica laboral.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DE LAS PRACTICAS LABORALES Y FORMATIVAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN FORMATIVA: La práctica laboral desarrollada en el marco de la estrategia **"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES"** tiene carácter estrictamente formativo y no constituye relación laboral, civil o comercial entre el estudiante y el Municipio de Bucaramanga.

Su finalidad es permitir la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el proceso educativo y fortalecer las competencias necesarias para la vida laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PARTES DE LA VINCULACION FORMATIVA: Son partes de la vinculación formativa:

a) El estudiante practicante
b) La institución educativa a la cual pertenece al estudiante
c) La Alcaldía de Bucaramanga o la entidad pública municipal que actúe como escenario de la práctica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PRÁCTICAS LABORALES: Las prácticas laborales deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Estar relacionadas con el programa académico o proceso formativo del estudiante.
b) Contar con un plan de práctica previamente definido.
c) Tener asignado un tutor por parte del escenario de práctica.
d) Contar con seguimiento académico por parte de la institución educativa.
e) Desarrollarse durante el tiempo requerido por el programa académico o formativo correspondiente.

f) Garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades formativas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: HORARIO Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: El horario asignado al practicante deberá ser compatible con sus obligaciones académicas y respetar la naturaleza formativa de la práctica laboral.

En ningún caso la práctica podrá utilizarse para suplir necesidades permanentes de personal ni podrá desconocer las disposiciones laborales aplicables cuando corresponda.

La duración será la establecida conforme al programa académico, reglamento institucional y normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODALIDES ESPECIALES: El contrato de aprendizaje, la judicatura y demás modalidades reguladas por normas especiales conservarán su régimen jurídico propio.

Las disposiciones de la presente Resolución podrán aplicarse de manera complementaria cuando resulte procedente y no contradigan la regulación especial aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE VOLUNTADES: Antes del inicio de la práctica laboral deberán suscribirse los instrumentos correspondientes entre las partes, conforme a la normativa vigente.

La suscripción de convenios con instituciones educativas no será obligatoria, salvo que la institución educativa lo requiera dentro del marco de su autonomía y reglamentación interna.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La institución educativa deberá:

a) Verificar que el estudiante cumpla los requisitos académicos para realizar la práctica.
b) Designar un monitor para el acompañamiento académico.
c) Realizar seguimiento al proceso formativo.
d) Mantener comunicación con el escenario de práctica.
e) Informar cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de la práctica.
f) Cumplir las obligaciones relacionadas con seguridad social cuando corresponda conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: El estudiante deberá:

a) Cumplir las actividades establecidas en el plan de práctica.
b) Mantener reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso.
d) Hacer uso adecuado de los bienes y herramientas suministradas.
e) Cumplir el horario acordado.
f) Presentar informes o evidencias requeridas para el seguimiento.
g) Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de la práctica.
h) Cumplir las disposiciones internas aplicables durante su permanencia en la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES DEL TUTOR: El tutor designado por la entidad deberá:

a) Orientar al estudiante durante la práctica
b) Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de práctica
c) Coordinar con el monitor académico las acciones necesarias
d) Avalar los informes o productos derivados de la práctica.
e) Informar situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del proceso formativo.
g) Certificar el cumplimiento de las actividades realizadas.

CAPÍTULO VII
IDENTIFICACIÓN, DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICA LABORAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SOLICITUD Y CARACTERIZACIÓN DE PLAZAS: La dependencia que requiera estudiantes en práctica laboral deberán diligenciar el formato establecido por la Secretaría Administrativa a través del Subsecretario Administrativo de Talento Humano, el cual deberá contener como mínimo:

a) Número de plazas requeridas.
b) Programa académico, perfil o tipo de formación requerido.
c) Relación entre las actividades propuestas y el proceso formativo del estudiante
d) Descripción de las actividades que desarrollará el practicante.
e) Dependencia responsable del acompañamiento.
f) Designación del tutor de práctica.
g) Recurso físicos, tecnológicos y técnicos disponibles
h) Modalidad de práctica presencial, virtual o mixta.
i) Duración estimada de la práctica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS: La determinación del número de plazas disponibles se realizará teniendo en cuenta:

a) Las necesidades institucionales reportadas por las dependencias.
b) La pertinencia del perfil académico requerido.
c) La capacidad de acompañamiento y seguimiento.
d) La disponibilidad presupuestal cuando exista reconocimiento económico.
e) Los criterios de sostenibilidad fiscal y planeación institucional.

Cuando el número de solicitudes supere la capacidad definida para una vigencia, la Secretaría Administrativa realizará la priorización conforme a criterios objetivos y verificables.

CAPÍTULO VII

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA PÚBLICA: La Secretaría Administrativa, a través del Área de Talento Humano, realizará la divulgación de las plazas disponibles mediante los canales institucionales definidos por la Alcaldía de Bucaramanga, con apoyo del Área de Prensa, quien en el marco de sus competencias deberá elaborar pautas publicitarias.

Cuando corresponda, la información podrá ser publicada a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo – SISE, con el acompañamiento de las entidades competentes.

Estos criterios deberán garantizar los principios de igualdad, transparencia y mérito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESULTADOS Y LISTAS DE SELECCIÓN: Finalizado el proceso de evaluación, la Secretaría Administrativa - Área de Talento Humano conformará la lista de estudiantes seleccionados conforme al puntaje obtenido.

La información del resultado será comunicada a los participantes conforme a las reglas de la publicidad establecidas en la convocatoria.

CAPÍTULO VIII

VINCULACION FORMATIVA, SEGUIMIENTO Y TERMINACION DE LA PRÁCTICA LABORAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FORMALIZACION DE LA VINCULACIÓN FORMATIVA: El estudiante seleccionado será vinculado mediante el instrumento jurídico correspondiente, de conformidad con las competencias administrativas vigentes y la normativa aplicable.

La formalización de la práctica no generará relación laboral entre el estudiante y la Alcaldía de Bucaramanga, salvo las excepciones determinadas en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ACUERDO DE VOLUNTADES: Antes del inicio de la práctica laboral las partes suscribirán el acuerdo de voluntades correspondientes, el cual deberá contener como mínimo:

a) Identificación del estudiante
b) Institución educativa y programa académico
c) Actividades formativas
d) Duración prevista
e) Lugar y modalidad de ejecución
f) Designación del tutor y monitor
g) Responsabilidades de las partes
h) Condiciones relacionadas con seguridad social y riesgos laborales.
i) Condiciones del subsidio de sostenimiento cuando aplique.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: PLAN DE PRÁCTICA: Cada estudiante contará con un plan de práctica en el cual se definirán:

a) Objetivos formativos
b) Actividades a desarrollar
c) Competencias a fortalecer
d) Cronograma
e) Mecanismos de seguimiento y evaluación

El plan deberá ser concertado entre el estudiante, el tutor y el monitor

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO: La Alcaldía de Bucaramanga podrá reconocer subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen prácticas laborales, de manera progresiva y conforme a disponibilidad presupuestal y sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del

estudiante practicante se realizará conforme a la normativa vigente y de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada parte.

La entidad verificará que durante el desarrollo de la práctica exista cobertura vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: SEGUIMIENTO DE LA PRÁCTICA: El tutor realizará seguimiento al desarrollo de la práctica laboral y verificará el cumplimiento del plan definido.

El seguimiento tendrá carácter formativo y estará orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos e institucionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA: La práctica laboral podrá suspender cuando exista una circunstancia temporal que impida su desarrollo, previa valoración de la entidad y la institución educativa cuando corresponda.

El tiempo de suspensión no será contabilizado dentro del período efectivo de práctica, salvo disposición académica o normativa aplicable.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA: La práctica laboral podrá terminar anticipadamente cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Solicitud voluntaria del estudiante
b) Pérdida de la condición de estudiante
c) Incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el acuerdo de voluntad o plan de práctica.
d) Imposibilidad definitiva de continuar con la actividad formativa
e) Situación que hagan inviable la continuidad de la práctica

La terminación deberá respetar las garantías de comunicación, valoración objetiva de los hechos y debido proceso cuando corresponda.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES DE EXPERIENCIA LABORAL JUVENIL EN EL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PROMOCIÓN DEL ACCESO DE JÓVENES A ESCENARIOS DE EXPERIENCIA LABORAL: En desarrollo de la estrategia Municipal ***"CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA´LOS JOVENES",*** las entidades del sector público Municipal promoverán, dentro del marco de sus competencias Constitucionales, legales, administrativas y presupuestales, acciones orientadas a facilitad la participación de jóvenes que enfrenten barreras de acceso al mercado laboral por falta de experiencia previa.

Estas acciones deberán desarrollarse conforme a los principios de planeación, mérito, transparencia, igualdad, legalidad y sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN PROCESOS CONTRACTUALES: Las dependencias de la Administración Municipal podrán promover la participación de jóvenes sin experiencia laboral previa en los procesos contractuales que adelanten, siempre que las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales del respectivo proceso lo permitan.

La aplicación de esta medida deberá observar las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, los principios de selección objetiva, planeación contractual y los requisitos de idoneidad establecidos para cada modalidad de contratación.

En ningún caso la presente disposición podrá interpretarse como creación de una modalidad contractual, modificación de requisitos legales o establecimiento automático de porcentajes obligatorios de contratación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: PROMOCIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS COMO EXPERIENCIA: Las entidades participantes promoverán escenarios de práctica laboral y formativa que permitan a los jóvenes fortalecer sus competencias, adquirir experiencia relacionada con su formación académica y facilitar su transición hacia oportunidades laborales.

Para tal efecto podrán articularse mecanismos con instituciones educativas, entidades públicas, organizaciones sociales y demás actores que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la estrategia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: MEDIDAS DE PLANEACION DEL TALENTO HUMANO: La Administración Municipal, dentro de los instrumentos de planeación del Talento Humano, podrán identificar oportunidades para fortalecer la participación juvenil en los escenarios institucionales, de conformidad con las normas que regulan el empleo público.

Las acciones relacionadas con plantas de personal, provisión de empleos, concursos de mérito, nombramientos y modificaciones administrativas deberán sujetarse al régimen Constitucional y Legal aplicable.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: AJUSTES A LOS MANUALES ESPECÍFICOS DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES: Cuando resulte procedente y conforme a la normativa vigente, la entidad podrá revisar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales con el propósito de identificar posibles barreras de acceso para jóvenes, garantizando que los requisitos establecidos respondan a criterios técnicos y a las necesidades reales del empleo.

Los ajustes deberán observar las disposiciones previstas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

En ningún caso los ajustes podrán desconocer requisitos legales, competencias profesionales, principios de mérito o condiciones exigidas para el ejercicio de empleos públicos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: En la implementación de la estrategia podrán considerarse criterios de priorización dirigidos a jóvenes que presenten mayores barreras de acceso a oportunidades laborales, conforme a la Constitución, la ley y las políticas públicas aplicables.

Estos criterios deberán estar soportados en condiciones objetivas, verificables y previamente informadas cuando hagan parte de procesos de selección o convocatoria.

CAPÍTULO X

INFORMNACIÓN, SEGUIMIENTO YTRANSPARENCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE: La Secretaría Administrativa establecerá los mecanismos de recopilación y

consolidación de información necesarios para realizar seguimiento a la implementación de la estrategia en la Administración Central Municipal.

La información recopilada permitirá identificar avances, dificultades, número de participantes, modalidades implementadas y resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: INDICADORES DE SEGUIMIENTO: Para efectos de evaluación de la estrategia podrán definirse indicadores relacionados con:

a) Número de plazas de práctica ofertadas.
b) Número de jóvenes vinculados mediante mecanismos formativos.
c) Número de dependencias participantes
d) Procesos de articulaciones con instituciones educativas.
e) Resultados de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: La Alcaldía de Bucaramanga garantizará la publicidad de la información relacionada con la implementación de la estrategia mediante los medios institucionales disponibles, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

La publicación deberá respetar las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de información cuando correspondan.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACION Y ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución deberán interpretarse conforme al Acuerdo Municipal 046 de 2025, la Constitución Política, la legislación vigente y las competencias asignadas a las autoridades administrativas.

La presente reglamentación no podrá entenderse como modificación, sustitución o ampliación de las competencias atribuidas por la Ley o por el Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA: La ejecución de las medidas previstas en esta Resolución estará condicionada a la capacidad institucional, disponibilidad presupuestal, planeación administrativa y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS
Secretario Administrativo (E)
Decreto No. 0241 del 10 de julio de 2026

Proyectó: Sandra Reina Otero – Abogado CPS 280/2026
Revisó: Ederit Orozco Sandoval – Profesional Especializado T H
Revisó Aspectos Jurídicos: Heydher Eduardo Duarte Orozco – CPS 319-2026 Secretaria Administrativa